

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL
DE HUAMANGA**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

El proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar y su impacto en la celeridad procesal: Análisis en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2024.

Para optar el título profesional de:
ABOGADO

PRESENTADO POR:
Bach. Victor Hugo QUISPE CONDE

ASESOR:
Dr. Jesús Walter ESPINOZA ALTAMIRANO

AYACUCHO - PERÚ

2026

DEDICATORIA

A mis padres, Alberto y Eusebia por su amor incondicional, por sus sacrificios y por enseñarme con su ejemplo el valor del esfuerzo y la perseverancia.

AGRADECIMIENTO

A mi Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a la facultad de Derecho y Ciencias Políticas por acogerme en sus aulas durante mi formación profesional

A mis docentes, por compartir sus conocimientos y experiencias, guiando mi crecimiento académico y personal con paciencia y dedicación.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS.....	6
ÍNDICE DE FIGURAS	7
RESUMEN	8
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I:	12
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	12
1.1. Descripción de la situación problemática.....	12
1.2. Formulación del problema	15
1.2.1. Problema general	15
1.2.2. Problemas específicos	15
1.3. Objetivos	15
1.3.1. Objetivo general	15
1.3.2. Objetivos específicos.....	16
1.4. Justificación	16
1.5. Importancia de la investigación	18
1.6. Delimitación de la investigación.....	20
1.7. Viabilidad de la investigación.....	20
1.8. Beneficios y aportes del estudio	21
1.9. Limitaciones	22
CAPÍTULO II	24
MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL	24
2.1. Marco referencial	24
2.1.1. Antecedentes de la investigación.....	24
2.2. Marco teórico	29
2.3. Variable Independiente: Aplicación del proceso inmediato	29
2.3.1. Concepto de proceso inmediato.....	29
2.3.2. Aplicación del proceso inmediato	32
2.3.3. Finalidad del proceso inmediato.....	38
2.3.4. Supuestos para la aplicación del proceso inmediato	39
2.3.5. Tramite del proceso.....	40

2.3.6.	Diferencias del proceso inmediato y acusación directa.....	41
2.3.7.	Características del proceso inmediato.....	44
2.3.8.	Delito de omisión de asistencia familiar.....	45
2.3.9.	El bien jurídico protegido.....	47
2.3.10.	Tipo objetivo.....	48
2.3.11.	Tipo subjetivo.....	50
2.4.	Variable Dependiente: Celeridad procesal.....	51
2.4.1.	Celeridad procesal:.....	51
2.4.2.	Principio de Celeridad.....	53
2.4.3.	Antecedentes jurisprudenciales de la celeridad procesal.....	54
2.5.	Bases teóricas.....	55
	Teoría del debido proceso y el plazo razonable.....	56
	Principio de celeridad procesal.....	57
	Teoría del interés superior del niño en la asistencia familiar.....	57
	Teoría de la eficacia procesal en el proceso inmediato.....	57
	Enfoque garantista del derecho penal y procesal penal.....	58
2.6.	Marco Filosófico.....	58
CAPITULO III:.....		60
HIPÓTESIS Y VARIABLES.....		60
3.1.	Formulación de hipótesis.....	60
3.1.1.	Hipótesis principal.....	60
3.1.2.	Hipótesis específicas.....	60
3.2.	Variables.....	60
3.3.	Definición conceptual y operacionalización de variables.....	60
CAPÍTULO IV.....		62
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....		62
4.1.	Tipo de investigación.....	62
4.2.	Nivel de investigación.....	62
4.3.	Diseño de investigación.....	63
4.4.	Método de investigación.....	63
4.5.	Enfoque de investigación.....	64
4.6.	Técnicas de investigación.....	65
4.7.	Instrumentos de investigación.....	66
4.5.1.	Validación de instrumento.....	67
4.6.	Población, muestra y muestreo.....	68

4.6.1.	Población.....	68
4.6.2.	Muestra	68
4.6.3.	Muestreo.....	69
4.7.	Técnicas de procesamiento y análisis de la información.....	70
4.8.	Aspectos éticos.....	71
CAPÍTULO V		72
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS		72
5.1.	Resultados de los datos cuantitativos.....	72
5.1.1.	Cuadros de análisis de carpetas fiscales	75
5.2.	Resultados de los datos cualitativos	111
CAPÍTULO VI.....		125
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....		125
	Discusión de la hipótesis general	125
	Discusión del específico 1.....	130
	Discusión del objetivo específico 2.....	133
CONCLUSIONES.....		137
BIBLIOGRAFÍA		143
ANEXOS		150
Anexo 1: Matriz de consistencia.....		150

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Diferencias entre acusación directa y proceso inmediato	43
Tabla 2: Variables independientes y dependientes	60
Tabla 3: Muestra – Criterios de inclusión y exclusión	69
Tabla 4: Cuadros de análisis de las carpetas fiscales	72
Tabla 5: Situaciones identificadas en la aplicación del proceso inmediato en las carpetas fiscales analizadas.....	75
Tabla 6: Factores que generaron dilación procesal en las carpetas fiscales analizadas	79
Tabla 7: Número de audiencias realizadas en los procesos inmediatos.....	83
Tabla 8: Tiempo de duración de los procesos inmediatos	86
Tabla 9: Resultado de los procesos inmediatos analizados	90
Tabla 10: Garantías procesales observadas en las carpetas fiscales analizadas	94
Tabla 11: Tabla de frecuencias de respuestas de la encuesta a los abogados...	98
Tabla 12: ¿Considera que el proceso inmediato ha permitido acortar de manera significativa los plazos de tramitación en los casos de omisión de asistencia familiar?.....	98
Tabla 13: ¿Cree usted que la concentración de actos procesales en una o pocas audiencias contribuye a reducir los plazos de tramitación?	100
Tabla 14: ¿Qué Opina que las resoluciones emitidas en procesos inmediatos presentan motivación suficiente y fundamentada en derecho?.....	102
Tabla 15: ¿Piensa que el proceso inmediato ha permitido resolver oportunamente un mayor número de casos de omisión de asistencia familiar?	104
Tabla 16: ¿Cree que la programación de audiencias en el proceso inmediato evita dilaciones innecesarias y favorece la conclusión rápida de los procesos?	106
Tabla 17: ¿Considera que la aplicación del proceso inmediato garantiza adecuadamente el derecho de defensa de las partes?.....	108
Tabla 18: ¿Piensa que, en términos generales, el proceso inmediato ha mejorado la eficiencia del sistema de justicia sin sacrificar la equidad?	109
Tabla 19: Pregunta 01: ¿Cómo describiría su experiencia en la aplicación del proceso inmediato en los casos de omisión a la asistencia familiar?.....	113
Tabla 20: Pregunta 02: ¿Considera que el proceso inmediato ha contribuido a reducir los plazos procesales? ¿Por qué?	114
Tabla 21 Tabla 14: Pregunta 03: ¿Qué ventajas observa frente al proceso común?	116
Tabla 22: Pregunta 04: ¿Qué dificultades enfrenta al aplicar este procedimiento?	117
Tabla 23: Pregunta 05: ¿Cree usted que la rapidez del proceso afecta la calidad de las resoluciones? ¿Podría dar ejemplos?	119
Tabla 24: Pregunta 06: ¿Cómo valora el nivel de fundamentación jurídica en las resoluciones emitidas?.....	121
Tabla 25: Pregunta 07: ¿Considera que el derecho de defensa y el debido proceso se garantizan plenamente?	122

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Situaciones identificadas en la aplicación del proceso inmediato en las carpetas fiscales analizadas.....	76
Figura 2: Factores que generaron dilación procesal en las carpetas fiscales analizadas	79
Figura 3: Número de audiencias realizadas en los procesos inmediatos.....	83
Figura 4: Tiempo de duración de los procesos inmediatos	86
Figura 5: Resultado de los procesos inmediatos analizados.....	90
Figura 6: Garantías procesales observadas en las carpetas fiscales analizadas	94
Figura 7: ¿Considera que el proceso inmediato ha permitido acortar de manera significativa los plazos de tramitación en los casos de omisión de asistencia familiar?.....	99
Figura 8: ¿Cree usted que la concentración de actos procesales en una o pocas audiencias contribuye a reducir los plazos de tramitación?	100
Figura 9: ¿Qué Opina que las resoluciones emitidas en procesos inmediatos presentan motivación suficiente y fundamentada en derecho?.....	102
Figura 10: ¿Piensa que el proceso inmediato ha permitido resolver oportunamente un mayor número de casos de omisión de asistencia familiar?	104
Figura 11: ¿Cree que la programación de audiencias en el proceso inmediato evita dilaciones innecesarias y favorece la conclusión rápida de los procesos?	106
Figura 12: ¿Considera que la aplicación del proceso inmediato garantiza adecuadamente el derecho de defensa de las partes?.....	108
Figura 13: ¿Piensa que, en términos generales, el proceso inmediato ha mejorado la eficiencia del sistema de justicia sin sacrificar la equidad?	110

RESUMEN

El objetivo de la investigación fue analizar la influencia de la aplicación del proceso inmediato en los casos de omisión a la asistencia familiar y su impacto en la celeridad procesal en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024. La investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto, de tipo básico, nivel descriptivo y explicativo, empleando el método inductivo-deductivo, con un diseño no experimental y transversal. Se concluyó que el proceso inmediato ha incidido significativamente en la reducción de plazos procesales, permitiendo mayor rapidez en la tramitación de los casos, aspecto crucial dada la alta incidencia de este delito en la provincia. Sin embargo, esta celeridad presenta limitaciones vinculadas a la sobrecarga procesal, insuficiencia de recursos y falta de capacitación especializada de los operadores de justicia, lo cual en algunos casos compromete la calidad y fundamentación de las resoluciones emitidas. Asimismo, se identificó que la concentración de actos procesales en pocas audiencias contribuye a la rapidez, pero también genera riesgos de resoluciones apresuradas que pueden vulnerar el derecho de defensa y el debido proceso. En suma, si bien el proceso inmediato constituye una herramienta clave para la eficiencia judicial en delitos de omisión a la asistencia familiar, su efectividad depende del equilibrio entre rapidez y justicia, siendo necesario fortalecer la capacitación, infraestructura y recursos para garantizar decisiones oportunas y debidamente fundamentadas.

Palabras claves: Proceso inmediato, omisión de asistencia familiar, celeridad procesal, debido proceso, fundamentación de resoluciones, derecho de defensa.

ABSTRACT

The objective of this research was to analyze the influence of the application of the summary proceeding (*proceso inmediato*) in cases of omission of family support and its impact on procedural speed in the Sixth Criminal Prosecutor's Office of Huamanga during 2024. The study was carried out under a mixed approach, basic type, descriptive and explanatory level, using the inductive–deductive method, with a non-experimental and cross-sectional design. It was concluded that the summary proceeding has significantly contributed to the reduction of procedural deadlines, allowing greater speed in case processing, a crucial aspect given the high incidence of this crime in the province. However, this celerity presents limitations related to case overload, insufficient resources, and lack of specialized training of justice operators, which in some cases compromises the quality and legal reasoning of the issued rulings. Likewise, it was identified that the concentration of procedural acts in a few hearings contributes to speed, but also generates risks of hasty decisions that may affect the right to defense and due process. In summary, although the summary proceeding constitutes a key tool for judicial efficiency in crimes of omission of family support, its effectiveness depends on the balance between speed and justice, making it necessary to strengthen training, infrastructure, and resources to ensure timely and well-founded decisions.

Keywords: Summary proceeding, omission of family support, procedural speed, due process, legal reasoning, right to defense.

INTRODUCCIÓN

Actualmente, el delito de omisión a la asistencia familiar, regulado en el artículo 149° del Código Penal peruano dentro de los delitos contra la familia, se ha convertido en uno de los más frecuentes en el sistema judicial. Según datos del Ministerio Público (2023), este delito concentra más del 90 % de los procesos de materia familiar, situación que persiste y se incrementa año tras año. La problemática no solo refleja el incumplimiento de obligaciones alimentarias, sino también la afectación directa de derechos fundamentales de los menores, tales como la alimentación, la salud y la educación. Ante ello, se ha implementado el proceso inmediato como mecanismo excepcional de simplificación procesal, con el fin de agilizar la tramitación y dar respuestas oportunas a las víctimas. Sin embargo, la celeridad procesal obtenida no siempre garantiza decisiones debidamente fundamentadas ni el respeto pleno del derecho de defensa, lo que genera un debate respecto a la efectividad de este mecanismo en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga.

En este contexto, surge la necesidad de analizar cómo el proceso inmediato impacta en la reducción de plazos y en la calidad de las resoluciones emitidas. Se planteó, entonces, el problema general: ¿Cómo influye la aplicación del proceso inmediato en los casos de omisión de asistencia familiar en la celeridad procesal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024? De este modo, se formuló la hipótesis de que el proceso inmediato contribuye significativamente a la reducción de plazos procesales, pero enfrenta limitaciones que pueden comprometer la calidad y motivación de las sentencias.

La investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto, de tipo básico, nivel descriptivo y explicativo, utilizando el método inductivo-deductivo, con un diseño no experimental y transversal. Se emplearon técnicas como encuestas a abogados litigantes, entrevistas a operadores de justicia y análisis documental de expedientes, lo que permitió obtener una visión integral de la problemática.

La estructura de la investigación comprende siete capítulos. En el capítulo I se expone la realidad problemática, la justificación, la importancia, beneficios y limitaciones, así como la formulación del problema y los objetivos. El capítulo II desarrolla el marco teórico, conceptual y normativo que sustenta el estudio. En el capítulo III se formulan las hipótesis y se operacionalizan las variables. El capítulo IV presenta la metodología empleada. En el capítulo V se muestran los resultados obtenidos, mientras que el capítulo VI contiene el análisis y contraste de la información. Finalmente, en el capítulo VII se presentan las conclusiones y recomendaciones.

Por lo expuesto, esta investigación busca aportar al análisis jurídico del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar, a fin de evaluar su eficacia en la celeridad procesal y, al mismo tiempo, verificar si cumple con garantizar decisiones justas, oportunas y debidamente motivadas, contribuyendo así al fortalecimiento del sistema de justicia en beneficio de los menores y progenitores afectados.

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la situación problemática

1.1.1. Realidad

La omisión de asistencia familiar es un problema recurrente en diversos países de Latinoamérica. Según UNICEF (2022), más del 40 % de los niños en América Latina viven en hogares donde no reciben apoyo económico suficiente del progenitor no conviviente, lo cual repercute en su alimentación, educación y salud. En países como Argentina, Chile y Colombia, se han implementado mecanismos judiciales acelerados para garantizar pensiones alimenticias; sin embargo, estudios como el de Iza. J (2020) en Ecuador han demostrado que la dilación procesal vulnera el principio del interés superior del niño, ya que los juicios de alimentos suelen prolongarse más de lo debido, afectando directamente la calidad de vida de los menores. En ese contexto, organismos internacionales como la ONU y la OEA han señalado la necesidad de equilibrar celeridad y justicia, evitando que los procesos expeditivos se conviertan en resoluciones apresuradas que vulneren derechos fundamentales.

En el Perú, el delito de omisión de asistencia familiar constituye uno de los más frecuentes en el sistema judicial. Según la Defensoría del Pueblo (2024), solo en el segundo semestre del 2023 se registraron 1,046 casos de colusión como parte de delitos contra la administración pública, pero en materia familiar la omisión de asistencia familiar concentró el 92.84 % de los delitos contra la familia entre enero y octubre de 2023, superando al 92.09 % del año anterior (Ministerio Público, 2023).

Esta cifra revela que la gran mayoría de denuncias familiares se concentran en este delito.

Si bien el proceso inmediato ha sido implementado para agilizar su tramitación, diversos estudios (Espinoza R, 2021) señalan que la sobrecarga procesal y la insuficiencia de recursos dificultan la eficacia de este mecanismo, generando decisiones rápidas, pero en ocasiones carentes de un análisis profundo. Ello pone en debate si la celeridad procesal en verdad garantiza justicia o si, por el contrario, compromete el derecho de defensa y el bienestar de los menores.

La Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga enfrenta una problemática significativa respecto a este delito. Durante los primeros tres meses del 2024 se registraron 680 casos de omisión de asistencia familiar, de los cuales solo se resolvió el 74 % (Corte Superior de Justicia de Ayacucho, 2024). Entre 2023 y mayo de 2025, los órganos jurisdiccionales de Ayacucho emitieron 2,964 sentencias en este tipo de procesos, de las cuales 1,400 correspondieron a Huamanga, la provincia con mayor incidencia.

Este incremento sostenido de denuncias ha sobrecargado el trabajo de los fiscales y jueces, generando una fuerte presión para resolver los casos en plazos reducidos. Sin embargo, la falta de infraestructura adecuada, la escasez de personal capacitado y la ausencia de recursos suficientes hacen que el proceso inmediato no siempre cumpla con el objetivo de brindar resoluciones justas y equitativas. En consecuencia, la rapidez procesal puede convertirse en un factor que debilita la protección de los derechos fundamentales de las personas involucradas, en particular los menores, quienes deberían ser los principales beneficiarios de una justicia célere y efectiva.

1.1.2. Situación

En la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, la aplicación del proceso inmediato en los casos de omisión de asistencia familiar se ha incrementado con el propósito de agilizar los procedimientos y reducir los plazos procesales; sin embargo, esta aparente ventaja ha traído consigo una serie de limitaciones vinculadas a la sobrecarga de casos, la insuficiencia de recursos y la falta de capacitación especializada de los operadores de justicia. Según la Corte Superior de Justicia de Ayacucho (2024), solo en el primer trimestre del año 2024 se tramitaron 680 procesos de omisión de asistencia familiar, de los cuales se resolvió aproximadamente el 74 %, mientras que entre 2023 y mayo de 2025 se dictaron 2,964 sentencias, correspondiendo 1,400 casos a Huamanga, lo que refleja una presión creciente sobre fiscales y jueces. Esta situación demuestra que, si bien el proceso inmediato ha permitido una mayor celeridad procesal, en la práctica se corre el riesgo de priorizar la rapidez en la resolución de los casos por encima de la justicia y la equidad, generando decisiones apresuradas que pueden vulnerar los derechos de los menores y progenitores dependientes, debilitando la confianza ciudadana en el sistema de justicia.

1.1.3. Pronóstico

De mantenerse la actual problemática en la aplicación del proceso inmediato en los casos de omisión de asistencia familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, es previsible que la sobrecarga procesal continúe en aumento, generando resoluciones rápidas, pero poco fundamentadas que vulneren derechos fundamentales como el debido proceso, la defensa adecuada y, sobre todo, el interés superior del niño. A corto plazo, los fiscales y jueces seguirán enfrentando

limitaciones por la falta de recursos e infraestructura, lo que reducirá la calidad de las investigaciones y la valoración de las pruebas. A mediano y largo plazo, esta situación podría consolidar una percepción negativa de la ciudadanía respecto al sistema de justicia, debilitando la confianza institucional y perpetuando la desprotección de los menores y progenitores dependientes, de modo que el proceso inmediato, en lugar de constituir una herramienta eficaz de celeridad procesal, termine siendo visto como un mecanismo ineficiente e injusto.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo influye la aplicación del proceso inmediato en los casos de omisión de asistencia familiar en la celeridad procesal en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024?

1.2.2. Problemas específicos

P.E.1: ¿De qué manera la implementación del proceso inmediato contribuye a la reducción de plazos en los casos de omisión de asistencia familiar en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2024?

P.E.2: ¿Qué impacto tiene el proceso inmediato en la calidad y fundamentación de las resoluciones emitidas en los casos de omisión de asistencia familiar en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2024?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Analizar cómo influye la aplicación del proceso inmediato en los casos de omisión de asistencia familiar en la celeridad procesal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024.

1.3.2. Objetivos específicos

O.E.1: Examinar de qué manera la implementación del proceso inmediato contribuye a la reducción de plazos en los casos de omisión de asistencia familiar en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2024.

O.E.2: Evaluar el impacto del proceso inmediato en la calidad y fundamentación de las resoluciones emitidas en los casos de omisión de asistencia familiar en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2024.

1.4. Justificación

Daniel Behar (2008) señala que la justificación “contiene los argumentos fundamentales que sustentan la investigación a realizar, enfatizando aquellos de carácter técnico y social principalmente. Responde a la pregunta ¿Por qué y para qué realizar la investigación?” (p. 25).

La presente investigación se justifica en el plano teórico porque busca aportar al conocimiento jurídico y procesal sobre la aplicación del proceso inmediato en los casos de omisión de asistencia familiar y su influencia en la celeridad procesal. En el Perú, los estudios existentes sobre el proceso inmediato se han centrado principalmente en su aplicación en delitos de flagrancia como hurto, robo o conducción en estado de ebriedad, mientras que son escasas las investigaciones sobre su utilización en delitos contra la familia, pese a que la omisión de asistencia familiar representa más del 92 % de los delitos de esta materia (Ministerio Público, 2023). En ese sentido, este trabajo contribuye a llenar un vacío académico,

permitiendo comprender si la rapidez que caracteriza al proceso inmediato realmente garantiza justicia en casos que involucran derechos fundamentales de los menores.

En el plano práctico, la investigación permitirá identificar los beneficios y limitaciones que afrontan los fiscales y jueces de la Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga al aplicar el proceso inmediato en estos casos, tomando en cuenta factores como la sobrecarga procesal, la falta de infraestructura y la escasa capacitación. A partir del análisis empírico, se busca generar insumos para proponer mejoras normativas e institucionales que optimicen el equilibrio entre rapidez y calidad en la administración de justicia, garantizando resoluciones debidamente fundamentadas y una tutela judicial efectiva en beneficio de los menores y progenitores afectados.

En el plano social, la justificación se relaciona con la importancia de proteger el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir una pensión alimenticia oportuna y suficiente, de la cual depende su alimentación, salud y educación. La ineficacia o deficiencia en el tratamiento de estos casos no solo perpetúa situaciones de desigualdad y vulnerabilidad, sino que también debilita la confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de administrar justicia. Al evaluar el impacto del proceso inmediato, la investigación busca contribuir a una sociedad más equitativa, donde se garantice el interés superior del niño y el acceso efectivo a la justicia.

En el plano jurídico, el estudio se fundamenta en la tensión existente entre la garantía de celeridad procesal y el respeto a derechos fundamentales como la defensa adecuada, el debido proceso y la igualdad ante la ley, todos reconocidos

en la Constitución Política del Perú (arts. 2 y 139). Asimismo, el artículo 474 del Código Procesal Penal regula el proceso inmediato como mecanismo excepcional de tramitación, por lo que resulta necesario examinar si su uso en casos de omisión de asistencia familiar cumple con los estándares de motivación suficiente y respeto al principio de legalidad.

Finalmente, en el plano internacional, la investigación se justifica a partir de los compromisos asumidos por el Estado peruano en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la cual reconoce la obligación de garantizar a los menores el disfrute del más alto nivel posible de vida, y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 19), que establece la protección especial que debe brindar el Estado a los niños. Evaluar la eficacia del proceso inmediato frente a estos estándares permitirá determinar si el sistema de justicia peruano está cumpliendo adecuadamente con sus obligaciones internacionales de tutela de los derechos de la niñez.

1.5. Importancia de la investigación

La presente investigación reviste gran importancia debido a que aborda un fenómeno jurídico-procesal de alta incidencia en el país: la aplicación del proceso inmediato en los casos de omisión de asistencia familiar y su repercusión en la celeridad procesal. Este delito representa más del 92 % de los procesos en materia de familia a nivel nacional, y en la provincia de Huamanga ha alcanzado cifras alarmantes, lo que convierte al estudio en un aporte necesario para comprender las fortalezas y limitaciones de este mecanismo procesal.

En el plano académico, la investigación contribuye a enriquecer el conocimiento científico sobre la relación entre el derecho procesal penal, la

protección de los derechos de los menores y la eficacia de los mecanismos de simplificación procesal. Hasta ahora, la mayoría de los estudios se han enfocado en la aplicación del proceso inmediato en delitos de flagrancia como hurto, robo o conducción en estado de ebriedad, mientras que el análisis de su utilización en delitos contra la familia es escaso. Por ello, este trabajo aporta un marco teórico y evidencia empírica que servirán como base para futuras investigaciones en el campo del derecho penal de familia y la política criminal.

En el plano social, la importancia radica en que la omisión de asistencia familiar afecta directamente la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes, vulnerando su derecho a la alimentación, salud y educación. La deficiencia en la aplicación del proceso inmediato puede perpetuar situaciones de injusticia, decisiones poco fundamentadas y, en consecuencia, un debilitamiento de la protección de los sectores más vulnerables. Al analizar este fenómeno, la investigación brinda herramientas para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de impartir justicia y garantizar la tutela efectiva de los derechos de la niñez.

Desde el ámbito institucional, el estudio es significativo porque proporciona insumos valiosos para el Ministerio Público y el Poder Judicial, en especial para la Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, al evidenciar las dificultades prácticas en la aplicación del proceso inmediato. Sus resultados pueden servir de base para mejorar la capacitación de los operadores de justicia, optimizar los recursos disponibles y diseñar lineamientos que equilibren la rapidez procesal con la calidad de las resoluciones.

Finalmente, en el plano jurídico, la investigación cobra relevancia al examinar críticamente la eficacia del proceso inmediato frente a los principios constitucionales del debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva y el interés superior del niño, reconocidos en la Constitución Política del Perú y en los tratados internacionales de derechos humanos. De este modo, el estudio no solo aporta al debate académico y judicial, sino que también busca formular propuestas normativas y de gestión orientadas a garantizar que la celeridad procesal no se convierta en un obstáculo para la justicia y la equidad en los casos de omisión de asistencia familiar.

1.6. Delimitación de la investigación

Delimitación espacial: La investigación se desarrollará en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, perteneciente al Distrito Fiscal de Ayacucho, donde se tramita un volumen considerable de procesos por omisión de asistencia familiar. Esta institución constituye el espacio idóneo para analizar la aplicación del proceso inmediato y su impacto en la celeridad procesal en los casos materia de estudio.

Delimitación temporal: El estudio comprende los casos tramitados durante el año 2024, periodo en el cual la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga registró un incremento de denuncias por omisión de asistencia familiar y aplicó el proceso inmediato como mecanismo central de atención, permitiendo así evaluar de manera concreta sus efectos en la rapidez y calidad de las resoluciones.

1.7. Viabilidad de la investigación

La investigación es viable porque se cuenta con el marco normativo y doctrinario suficiente para sustentar el análisis, particularmente lo establecido en el

Código Penal respecto al delito de omisión de asistencia familiar y en el Código Procesal Penal sobre la regulación del proceso inmediato. Asimismo, el investigador tendrá acceso a información estadística y documental proveniente de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, correspondiente al año 2024, que constituye la principal fuente empírica del estudio. Además, se dispone de bibliografía especializada en derecho penal, derecho procesal y estudios relacionados con la celeridad procesal, así como de recursos digitales y bases de datos académicas que complementarán el análisis. El investigador también cuenta con el tiempo y los recursos necesarios para el desarrollo del trabajo, lo que garantiza la factibilidad académica y práctica de la investigación.

1.8. Beneficios y aportes del estudio

La presente investigación beneficiará principalmente a la comunidad jurídica y a las instituciones encargadas de administrar justicia en materia penal y familiar, puesto que permitirá comprender cómo la aplicación del proceso inmediato en los casos de omisión de asistencia familiar incide en la celeridad procesal y en la calidad de las resoluciones. Este análisis cobra relevancia en un contexto en el que el número de denuncias por omisión de asistencia familiar sigue en aumento, generando sobrecarga procesal, presión institucional y riesgos de resoluciones apresuradas que podrían afectar los derechos de los menores y progenitores dependientes.

El aporte académico del estudio radica en ofrecer un análisis sistemático de la aplicación del proceso inmediato en delitos contra la familia, sustentado en información documental de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, así como en doctrina, jurisprudencia y normativa aplicable. De este modo, la

investigación contribuye a construir un marco conceptual y práctico más claro sobre la relación entre celeridad procesal y justicia efectiva en este tipo de delitos, constituyéndose en un insumo valioso para futuros estudios jurídicos y criminológicos.

Desde el plano práctico, los resultados serán de utilidad para el Ministerio Público, el Poder Judicial y otras entidades del sistema de justicia, al proporcionar evidencia empírica que permita identificar fortalezas y debilidades en la aplicación del proceso inmediato. Ello servirá como base para proponer medidas de mejora, ya sea en el ámbito normativo o en la gestión de recursos, con el fin de lograr un equilibrio entre rapidez procesal y protección de derechos fundamentales. Asimismo, el estudio busca ofrecer criterios que orienten la capacitación de los operadores de justicia y la implementación de estrategias de gestión más eficientes en casos de alta incidencia como la omisión de asistencia familiar.

En el plano social, esta investigación pretende impactar positivamente al poner en evidencia la necesidad de garantizar procesos rápidos, pero también justos, que protejan de manera efectiva a los menores de edad y a los progenitores en situación de vulnerabilidad. De esta manera, contribuye a fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de justicia, al tiempo que promueve una mayor conciencia social sobre la importancia de cumplir con las obligaciones alimentarias. En conjunto, los beneficios y aportes del estudio no solo se proyectan a nivel regional en Ayacucho, sino también como un referente aplicable en otros distritos fiscales del país, aportando al fortalecimiento de la seguridad jurídica, la eficiencia procesal y la protección de los derechos de los menores.

1.9. Limitaciones

La presente investigación enfrenta algunas limitaciones que deben ser consideradas. En primer lugar, el acceso a la información constituye una dificultad, dado que no todos los expedientes de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga se encuentran disponibles por razones de reserva fiscal, lo que restringe el universo de análisis documental. Asimismo, la predisposición de los operadores de justicia (fiscales y jueces) para brindar entrevistas o información complementaria puede verse limitada por la carga laboral y por la confidencialidad de determinados casos. En segundo lugar, existen limitaciones vinculadas al tiempo y recursos disponibles, lo que condiciona el alcance de la investigación a un periodo específico (año 2024) y a un ámbito institucional concreto. Finalmente, debe considerarse que los resultados obtenidos estarán centrados en la realidad de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, por lo que, si bien ofrecen un aporte relevante, no necesariamente reflejan la totalidad de la situación nacional respecto al proceso inmediato en casos de omisión de asistencia familiar.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

2.1. Marco referencial

La presente investigación ha seleccionado distintos tesis como sustento académico, tanto a nivel internacional, y nivel nacional tomando en consideración la relación que guardan con la variable independiente y dependiente de este estudio.

2.1.1. Antecedentes de la investigación

Internacionales

Ballesteros, (2024) en la tesis titulada *“El principio de celeridad como fundamento principal en la sustanciación de los juicios de alimentos para la satisfacción de los niños, niñas y adolescentes, tramitados en el Cantón Esmeraldas en el año 2022”*, publicado en la LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades. La investigación tuvo como objetivo analizar la aplicación del principio de celeridad en los juicios de alimentos en Ecuador, considerando su impacto en la satisfacción de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes que viven en la jurisdicción. Luego del análisis la autora concluye que, la implementación efectiva del principio de celeridad resulta clave para asegurar una justicia rápida, eficiente y equitativa, en la medida en que protege el interés superior del niño y garantiza la tutela de derechos fundamentales.

Juma (2024), Realizó una investigación en su tesis denominada *“Análisis de los tiempos procesales en el juicio de alimentos frente a su posible vulneración al principio de celeridad en el Cantón Cuenca”* de la Universidad Católica de Cuenca (Ecuador), examinó “cómo el incumplimiento de plazos establecidos en la normativa

procesal afecta el derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes a recibir oportunamente la pensión alimenticia”. Luego del estudio el autor llega a la conclusión que el incumplimiento de los tiempos procesales vulnera directamente el principio de celeridad, generando graves consecuencias económicas y sociales para los menores que dependen de la pensión alimenticia para su subsistencia. Se sugiere la implementación de un sistema de monitoreo y control de plazos procesales, que incluya la digitalización de expedientes, el fortalecimiento de la capacitación de los operadores de justicia, la ampliación del personal en los juzgados de familia y la aplicación de sanciones a los funcionarios que incumplan los plazos establecidos por la normativa.

Piedra de la Rosa & Puertas (2023), en su tesis denominada *“Aplicación efectiva del principio de celeridad en juicios de alimentos de los Juzgados de Familia de la provincia de Santa Elena”*, presentada en la Universidad Estatal Península de Santa Elena (Ecuador), abordaron la problemática de la demora en la resolución de los juicios de alimentos en dicha provincia. La investigación tuvo como objetivo analizar la vulneración del principio de celeridad procesal y su impacto en el interés superior del niño en los juzgados de familia de Santa Elena en el país de Ecuador. Después de la investigación los autores concluyen que la correcta aplicación del principio de celeridad procesal resulta fundamental para garantizar el interés superior del niño. Asimismo, recomiendan implementar estrategias como la digitalización de expedientes, el fortalecimiento de los mecanismos de citación y la priorización de los casos de alimentos en la agenda judicial.

Vargas y Pérez (2021) en su estudio investigativo denominado *“Pensiones de alimentos. Algunas razones para explicar el fenómeno del incumplimiento”*, analizan el no acatamiento del pago de las pensiones en materia de alimentos en Chile, cuya finalidad fue identificar las razones por las que se explica la crisis profunda que afecta el sistema de ejecución en el Derecho de Familia, dado que este fenómeno solo ha sido estudiado desde un enfoque del comportamiento del deudor alimentario, mas no se han considerado otras dimensiones que conllevarían a efectivizar el cumplimiento de las pensiones de alimentos por medio de soluciones más eficaces y efectivas, para posteriormente, culminar con el planteamiento de algunas propuestas de diseño de procedimiento de ejecución. Después de la investigación los autores llegan a la conclusión que, los factores que tienen incidencia en la eficacia del sistema de justicia chileno con miras a la consecución de una pensión y su cumplimiento son: la falta de un enfoque de derechos humanos, la presencia de instrumentos normativos arcaicos o incompletos, la ausencia de sinergia entre el ámbito administrativo y jurisdiccional, la falta de evidencia práctica, y una cultura legal y practicismo judicial que limitan la satisfacción del derecho de los alimentos. Asimismo, con base a dichos criterios, se propone el diseño de un procedimiento en vía de ejecución adecuado a la naturaleza de la obligación alimentaria, un trabajo de articulación e integración del ámbito administrativo, un levantamiento periódico de información acerca del cumplimiento o no de la pensión, un sistema computacional y de recopilación de información estadística, además de abordar una cultura legal y práctica judicial idónea para un cambio de este paradigma.

Nacionales

Odicio y Linares (2021) en su tesis de licenciatura *“El proceso inmediato y su eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la Provincia de Coronel Portillo, 2020”*, realizada en la Universidad Privada de Pucallpa, Ucayali; tuvo como objetivo fijar la relación existente entre proceso inmediato y su eficacia en el delito de omisión de asistencia familiar en la Provincia Coronel Portillo 2020. La metodología utilizada fue cualitativa, de tipo correlacional descriptivo, y se recolectó una muestra de 60 jueces de la provincia de Coronel Portillo. De tal manera, para recopilar datos se utilizó un cuestionario, y los resultados se analizaron estadísticamente con el programa SPSS 23. Los resultados exhiben que el 31.67% de encuestados señalan que casi siempre, 30% casi nunca, 21.67% siempre y el 16.67% nunca, como parte de la variable proceso inmediato. En tal sentido, con la variable omisión de asistencia familiar, 38.33 % de encuestados mencionaron que casi nunca, el 26.67 % nunca, 25 % siempre, y el 20 % casi siempre. Luego de análisis los autores concluyen que existe una correlación significativamente positiva y alta entre el proceso inmediato y el delito de omisión de asistencia familiar en la Provincia de Coronel Portillo durante el año 2020.

Núñez y Ballón (2020) en su tesis denominada *“Eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2019”*, realizada en la Universidad César Vallejo, Lima; tuvo como objetivo identificar el grado de eficacia del proceso inmediato en los delitos de omisión de asistencia familiar en Lima Norte. La metodología que se obtuvo fue una investigación con enfoque cualitativo a través de un diseño interpretativo, utilizando el instrumento de la entrevista, fichas de observación y análisis de fuentes documentales. Los resultados obtenidos revelaron una discrepancia en cuanto a la obligatoriedad del proceso inmediato en este tipo de delitos, según lo establecido

por la normativa, lo que sugiere que existe una vulneración del debido proceso al imputado en contraposición con el interés superior del niño. Además, la incoación del proceso inmediato en este delito interfiere en la descarga procesal y, por lo tanto, en la efectividad del proceso. Sin embargo, para la mayoría de los expertos consultados, el proceso inmediato en estos casos se aplica correctamente. En conclusión, el proceso de proceso inmediato en la omisión de asistencia familiar ayuda a tener una mayor celeridad en los procesos, especialmente cuando el niño alimentista requiere y necesita que se cubran los alimentos de acuerdo con su interés superior.

Ramírez Huamán, J. (2023), en su investigación titulada *“La eficacia del proceso de alimentos y la tutela jurisdiccional efectiva en los juzgados de familia de Lima Metropolitana”*, para optar el título profesional de abogado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, concluye que la celeridad procesal en los procesos de alimentos no se cumple de manera efectiva, debido a la sobrecarga procesal y a la deficiente ejecución de sentencias, lo que genera que muchos alimentistas no logren acceder oportunamente a la pensión fijada judicialmente. Asimismo, sostiene que esta ineficacia afecta directamente el derecho a la dignidad y a la subsistencia de los menores.

Quispe Ccama, L. (2024), en su tesis denominada *“El incumplimiento de la obligación alimentaria y la eficacia del proceso penal en los juzgados de familia de Arequipa”*, presentada para optar el título de abogado en la Universidad Católica de Santa María, determina que la vía penal, a través del delito de omisión a la asistencia familiar, es utilizada como mecanismo de última ratio frente a la ineficacia del proceso civil. Sin embargo, concluye que la intervención penal no siempre

garantiza el pago efectivo de las pensiones alimenticias, debido a factores como la informalidad laboral del obligado y la demora en la ejecución de sentencias.

Huamaní Condori, P. (2023), en su tesis *“La celeridad procesal en los procesos de alimentos y su impacto en la protección del interés superior del niño en el Poder Judicial del Cusco”*, sustentada en la Universidad Andina del Cusco, concluye que, aunque el proceso de alimentos está diseñado como un proceso sumarísimo, en la práctica presenta dilaciones que vulneran el principio de celeridad procesal. Asimismo, señala que esta situación obliga a recurrir a mecanismos coercitivos como el proceso penal, lo cual evidencia una falta de eficacia en la tutela jurisdiccional civil.

2.2. Marco teórico

2.3. Variable Independiente: Aplicación del proceso inmediato

2.3.1. Concepto de proceso inmediato.

García Vela, J.J. (2024). El proceso inmediato se define como “El proceso inmediato es una modalidad procesal singular, contrastante con el procedimiento ordinario. Su propósito radica en agilizar y simplificar las fases propias del proceso ordinario. Este mecanismo se aplica en situaciones específicas, donde se prevén casos en los cuales, por su forma y fondo, no es imprescindible una acuciosa indagación sobre los hechos, en pos de que el representante del Ministerio Público.” El proceso inmediato es un proceso penal, el cual se caracteriza por su rapidez, lo cual se debe a la supresión de la etapa de la investigación preparatoria, y la concentración en la audiencia única, dicho proceso es posible gracias a la presencia de elementos probatorios objetivos, los cuales permiten constituir convicciones razonables de la comisión de un delito y la vinculación del imputado.

Según el Centro de Estudios de Derecho Procesal penal de la USMP, el proceso inmediato especial permite abreviar el proceso penal y, si se presenta, el Fiscal puede iniciarlo sin necesidad de completar las etapas de investigación preparatoria (total o parcial) e intermedia, propias del proceso penal común, esto se fundamenta en la facultad del Estado de organizar la respuesta del sistema penal con criterios de racionalidad y eficiencia sobre todo en todos aquellos casos en los que, por sus propias características, no necesitan mayores actos de investigación.”. (Neyra F. 2020, pág. 6) No obstante, en la realidad, el Ministerio Público optó por no aplicar el proceso inmediato reformado debido a su facultad y su preferencia por otro método de aceleración en el proceso penal conocido como "acusación directa", el cual solo permitía suprimir la etapa de investigación preparatoria (art. 336.4 CPP) para pasar directamente a la etapa intermedia y luego al juicio.

Las demás partes procesales e incluso el juez de oficio tienen derecho a la excepción de naturaleza de juicio cuando el fiscal utiliza la acusación directa en lugar del proceso inmediato. Esto ocurre cuando se le da al proceso una naturaleza distinta a la prevista en la ley. Por ser un proceso específico, el proceso inmediato se distingue de la acusación directa prevista en el artículo 336.4 CPP y forma parte del proceso común, ya que ambos son mecanismos para acelerar el proceso para evitar trámites innecesarios. El MP tiene la facultad de elegir una u otra vía procedimental en función de la necesidad de generar respuestas rápidas al conflicto penal, la economía y la eficiencia procesal (AP 6-2010/CJ-116, de 16/11/2010).

La implementación del proceso inmediato en el sistema procesal peruano refleja la importancia de garantizar una justicia rápida y eficaz, especialmente en casos de delitos flagrantes o de menor gravedad. Esta figura procesal busca evitar

la dilatación de los procesos judiciales y brindar una respuesta pronta a la sociedad, encontrando un equilibrio entre la necesidad de una justicia expedita y la garantía de los derechos fundamentales de todas las partes involucradas en el proceso. Es fundamental que se respeten los principios del debido proceso, el derecho a la defensa, la presunción de inocencia y la imparcialidad del juez encargado de tomar la decisión (García, 2024, p. 23).

El proceso inmediato, por la aparente simplicidad de los hechos y la realización del ilícito penal, tiende a omitir ciertos estadios del proceso, prescindiendo de formalidades excesivas, lo que permite que el fiscal proponga la terminación anticipada del caso (p. 50). No obstante, se deben considerar aspectos relacionados con la garantía de los derechos fundamentales de los imputados. Aunque esta figura puede ser efectiva en la persecución y sanción de delitos menores, también puede generar dudas sobre la protección de los derechos procesales. Guzmán Aspasi, R. (2021) señala que en un proceso inmediato es crucial asegurar que no se menoscaben los derechos del acusado, especialmente cuando se limita la posibilidad de debatir aspectos sustanciales que fundamentan la admisión del proceso, a diferencia de lo que ocurriría en una acusación directa (p. 112).

En la Casación N.º 1620-2017/ Madre de Dios (06 de mayo de 2021), en su fundamento 5.1, se establece que el proceso inmediato es de carácter especial y se caracteriza por la "simplificación procesal", suspendiéndose los plazos y eliminando fases del proceso penal para prescindir de mayores diligencias en busca de la carga probatoria. Esto permite un proceso célere sin perder objetividad y efectividad, justificando jurídicamente la evidencia delictiva o prueba evidente (p.

7). La rapidez del proceso inmediato puede, sin embargo, limitar el tiempo que tienen los imputados para preparar su defensa, afectando el ejercicio pleno de la tutela judicial efectiva, y llevando, en algunos casos, a decisiones apresuradas o insuficientemente fundamentadas, lo que repercute en la calidad de la justicia impartida (Guzmán, Aspasi, R. 2021, p. 115).

Según el Acuerdo Plenario Extraordinario N.º 2-2016/CIJ-116 (01 de junio de 2016), el procedimiento inmediato se estructura en dos etapas procesales: 1) Audiencia inicial única y 2) Audiencia de juicio único, convocándose ambas partes conforme al principio de celeridad procesal, siendo irremplazables y respetando el principio de centralización procesal (p. 12). Estas audiencias permiten aclarar el proceso mediante la carga probatoria sobre el hecho punible, respetando los principios de contradicción e igualdad, inmediación y oralidad, garantizando el debido proceso y contribuyendo a descongestionar la carga procesal del Poder Judicial. En conclusión, el proceso inmediato busca agilizar la administración de justicia sin comprometer los derechos fundamentales de las partes, constituyéndose como un mecanismo efectivo para delitos menores que requiere equilibrio entre rapidez y garantía de justicia (Espinoza, 2016, p. 52; Guzmán, Aspasi, R 2021, p. 118).

2.3.2. Aplicación del proceso inmediato

El proceso penal inmediato es un procedimiento especial utilizado en diversos países con el objetivo de acelerar y simplificar la tramitación de los casos penales en situaciones específicas. Su finalidad principal es resolver los casos con rapidez y eficiencia, evitando la dilatación de los procedimientos y la congestión del sistema judicial (García, 2024, p. 25). Generalmente, este procedimiento se aplica en casos

donde la evidencia es clara y suficiente y donde el acusado no tiene intención de negar los cargos. En el proceso penal inmediato se reduce el número de audiencias y se agiliza la presentación de pruebas y testimonios, buscando que el caso se resuelva en un plazo corto, promoviendo así la celeridad procesal (Guzmán. A. 2021, p. 115).

Aunque la aplicación del proceso penal inmediato puede variar según el país y la legislación aplicable, en términos generales implica: la presentación de cargos, la evaluación de la carga probatoria y la emisión de la sentencia dentro de un período breve, frecuentemente en un plazo de 30 días desde la presentación de los cargos (Acuerdo Plenario Extraordinario N.º 2-2016/CIJ-116, 2016, p. 12). Es importante destacar que no todos los casos son susceptibles de este procedimiento. Su aplicación inadecuada puede comprometer los derechos del acusado a un juicio justo y a una defensa adecuada, por lo que debe utilizarse con precaución y únicamente cuando sea necesario para garantizar la justicia y la eficacia del sistema penal (Guzmán.A. 2021, p. 117).

Una característica fundamental del proceso inmediato es la simplificación de los actos de investigación y probatoria, priorizando la rapidez y contundencia en la recopilación y valoración de la evidencia. Sin embargo, cuando se aplica a hechos complejos o en situaciones que generan dudas sobre la legalidad e idoneidad de las acciones indagatorias, puede poner en entredicho la validez del procedimiento, contraviniendo su propósito original de eficiencia y simplicidad (Espinoza. A. 2021, p. 50). En consecuencia, el proceso penal inmediato se configura como un mecanismo célere y específico, cuyo éxito depende del equilibrio entre la rapidez

de tramitación y la garantía de los derechos fundamentales de los involucrados (Guzmán. A. 2021, p. 118).

A) Cuando el imputado ha sido detenido en flagrante delito

El delito flagrante se refiere a un delito que se está cometiendo en ese momento o que acaba de ocurrir, y que es presenciado directamente por una o varias personas. En estos casos, el sujeto que comete el delito puede ser detenido inmediatamente por la policía sin necesidad de una orden judicial (Nuevo Código Procesal Penal, 2022, art. 259, p. 134). Por ejemplo, si una persona es sorprendida sustrayendo objetos de una tienda en el preciso instante en que se produce el acto, puede ser aprehendida inmediatamente por la autoridad policial. De manera análoga, si alguien es sorprendido agrediendo a otra persona en la vía pública, también puede ser detenido de forma inmediata (Espinoza, Moncada, R.A. 2021, p. 53).

El delito flagrante constituye una de las formas más evidentes de infracción penal, ya que permite a la policía actuar con rapidez para detener al infractor y prevenir la continuación del delito o su fuga. No obstante, es fundamental que la detención se realice respetando los Derechos Humanos y las garantías constitucionales, y que sea ejecutada por personal debidamente capacitado y autorizado (Guzmán, Moncada, R.A. 2021, p. 119). El concepto de flagrancia se materializa cuando un sujeto es sorprendido en el momento de cometer un delito o inmediatamente después de cometerlo, constituyéndose en un mecanismo que facilita la acción inmediata del Estado para proteger a la víctima y preservar la evidencia. Según el Nuevo Código Procesal Penal (2022, art. 259, p. 135), se considera flagrancia en los siguientes supuestos:

1. La persona es descubierta en el momento de realizar el delito.
2. El sujeto logra escapar, pero su identidad queda registrada mientras comete el ilícito o poco después, ya sea por el agraviado, un testigo presencial, un medio audiovisual o cualquier dispositivo de registro.

Para que aplique la tipificación de flagrancia en estos casos, los hechos deben ocurrir dentro de un lapso de tiempo perentorio, y el imputado debe ser aprehendido como máximo dentro de las 48 horas posteriores a la comisión del ilícito (Nuevo Código Procesal Penal, 2022, p. 136). En consecuencia, la flagrancia constituye una forma de proceso inmediato que permite agilizar la intervención de las autoridades, garantizando a la vez la protección de los derechos fundamentales del imputado y la seguridad de la víctima.

B) Cuando el imputado confiesa haber realizado la comisión del delito

El proceso inmediato también puede aplicarse cuando el imputado realiza una confesión sincera sobre su participación en el delito. Este acto procesal consiste en una confesión personal, libre, consciente y verosímil, mediante la cual el investigado admite total o parcialmente su responsabilidad en la perpetración del ilícito penal (Nuevo Código Procesal Penal, 2022, art. 160, p. 140).

La confesión puede darse durante la investigación o en el juzgamiento, siempre que se realice de manera espontánea, sin coacción y con pleno uso de las facultades mentales y psicológicas del acusado (Guzmán, Moncada, R.A. 2021, p. 121). Para que la confesión sea considerada válida, debe estar respaldada por otras pruebas y ser presentada ante el juez o fiscal en presencia del abogado defensor, con el fin de verificar la acusación y garantizar los derechos del imputado

(Espinoza, Moncada, R.A. 2021, p. 55). La confesión puede manifestarse de forma verbal, escrita o implícita, dependiendo de las circunstancias y del momento en que se realice dentro del proceso penal, ya sea durante un interrogatorio policial, una declaración formal ante el juez o durante el juicio (Nuevo Código Procesal Penal, 2022, p. 141). No obstante, es importante señalar que una confesión por sí sola no constituye prueba suficiente para condenar al imputado. El sistema legal exige una evaluación adicional para determinar la validez y credibilidad de la confesión, considerando factores como la voluntariedad del acto, la ausencia de coacción o amenazas, la capacidad mental del acusado y la coherencia de la confesión con otras pruebas y testimonios (Guzmán, 2021, p. 123).

En la práctica, la corroboración independiente de la confesión mediante otras evidencias o testimonios es fundamental para garantizar que esta sea confiable y no se base únicamente en presiones o manipulaciones indebidas de las autoridades, asegurando así el respeto al debido proceso y la integridad del sistema judicial (Espinoza, Moncada, R.A. 2021, p. 57).

C) Cuando los elementos de convicción son evidentes

El proceso inmediato también puede aplicarse cuando los elementos de convicción son evidentes, constituyendo un instrumento sustancial para que el fiscal pueda ejercer de manera efectiva la acción penal. En ausencia de suficiencia probatoria o de una probabilidad mínima de la causa, se estaría movilizandoinnecesariamente todo el aparato jurisdiccional, incluyendo la eventual preparación de un juicio oral, situación en la cual el fiscal debería optar por una audiencia de sobreseimiento en lugar de plantear la acusación (Espinoza, Moncada, R.A. 2021, p. 58).

Para que el fiscal ejerza debidamente su función acusatoria y solicite la apertura del proceso penal, es necesario que se evidencie un fundamento serio. Posteriormente, el juez de control evalúa la acusación fiscal con el fin de determinar si existe una alta probabilidad de responsabilidad penal del imputado (Guzmán, Moncada, R.A. 2021, p. 125). Esto implica que el Ministerio Público debe contar con la carga probatoria suficiente, demostrando la comisión de hechos que configuren un delito y acreditando la participación del imputado como autor o partícipe. En este contexto, los elementos de convicción deben presentarse de manera clara y fundamentada, sustentados en pruebas que permitan al juzgador desvirtuar la presunción de inocencia y establecer la culpabilidad más allá de toda duda razonable (Espinoza, Moncada, R.A. 2021, p. 60). El supuesto de aplicación del proceso inmediato se cumple cuando estas evidencias y la carga probatoria se han recopilado en diligencias preliminares y, en muchos casos, van acompañadas de una confesión del imputado, lo que fortalece la acusación fiscal.

El fiscal, tras evaluar todos los elementos que configuran el delito, puede proceder a la acusación formal, siempre que las pruebas tengan peso legal suficiente para establecer que el imputado participó en los hechos ilícitos de manera directa o como partícipe (Guzmán, Moncada, R.A. 2021, p. 127). No obstante, existen excepciones. En situaciones donde es imprescindible desarrollar diligencias adicionales para garantizar la correcta investigación del hecho, no se podrá incoar el proceso inmediato. Esto se encuentra regulado en el Artículo 342º, inciso 3 del Nuevo Código Procesal Penal, que establece limitaciones a la aplicación de este procedimiento cuando la complejidad de los hechos lo requiera (Nuevo Código Procesal Penal, 2022, p. 150). En conclusión, la aplicación del proceso inmediato cuando los elementos de convicción son evidentes permite agilizar la acción penal,

asegurando que el fiscal actúe con eficiencia sin comprometer las garantías del debido proceso y los derechos fundamentales del imputado.

2.3.3. Finalidad del proceso inmediato

Dentro del marco legal peruano, el proceso inmediato constituye un mecanismo especial cuyo objetivo principal es asegurar la agilidad y eficacia en la persecución y sanción de los delitos cometidos en flagrancia. Su regulación se encuentra contemplada en el Código Procesal Penal, aplicándose especialmente en situaciones donde se ha producido una detención en flagrante delito (Nuevo Código Procesal Penal, 2022, p. 160). El objetivo del proceso inmediato en Perú radica en garantizar una respuesta estatal rápida frente a los delitos flagrantes, facilitando la pronta resolución de los casos y evitando retrasos en la administración de justicia (Pérez, Cruz, P. 2020, p. 72). La simplificación del proceso y la tramitación expedita se aplican únicamente cuando el fiscal decide no continuar con investigaciones prolongadas, optimizando la gestión judicial y evitando la congestión del sistema.

El Código Procesal Penal detalla diversos mecanismos de simplificación procesal: la acusación directa (artículo 336.4 del NCPP), el proceso inmediato (Decreto Legislativo 1194), la terminación anticipada (artículos 468-471 del NCPP) y la conclusión anticipada (artículo 372 del NCPP) (Nuevo Código Procesal Penal, 2022, pp. 162-165). Según Pérez Pérez, Cruz, P. 2020), el principio de simplificación busca que las diligencias procesales se realicen sin formalidades excesivas ni parafernalia jurídica, aumentando la eficacia del sistema de administración de justicia y asegurando la resolución oportuna de los casos (p. 74).

Es fundamental considerar que esta simplificación debe respetar los derechos del imputado, en particular el derecho a la tutela jurisdiccional y a la defensa procesal, garantizando así un debido proceso y evitando actos arbitrarios (San Martín, 2020, p. 45). La finalidad del proceso inmediato también incluye la conminación penal mínima y la simplicidad en la actividad probatoria, procurando que los actos procesales sean eficientes sin comprometer los derechos fundamentales de las partes involucradas (Pérez, Cruz, P. 2020, p. 75). En conclusión, el proceso inmediato busca equilibrar la celeridad procesal con la protección de los derechos fundamentales, constituyéndose como un mecanismo que permite una administración de justicia más rápida y efectiva, sin sacrificar la legalidad ni el debido proceso (San Martín, 2004, p. 46; Pérez, Cruz, P. 2020, p. 76).

2.3.4. Supuestos para la aplicación del proceso inmediato

El proceso inmediato es un procedimiento especial de carácter excepcional, y su aplicación está delimitada por cinco supuestos establecidos en el marco normativo peruano. El primero corresponde a los casos de delincuencia flagrante, en los que el imputado es sorprendido en el momento de la comisión del delito o inmediatamente después, lo cual justifica una tramitación acelerada (NCPP, art. 259).

El segundo supuesto es la confesión sincera del imputado, siempre que sea voluntaria, libre de coacción y corroborada por otros elementos de prueba. Según Castillo Alva, J. (2021), la confesión sincera constituye un reconocimiento expreso de responsabilidad que, acompañado de corroboración mínima, justifica la procedencia del proceso inmediato (p. 205). El tercer supuesto se da cuando

existen elementos de convicción evidentes que acreditan la comisión del hecho delictivo y la vinculación del imputado, lo que permite sostener la acusación sin necesidad de mayor actividad probatoria (San Martín, 2020, p. 103). El cuarto supuesto está relacionado con los delitos de conducción de vehículo en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas, casos que por su naturaleza suelen ser fácilmente acreditados mediante pericias de dosaje étílico o toxicológico, y que requieren una pronta respuesta para prevenir la reincidencia (Pérez, Cruz, P. 2020, p. 187). Finalmente, el quinto supuesto es el delito de omisión a la asistencia familiar, en el cual la falta de cumplimiento de las obligaciones alimentarias genera un perjuicio directo y continuo a los beneficiarios. De acuerdo con Cueva Cueva, J. (2020), la tramitación inmediata de estos casos resulta indispensable, dado el carácter urgente de la tutela de los derechos fundamentales de los menores de edad (p. 221). En suma, los supuestos de aplicación del proceso inmediato delimitan los escenarios en que este procedimiento especial resulta adecuado, garantizando la celeridad procesal sin sacrificar el respeto a los derechos fundamentales del imputado.

2.3.5. Tramite del proceso

La incoación del proceso inmediato corresponde al fiscal, quien mediante requerimiento escrito se dirige al Juez de Investigación Preparatoria solicitando su aplicación. Este requerimiento puede presentarse luego de culminadas las diligencias preliminares, o hasta antes de transcurridos treinta días de formalizada la investigación preparatoria, siempre que concurren los supuestos señalados en la norma procesal. La solicitud debe acompañarse del expediente o carpeta fiscal formado durante la investigación preliminar, con los elementos probatorios

existentes, sin perjuicio de que el fiscal solicite además medidas de coerción que resulten necesarias.

Recibido el requerimiento, el juez de investigación preparatoria tiene la obligación de cautelar los derechos del imputado y garantizar su respeto, realizando un control tanto de forma como de fondo del pedido fiscal, cumpliendo así una función similar a la del saneamiento procesal. Posteriormente, el juez traslada el requerimiento al imputado y a las demás partes por un plazo de tres días, con el objeto de preservar su derecho de defensa. Concluido este plazo, el juez decide dentro de los tres días siguientes si procede o no la incoación del proceso inmediato. De ser aceptado, dicta el auto respectivo y habilita al fiscal para formular su acusación.

La resolución que admite o rechaza el proceso inmediato es apelable con efecto devolutivo. Una vez notificado el auto que dispone la incoación, el fiscal formula acusación y esta es remitida por el Juez de Investigación Preparatoria al Juez Penal competente, quien dicta acumulativamente el auto de enjuiciamiento y de citación a juicio. Cabe señalar que, si el imputado lo solicita, antes de la formulación de la acusación puede iniciarse un proceso de terminación anticipada. En cambio, si se rechaza la incoación del proceso inmediato, el fiscal debe disponer la formalización o la continuación de la investigación preparatoria conforme a lo dispuesto en el Nuevo Código Procesal Penal.

2.3.6. Diferencias del proceso inmediato y acusación directa

La acusación directa, regulada en el numeral 4 del artículo 336° del NCPP, constituye una de las alternativas con las que cuenta el fiscal una vez verificada la existencia de un hecho que reviste características de delito. Frente a ello, el fiscal

puede optar por dos vías procesales: formalizar la denuncia e iniciar la investigación preparatoria (art. 336.1), o en su defecto, formular acusación directa (art. 336.4). A través de la acusación directa, el titular de la acción penal en el marco de un proceso común, en lugar de disponer la continuación de la investigación preparatoria, presenta directamente la acusación ante el juez. Esta facultad se fundamenta en los principios de celeridad y legalidad procesal, en virtud de los cuales el fiscal no solo debe actuar con rapidez y eficacia, sino que también está obligado constitucionalmente a perseguir los delitos (San Martín, 2020, p. 74). Así, se evita prolongar los plazos de investigación y se pasa de manera inmediata a la etapa intermedia, en la que la acusación será objeto de control judicial contradictorio, conforme lo ha precisado el Acuerdo Plenario N.º 1-2008.

No obstante, es necesario diferenciar esta figura del proceso inmediato. La acusación directa es una modalidad inserta dentro del proceso común simplificado, mientras que el proceso inmediato constituye un procedimiento especial autónomo, con regulación expresa en el Decreto Legislativo 1194. Según Espinoza Moncada, R. A. (2021, p. 112), la acusación directa permite al fiscal obviar la formalización de investigación preparatoria cuando los elementos de convicción son suficientes, en tanto que el proceso inmediato se aplica únicamente en supuestos taxativos como la flagrancia, la confesión sincera, la existencia de elementos de convicción evidentes, la conducción en estado de ebriedad o drogadicción y la omisión a la asistencia familiar. En consecuencia, mientras la acusación directa se caracteriza por prescindir de la investigación preparatoria sin alterar la estructura del proceso común, el proceso inmediato se distingue por la reducción drástica de plazos y audiencias, priorizando la celeridad y la descongestión del sistema judicial (Guzmán, Arpasi, R. 2021, p. 59).

En síntesis, ambos mecanismos responden al principio de celeridad procesal, pero con alcances distintos: la acusación directa es una simplificación del proceso común, mientras que el proceso inmediato es un proceso especial, diseñado para supuestos específicos que permiten una respuesta judicial pronta y eficaz, sin desmedro de los derechos fundamentales del imputado.

Tabla 1: Diferencias entre acusación directa y proceso inmediato

ACUSACIÓN DIRECTA	PROCESO INMEDIATO
Es parte del proceso común	Es un proceso especial distinto al proceso común
Tiene como supuestos: Que las diligencias actuadas preliminarmente establecen: a) suficientemente la realidad del delito y. b) la intervención del imputado en su comisión.	Tiene como supuestos: a) El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito; b) El imputado ha confesado la comisión del delito; o, c) los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, son evidentes.
No hay formalización de la investigación preparatoria.	Se solicita una vez concluidas las diligencias preliminares o hasta los 30 días de formalizada la investigación preparatoria.
Nunca existe una investigación preparatoria.	Puede existir la investigación preparatoria (solo 30 días).
El Fiscal acusa directamente con los resulta dos de las diligencias preliminares.	No acusa directamente pues tiene que enviar al Juez de la Investigación preparatoria el requerimiento de incoación del proceso inmediato, para su respectiva aprobación.
Existe la etapa intermedia, antes del juicio oral.	No existe la etapa intermedia, se pasa directamente a juicio oral.
Se da en flagrancia, con el imputado ausente o contumaz o cuando ha fugado de la investigación preliminar.	Se exige la presencia del imputado., aunque el imputado no acepte el delito.
Quien decide sobre su aplicabilidad es el Fiscal, pero se debe recordar que existe una etapa intermedia.	Quien decide sobre si procede o no es el Juez de Investigación preparatoria. Previa incoación del proceso por parte del Fiscal.
No necesita que el imputado haya declarado.	El imputado obligatoriamente tiene que haber declarado ante el Fiscal.

Fuente: elaboración propia 2025

2.3.7. Características del proceso inmediato

El proceso inmediato se distingue por una serie de particularidades que lo diferencian del proceso común y lo convierten en un mecanismo procesal orientado a la eficacia y la rapidez en la administración de justicia. Una de sus principales características es la celeridad procesal, entendida como la posibilidad de que el imputado sea acusado, juzgado y eventualmente sentenciado en plazos significativamente reducidos. En este sentido, la normativa procesal ha previsto que este mecanismo atienda situaciones de evidencia probatoria, en las cuales no resulta necesario agotar una investigación prolongada (San Martín, 2020, p. 83).

De igual manera, el proceso inmediato se caracteriza por la simplificación procesal, pues prescinde de la investigación preparatoria y concentra sus actos en una sola audiencia a cargo del juez penal. En dicha instancia se desarrolla el control de la acusación fiscal, así como el juzgamiento del imputado, evitando dilaciones y etapas intermedias. Según Espinoza Moncada, R. A. (2021, p. 95), este diseño procesal permite concentrar los actos más relevantes del proceso en una audiencia única, lo cual responde directamente a los principios de economía y concentración procesal.

Otro rasgo fundamental es la eficacia persecutoria, ya que el fiscal únicamente puede solicitar la incoación de proceso inmediato cuando cuenta con elementos de convicción suficientes que acreditan razonablemente la responsabilidad penal del imputado. Es decir, la lógica de este procedimiento especial radica en que no es necesaria una indagación mayor, pues las pruebas reunidas en la etapa preliminar resultan contundentes para sustentar una acusación inmediata (Guzmán, Arpasi, R.2021, p. 61).

No obstante, la aplicación de este proceso especial no implica la restricción de los derechos fundamentales del imputado. El procesado conserva íntegramente las garantías del debido proceso, tales como el derecho a ser asistido por un abogado de defensa, disponer de un tiempo razonable para preparar su estrategia, formular oposición a la solicitud fiscal de incoación y ejercer su derecho de contradicción en audiencia. Como precisa Caro John, J. (2019, p. 107), el proceso inmediato no supone una disminución de derechos, sino una adecuación procedimental frente a casos donde la evidencia hace innecesaria una tramitación extensa. En consecuencia, el proceso inmediato se configura como un procedimiento ágil, simplificado y eficaz, diseñado para garantizar la pronta respuesta del sistema de justicia penal, sin menoscabar los derechos procesales del imputado ni afectar los principios del debido proceso.

2.3.8. Delito de omisión de asistencia familiar

El delito de omisión de asistencia familiar constituye un tipo penal que sanciona el incumplimiento de la obligación legal de proveer alimentos u otras formas de asistencia económica y material a los familiares que se encuentran en situación de necesidad. Se configura cuando el obligado cuenta con capacidad económica para cumplir, pero decide no hacerlo, afectando de manera directa el bienestar, la salud o la integridad de quienes dependen de dicha prestación. Entre las conductas típicas que encuadran en este delito se encuentran: el incumplimiento en el pago de la pensión alimenticia establecida judicialmente a favor de los hijos o del cónyuge; la negativa a brindar apoyo económico a los padres en situación de vulnerabilidad, como ancianidad o discapacidad; así como la omisión en cubrir necesidades esenciales de los hijos, tales como atención médica o educativa. Estas acciones no solo reflejan un incumplimiento patrimonial, sino también una

transgresión a deberes jurídicos fundamentales que protegen a la familia como núcleo de la sociedad (Cabrera, V. 2019, p. 112).

El marco sancionador para este delito varía según la legislación aplicable, pudiendo abarcar penas privativas de libertad, prestación de servicios comunitarios o multas. En el caso peruano, la Ley N.º 28970 creó en 2007 el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como un mecanismo complementario de coerción que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y proteger a los beneficiarios de dichas prestaciones. Cabe precisar que la asistencia familiar no se limita a la provisión de dinero, sino que comprende también deberes relacionados con la atención integral del beneficiario, incluyendo aspectos emocionales y psicológicos. Sin embargo, en el ámbito penal, lo relevante es la omisión del cumplimiento de una obligación alimentaria previamente determinada por resolución judicial en sede civil, siendo condición necesaria la existencia de un mandato judicial previo y la constatación objetiva del impago (AP N.º 2-2016/CIJ-116, 1 de junio de 2016).

El bien jurídico protegido es la subsistencia y el bienestar de los familiares en estado de necesidad, y la responsabilidad penal recae únicamente en quienes, teniendo capacidad económica, se niegan deliberadamente a cumplir con dicha obligación. De este modo, se trata de un delito omisivo propio, en el que se sanciona la negativa consciente de cumplir con un deber jurídico, mas no la imposibilidad real de hacerlo. En consecuencia, la finalidad del proceso inmediato en este ámbito es garantizar una respuesta rápida frente a un incumplimiento evidente y reiterado, basado en prueba documental suficiente que acredita la deuda alimentaria y el incumplimiento injustificado del obligado.

2.3.9. El bien jurídico protegido

El artículo 149 del Código Penal peruano, ubicado en el capítulo IV “Omisión de asistencia familiar” del título III “Delitos contra la familia”, establece que: *“El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuentidós jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial”*.

En relación con este tipo penal, se ha generado un amplio debate doctrinal respecto del bien jurídico protegido. Ello resulta trascendental, ya que la delimitación de este elemento permite comprender de manera integral la naturaleza del delito y sus alcances. La discusión gira en torno a si se protege primordialmente a la familia como institución, al interés superior del niño o directamente a la subsistencia de los beneficiarios de la obligación alimentaria.

Para Salinas, R. (2023), el bien jurídico protegido en la omisión de asistencia familiar es el deber de asistencia, auxilio o socorro que tienen los miembros de una familia entre sí. Dicho deber se expresa principalmente en la obligación de satisfacer los requerimientos económicos indispensables para garantizar las necesidades fundamentales de determinados miembros de la familia, como los hijos menores, el cónyuge o los padres en situación de dependencia (p. 145). En esa línea, el incumplimiento de la prestación alimentaria no se concibe únicamente como una falta patrimonial, sino como una lesión directa al deber de solidaridad familiar.

Otros autores sostienen que el núcleo de protección es el derecho de alimentos como manifestación concreta del derecho a la vida y a la dignidad

humana. De este modo, el bien jurídico no se circunscribe únicamente al deber abstracto de solidaridad, sino al aseguramiento de condiciones mínimas de subsistencia para quienes dependen de la obligación alimentaria (Rojas Vargas, 2022, p. 213). En consecuencia, este delito busca preservar tanto la estabilidad familiar como la protección especial de sujetos vulnerables, en concordancia con el principio constitucional de protección a la familia y al menor.

2.3.10. Tipo objetivo

El análisis del tipo objetivo en el delito de omisión de asistencia familiar resulta fundamental para determinar tanto al autor del hecho como al destinatario de la conducta omisiva. Este tipo penal presenta ciertas dificultades, ya que se encuentra en la intersección entre la protección del deber de solidaridad familiar y la tutela de los derechos fundamentales de los alimentistas.

2.3.10.1. El sujeto activo

El delito de omisión de asistencia familiar es considerado un delito especial propio, en la medida que solo puede ser cometido por determinadas personas que, en virtud de un vínculo familiar o de una resolución judicial, se encuentren obligadas a prestar alimentos. A diferencia de los delitos comunes, en los cuales cualquiera puede ser autor, en este caso el sujeto activo está previamente determinado por la relación jurídica alimentaria.

Algunos autores consideran que este delito debe entenderse como una forma de desobediencia agravada, en tanto el incumplimiento recae sobre una sentencia judicial que impone el pago de una pensión alimenticia (Cárdenas, M. 2021, p. 202). Bajo esta concepción, el sujeto activo es la persona que, teniendo una obligación

impuesta por mandato judicial, la desconoce voluntariamente. En otro sentido, si se asume que el bien jurídico protegido es la subsistencia y el interés superior del menor o del alimentista, el sujeto activo será aquella persona obligada por ley o por vínculo familiar a pagar una pensión de alimentos. Así, la doctrina sostiene que se trata de un delito de posición de garante, en la que el autor está vinculado jurídicamente a proteger un bien jurídico ajeno y su omisión configura el ilícito penal (Mir Puig, 2008, p. 341).

2.3.10.2. El sujeto pasivo

El sujeto pasivo en este delito también admite diferentes interpretaciones doctrinales, en función del bien jurídico protegido. En una primera postura, si se considera que lo protegido es la administración de justicia y el respeto a la autoridad de las decisiones judiciales, entonces tanto el Estado como la familia como institución serían los sujetos pasivos de la infracción (Rojas Vargas, 2022, p. 218). Desde esta perspectiva, se lesiona la eficacia de la función jurisdiccional y, en consecuencia, la confianza social en el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Por otro lado, si se entiende que el bien jurídico protegido es el derecho de alimentos y la subsistencia de los alimentistas, entonces el sujeto pasivo es fundamentalmente el individuo beneficiario de la pensión alimenticia. En este sentido, el menor de edad, el cónyuge, los padres u otros parientes que, por disposición judicial, resultan titulares del derecho alimentario, son quienes sufren directamente la vulneración de sus derechos (Cabrera, V. 2019, p. 157). En síntesis, el sujeto activo es siempre la persona obligada legal o judicialmente a prestar alimentos, mientras que el sujeto pasivo puede variar según la

interpretación doctrinal: puede concebirse como el alimentista en sentido individual, o como la familia y el Estado en sentido colectivo.

2.3.11. Tipo subjetivo

El tipo subjetivo en el delito de omisión a la asistencia familiar se configura bajo la forma del dolo, ya que el agente actúa con conocimiento de su obligación legal o judicial de prestar alimentos y, pese a ello, decide no cumplirla. En este contexto, no se requiere un propósito especial distinto al de incumplir la obligación, bastando la voluntad consciente de omitir la prestación económica o material a los familiares que lo necesitan (Salinas, 2023, p. 223).

El dolo puede manifestarse tanto en su forma directa como eventual. En el dolo directo, el sujeto activo busca de manera deliberada incumplir el mandato judicial, siendo plenamente consciente de las consecuencias que dicho incumplimiento ocasiona en el bienestar del alimentista. En el dolo eventual, el agente no busca directamente perjudicar, pero acepta y asume como posible el menoscabo en las condiciones de vida de sus familiares al no cumplir con el deber alimentario. Por otro lado, resulta importante descartar la posibilidad de que este delito se configure por culpa. La jurisprudencia y la doctrina han coincidido en señalar que el incumplimiento culposo, derivado de una negligencia o descuido, no es suficiente para configurar el tipo penal, ya que este exige una actitud de rebeldía consciente frente a la obligación de prestar alimentos (Cárdenas, M. 2021, p. 204).

No obstante, el dolo debe analizarse en correlación con la capacidad económica real del obligado. La responsabilidad penal no puede fundarse en la mera imposibilidad objetiva de cumplir, pues en esos casos no existiría dolo. De ahí que el Acuerdo Plenario N.º 2-2016/CJ-116 precisara que el delito de omisión de

asistencia familiar se configura únicamente cuando el agente puede cumplir, pero no quiere hacerlo, es decir, cuando existe una voluntad deliberada de incumplir, pese a contar con medios para satisfacer la obligación alimentaria. En conclusión, el tipo subjetivo del delito de omisión a la asistencia familiar se circunscribe exclusivamente al dolo, en sus distintas formas, descartándose la responsabilidad por imprudencia o culpa. El elemento esencial es la voluntad consciente del agente de incumplir una obligación alimentaria previamente determinada, lo que convierte este tipo penal en un mecanismo de protección reforzada de los derechos fundamentales de los alimentistas.

2.4. Variable Dependiente: Celeridad procesal.

2.4.1. Celeridad procesal:

La celeridad procesal es un principio fundamental del derecho procesal que busca garantizar que los procesos judiciales se desarrollen en un tiempo razonable, evitando dilaciones indebidas y excesivas formalidades que puedan perjudicar el derecho de las partes. De acuerdo con San Martín.R (2020), este principio se traduce en la obligación de los jueces y fiscales de impulsar con prontitud las actuaciones procesales, asegurando que las controversias se resuelvan sin retrasos innecesarios que vulneren la tutela jurisdiccional efectiva (p. 78).

En el marco constitucional peruano, el artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política reconoce el derecho de toda persona a obtener una resolución motivada y en plazo razonable, como parte integrante de las garantías del debido proceso. En esta línea, Ledesma (2023) sostiene que la celeridad procesal no puede entenderse de manera aislada, sino en equilibrio con otros principios como la seguridad jurídica,

el derecho de defensa y la imparcialidad judicial (p. 92). Ello implica que el proceso no solo debe ser rápido, sino también justo y transparente.

En el ámbito del proceso penal, la celeridad adquiere especial relevancia. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH, 2013) ha establecido que el plazo razonable de un proceso penal debe evaluarse a partir de tres criterios: i) la complejidad del asunto, ii) la actividad procesal del interesado y iii) la conducta de las autoridades judiciales (p. 45). Bajo este estándar, la justicia no puede prolongarse indefinidamente sin afectar el derecho fundamental a ser juzgado sin dilaciones indebidas. Asimismo, la doctrina reconoce que la celeridad procesal tiene una función garantista y otra eficaz. La primera, vinculada al respeto de los derechos fundamentales, asegura que el justiciable no permanezca en una situación de incertidumbre jurídica por un periodo prolongado. La segunda, relacionada con la eficiencia del sistema de justicia, busca reducir la congestión judicial y optimizar el uso de recursos públicos (Vásquez, R. 2019, p. 114). En ese sentido, el proceso inmediato en el Perú, regulado por el Decreto Legislativo 1194, constituye un mecanismo diseñado para materializar el principio de celeridad en supuestos específicos como la flagrancia o la confesión sincera. Sin embargo, diversos autores advierten que la aplicación desmedida de este principio puede afectar la calidad de las resoluciones judiciales. Para Gutiérrez, L. (2020), la rapidez no debe confundirse con precipitación, ya que “la justicia tardía es injusticia, pero también lo es la justicia apresurada que no respeta garantías procesales básicas” (p. 133). En esa línea, la celeridad procesal debe interpretarse como un principio de equilibrio entre eficiencia y respeto de derechos.

En conclusión, la celeridad procesal constituye un pilar de los sistemas judiciales modernos, en tanto busca compatibilizar la rapidez de los procesos con

la calidad de las decisiones judiciales. En el caso peruano, su aplicación en procesos especiales como el inmediato refleja la necesidad de un sistema de justicia ágil, pero también pone en evidencia el reto de preservar las garantías procesales de las partes en todo momento.

2.4.2. Principio de Celeridad

La celeridad procesal, por otro lado, se expresa a través de diversas instituciones del proceso, por ejemplo, la perentoriedad o improrrogabilidad de los plazos o el impulso del proceso por parte del Juez citado en el artículo 11. Este principio, como el referido al de conducta procesal, está manifestado a través de todo el proceso por medio de normas impeditivas y sancionadoras de la dilación innecesaria, así como por mecanismos que permiten el avance del proceso con prescindencia de la actividad de las partes. (Monroy Gálvez, J. 1993, p. 42). El hecho trascendente e indiscutible es que una justicia tardía no es justicia. Para ratificar esa concepción el Código quiere proveer a los justiciables, a través de las instituciones reguladas, de una justicia rápida. Si es buena o mala, esto será responsabilidad de sus protagonistas.

En otros términos, en aplicación del referido principio, se impone a los jueces el deber de realizar las actividades procesales en forma diligente y dentro de los plazos establecidos, investido de poderes de dirección del proceso e impulso procesal de oficio, que se fundamenta en la rápida definición de los procesos, asignándole incluso responsabilidad funcional, en caso de cualquier demora ocasionada por su negligencia, salvo los casos de excepción señalados expresamente en el Código Procesal Civil.

En suma, el principio de celeridad es una manifestación de los principios de dirección e impulso procesal de oficio a cargo del juez. El primer principio cumple con la función de hacer avanzar o impulsar a los sujetos procesales a través de las diversas etapas que integran el proceso (postulatoria, probatoria, decisoria, impugnatoria y ejecutoria) hasta que la tutela buscada por las partes, luego de materializado el acceso a la justicia, se convierta en efectiva. En el segundo principio, el juez está obligado a practicar los actos procesales necesarios tendientes a conseguir que la tutela brindada sea efectiva, salvo desinterés de las partes en colaborar (inasistencia) con actos imprescindibles para lograr tal cometido. De igual forma que con el principio de dirección, colegimos que la tutela será efectiva en tanto y en cuanto el juez y partes colaboren copulativamente.

2.4.3. Antecedentes jurisprudenciales de la celeridad procesal

La jurisprudencia nacional e internacional ha consolidado el principio de celeridad procesal como un eje rector del derecho al debido proceso. En el ámbito peruano, la Corte Suprema ha señalado en reiteradas oportunidades que la justicia no solo debe ser pronta, sino también efectiva. Así, en la Casación N.º 92-2017-Huaura, se estableció que el proceso inmediato constituye un mecanismo idóneo para materializar la celeridad procesal en supuestos de flagrancia delictiva, en tanto evita trámites innecesarios y otorga una respuesta judicial rápida a la sociedad (Corte Suprema, 2017, p. 5).

Asimismo, en la Sentencia Plenaria Casatoria N.º 1-2017/CIJ-433, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema precisó que la celeridad procesal no debe interpretarse como sinónimo de rapidez desproporcionada, sino como la optimización de los plazos procesales en armonía con las garantías del debido

proceso. En este sentido, los jueces tienen el deber de impulsar el proceso con diligencia, pero sin sacrificar la calidad de las decisiones judiciales (Corte Suprema, 2017, p. 18).

En el ámbito internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado criterios claros sobre el plazo razonable en los procesos judiciales. En el caso “Suárez Rosero vs. Ecuador” (1997), el tribunal estableció que el plazo razonable debe evaluarse en función de la complejidad del asunto, la actividad procesal del interesado y la conducta de las autoridades judiciales (Corte IDH, 1997, párr. 70). Posteriormente, en el caso “Genie Lacayo vs. Nicaragua” (1997), la Corte enfatizó que la falta de celeridad procesal vulnera el derecho de acceso a la justicia, constituyendo una forma de denegación de justicia (párr. 77). Un pronunciamiento más reciente, en el caso “Valle Jaramillo y otros vs. Colombia” (2008), reafirmó que la demora excesiva en los procesos judiciales genera impunidad y afecta la confianza en el sistema judicial, vulnerando la tutela judicial efectiva (Corte IDH, 2008, párr. 155). Estos estándares internacionales han sido adoptados por la jurisprudencia peruana como parámetros interpretativos de la celeridad procesal en el marco del debido proceso. En conclusión, tanto la jurisprudencia nacional como la internacional coinciden en que la celeridad procesal implica el deber de los jueces y fiscales de resolver los procesos dentro de plazos razonables, evitando dilaciones indebidas y asegurando un equilibrio entre rapidez y justicia.

2.5. Bases teóricas

Las bases teóricas constituyen el sustento conceptual, doctrinario y jurisprudencial que orienta el análisis del proceso inmediato en el delito de omisión

a la asistencia familiar y su impacto en la celeridad procesal. Estas teorías permiten delimitar el objeto de estudio, estableciendo fundamentos normativos, penales y procesales que se articulan con el principio de eficacia de la justicia.

Teoría del debido proceso y el plazo razonable

El debido proceso es un derecho fundamental reconocido en el artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú. Este principio no solo asegura el derecho de defensa, sino también que los procesos judiciales y fiscales se desarrollen dentro de un plazo razonable. Según San Martín Castro (2018), la exigencia de un proceso sin dilaciones indebidas forma parte del contenido esencial del debido proceso, en tanto se busca evitar que la prolongación innecesaria de los procedimientos afecte derechos fundamentales (p. 64). De manera concordante, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado en el caso *Genie Lacayo vs. Nicaragua* (1997) que el derecho a ser juzgado en un tiempo razonable constituye una garantía procesal que limita la arbitrariedad estatal y promueve la eficiencia judicial.

El principio de celeridad procesal tiene reconocimiento expreso en el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Penal peruano (Decreto Legislativo N.º 957), en el cual se establece que la justicia penal debe impartirse con prontitud. Caro John (2019) explica que este principio se traduce en la obligación del Estado de evitar trámites innecesarios y formalismos que perjudiquen a las partes, garantizando una resolución eficaz y oportuna (p. 45). Asimismo, la Corte Suprema, en el *Acuerdo Plenario N° 2-2016/CJ-116*, precisó que el proceso inmediato busca dar eficacia al principio de celeridad procesal frente a casos de evidente imputación, como los delitos de omisión a la asistencia familiar, los cuales no requieren de una

investigación preparatoria prolongada debido a la evidencia de la deuda alimentaria.

Principio de celeridad procesal

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989), ratificada por el Perú, reconoce el interés superior del niño como principio rector en la protección de los derechos de menores. Este principio tiene aplicación directa en los casos de omisión de asistencia familiar. Según Lamas Puccio (2018), la inobservancia de la obligación alimentaria no solo constituye un ilícito penal, sino que vulnera derechos esenciales como el derecho a la vida, la salud y la educación de los menores (p. 97). En la jurisprudencia nacional, el Tribunal Constitucional ha señalado en la STC Exp. N.º 04293-2009-PA/TC que la obligación alimentaria es de cumplimiento prioritario, por cuanto garantiza condiciones mínimas de existencia digna.

Teoría del interés superior del niño en la asistencia familiar

El delito de omisión de asistencia familiar es un delito de omisión propia, donde el sujeto activo se limita a no realizar la conducta exigida por la norma. Roxin (1997) precisa que la relevancia de este tipo penal radica en la inactividad voluntaria frente a un deber jurídico específico, lo que se traduce en una infracción a la solidaridad intrafamiliar (p. 251). En el ámbito peruano, Salinas Siccha (2023) sostiene que este delito sanciona la desobediencia al mandato judicial de cumplir con la obligación alimentaria, configurando un incumplimiento que afecta no solo al alimentista, sino también al orden jurídico que protege a la familia (p. 233).

Teoría de la eficacia procesal en el proceso inmediato

Binder (2014) plantea que la eficacia procesal implica que el proceso penal cumpla con sus fines de manera oportuna, evitando dilaciones innecesarias y generando una respuesta judicial efectiva (p. 134). En esa línea, el proceso inmediato regulado en el Decreto Legislativo N.º 1194 responde a la necesidad de descongestionar el sistema judicial y sancionar prontamente delitos de fácil comprobación, como la omisión de asistencia familiar. El *Acuerdo Plenario N.º 6-2009/CJ-116* de la Corte Suprema también ha resaltado que la simplificación procesal no debe afectar derechos fundamentales, de modo que la eficacia y la rapidez procesal deben coexistir con las garantías de defensa y contradicción.

Enfoque garantista del derecho penal y procesal penal

Ferrajoli (2001) señala que el derecho penal en un Estado democrático debe ser garantista, esto es, limitar la arbitrariedad estatal y asegurar el respeto de los derechos fundamentales de los procesados (p. 89). En consecuencia, la celeridad procesal no puede traducirse en una justicia apresurada que sacrifique derechos básicos como la defensa adecuada o la presunción de inocencia. En el caso peruano, San Martín (2020) enfatiza que el proceso inmediato debe aplicarse únicamente cuando los hechos y la responsabilidad penal del imputado resulten evidentes, pues de lo contrario podría vulnerarse el principio de proporcionalidad y el derecho a un debido proceso (p. 71).

2.6. Marco Filosófico

La presente investigación se enmarca en la epistemología jurídica, entendida como la corriente que busca explicar cómo se construye y valida la verdad en el ámbito del derecho. En este sentido, el estudio no solo se limita a la descripción normativa del proceso inmediato y de la omisión de asistencia familiar, sino que

también examina la forma en que los fiscales y jueces de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga interpretan y aplican este mecanismo procesal, valorando las pruebas y fundamentando sus resoluciones en un contexto de alta carga procesal. Desde esta perspectiva, la investigación se orienta a comprender cómo la búsqueda de la verdad jurídica y material se ve condicionada por la tensión entre la necesidad de celeridad procesal y la obligación de garantizar decisiones justas y debidamente motivadas. De este modo, el trabajo busca contribuir al fortalecimiento de la motivación de las resoluciones judiciales y a la protección efectiva de los derechos fundamentales de los menores y progenitores involucrados, asegurando que la rapidez procesal no se convierta en un obstáculo para la justicia y la equidad en el proceso penal.

CAPITULO III:

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Formulación de hipótesis

3.1.1. Hipótesis principal

La aplicación del proceso inmediato en los casos de omisión de asistencia familiar influye significativamente en la celeridad procesal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024, al permitir la reducción de plazos, pero generando limitaciones en la calidad y fundamentación de las resoluciones.

3.1.2. Hipótesis específicas

H.E.1. La implementación del proceso inmediato contribuye a la reducción de plazos procesales en los casos de omisión de asistencia familiar en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2024.

H.E.2. El proceso inmediato impacta en la calidad y fundamentación de las resoluciones emitidas en los casos de omisión de asistencia familiar en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2024.

3.2. Variables

Tabla 2: Variables independientes y dependientes

Variable independiente	Variable dependiente
Aplicación del proceso inmediato	Celeridad procesal

3.3. Definición conceptual y operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Tipo de análisis
Variable independiente: Aplicación del proceso.	El proceso inmediato es un mecanismo procesal especial regulado en el Código Procesal Penal peruano (artículos 446° al 448° y modificatorias), cuyo propósito es simplificar y acelerar el trámite de determinados delitos, especialmente aquellos en los que la flagrancia, la evidencia probatoria o la confesión del imputado permiten prescindir de las etapas preparatorias extensas. Se caracteriza por la reducción de plazos procesales, la concentración de actos en audiencias únicas y la emisión de sentencias en tiempos más breves que el proceso común	Reducción de plazos procesales	- Tiempo promedio de duración de los procesos (denuncia–sentencia). - Número de audiencias realizadas hasta sentencia. - Porcentaje de casos tramitados por proceso inmediato frente al proceso común	Análisis documental, encuesta y entrevista
		Calidad de las resoluciones	- Número total de casos resueltos en el 2024. - Porcentaje de procesos concluidos dentro de plazos breves. - Duración promedio entre apertura del caso y sentencia.	
Variable dependiente: Celeridad procesal	La celeridad procesal es un principio fundamental del derecho procesal que garantiza que los procesos judiciales se desarrollen y concluyan en un tiempo razonable, evitando dilaciones indebidas y protegiendo el derecho de acceso a la justicia. En el contexto penal, implica que los operadores de justicia resuelvan los casos de manera rápida y eficiente, pero sin sacrificar la motivación suficiente de las resoluciones, el respeto al debido proceso ni la protección de los derechos fundamentales de las partes involucradas.	Rapidez en la resolución de casos	Porcentaje de sentencias cumplidas. Cumplimiento del pago de los beneficios sociales ordenados judicialmente.	Análisis documental, encuesta y entrevista.
		Equilibrio entre rapidez y justicia	Tiempo entre sentencia y reincorporación.	

Nota: Elaboración Propia.

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

4.1. Tipo de investigación

“Los tipos de investigación pueden clasificarse como básica o aplicada. En un diseño correlacional, se emplea el tipo básico (...) pero la investigación aplicada permite atacar problemas prácticos sociales que demandan solución” (INUDI, Manual de tesis correlacional, p. 12).

La presente investigación es de tipo aplicada, en tanto busca generar conocimientos orientados a la solución de un problema concreto en el ámbito de la administración de justicia penal, específicamente respecto al impacto del proceso inmediato en los casos de omisión de asistencia familiar. Asimismo, se clasifica como explicativa, porque pretende determinar cómo la aplicación del proceso inmediato influye en la celeridad procesal, estableciendo la relación causa–efecto entre ambas variables.

4.2. Nivel de investigación

El nivel de la presente investigación es descriptivo–correlacional. Es descriptivo porque se orienta a caracterizar la manera en que se aplica el proceso inmediato en los casos de omisión de asistencia familiar en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, identificando sus características, etapas y efectos en la tramitación de expedientes. Asimismo, es correlacional porque busca establecer la relación existente entre la aplicación del proceso inmediato (variable independiente) y la celeridad procesal (variable dependiente), evaluando si la implementación de dicho mecanismo influye en la reducción de plazos y en la calidad de las resoluciones judiciales. Según Hernández, Fernández y Baptista (2014, p. 92), “el nivel descriptivo busca

especificar propiedades importantes de personas, grupos o fenómenos; el correlacional establece vínculos entre dos o más variables; y el explicativo se orienta a responder a las causas de los eventos” (Metodología de la investigación, McGraw-Hill).

4.3. Diseño de investigación

El diseño de la presente investigación es no experimental – transversal. Es no experimental, porque no se manipularán las variables, sino que se observarán los fenómenos tal como se presentan en su contexto natural, analizando los expedientes de omisión de asistencia familiar y las resoluciones emitidas en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024. Es transversal, porque la recolección de datos se realizará en un solo periodo de tiempo (año 2024), con el objetivo de analizar la relación entre la aplicación del proceso inmediato y la celeridad procesal en ese contexto específico.

En este sentido, Hernández, Fernández y Baptista (2014, p. 152) sostienen que “en los diseños no experimentales los investigadores no tienen control directo sobre las variables independientes, sino que observan los hechos tal y como han ocurrido, para después analizarlos”.

4.4. Método de investigación

El autor Bernal C. A. (2010) citando a Bunge señala que “(...) el método científico se refiere al conjunto de procedimientos que, valiéndose de los instrumentos o técnicas necesarias, examina y soluciona un problema o conjunto de problemas de investigación” (p. 59) siendo así que, la presente investigación se desarrollará sobre el Método inductivo-deductivo, que conceptualizado por el mismo autor señala que este método inferencial se centra en la lógica, por lo

que, se encarga de estudiar los hechos particulares, asimismo, es inductivo pues partirá de lo particular a lo general y al mismo tiempo deductivo por partir de lo general a lo particular.

La presente investigación se enmarca en el método inductivo–deductivo, propio de los estudios jurídicos y sociales. El método inductivo se aplicará a partir de la revisión de casos concretos de omisión de asistencia familiar tramitados mediante proceso inmediato en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024, analizando los expedientes, resoluciones y percepciones de los operadores de justicia para identificar patrones comunes en cuanto a reducción de plazos y calidad de las decisiones. Posteriormente, se aplicará el método deductivo, al contrastar dichos hallazgos con los principios generales del derecho procesal penal, la doctrina y la normativa vigente, con el fin de establecer conclusiones generales que expliquen cómo la aplicación del proceso inmediato influye en la celeridad procesal. De este modo, la combinación de ambos métodos permitirá integrar la evidencia empírica con los fundamentos teóricos, garantizando un análisis integral del problema de estudio.

4.5. Enfoque de investigación

Sobre este punto Ríos, J. (2017) señala que el enfoque mixto se basa en analizar la información tanto cuantitativamente como cualitativamente, respecto al concepto cuantitativo, lo define Sánche,M. (2019) como aquel que “(...) trata con fenómenos que se pueden medir (...) a través de la utilización de técnicas estadísticas para el análisis de los datos recogidos”, en cambio el enfoque cualitativo “(...) se sustenta en evidencias que se orientan más hacia la descripción profunda del fenómeno con la finalidad de comprenderlo y explicarlo

a través de la aplicación de métodos y técnicas derivadas de sus concepciones y fundamentos epistémicos”

La investigación adopta un enfoque mixto, ya que combina los métodos cuantitativo y cualitativo para lograr un análisis más integral del fenómeno estudiado. Desde el enfoque cuantitativo, se recopilarán y procesarán datos estadísticos sobre los casos de omisión de asistencia familiar tramitados mediante proceso inmediato en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024, considerando indicadores como duración promedio de procesos, número de audiencias y porcentaje de expedientes concluidos en plazos breves. Desde el enfoque cualitativo, se aplicará el análisis documental de resoluciones y entrevistas semiestructuradas a fiscales y operadores de justicia, con el fin de comprender sus percepciones sobre la calidad, motivación y justicia de las decisiones emitidas. La integración de ambos enfoques permitirá no solo medir objetivamente la celeridad procesal, sino también interpretar los factores cualitativos que influyen en la aplicación del proceso inmediato.

4.6. Técnicas de investigación

Según Arias (2020, p. 67), las técnicas de investigación constituyen los procedimientos utilizados para obtener la información necesaria para el desarrollo del estudio. En la presente investigación se emplearán técnicas de naturaleza cuantitativa y cualitativa, en concordancia con el enfoque mixto adoptado.

En el componente cuantitativo se utilizará la técnica del análisis documental, mediante la revisión sistemática de los expedientes fiscales y judiciales relacionados con los procesos inmediatos por el delito de omisión de

asistencia familiar tramitados en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024. Esta técnica permitirá recopilar información objetiva sobre la duración de los procesos, número de actuaciones procesales, plazos de resolución y demás indicadores vinculados a la celeridad procesal, información que posteriormente será organizada y analizada estadísticamente. Asimismo, se aplicará la técnica de la encuesta dirigida a abogados litigantes con experiencia en procesos de omisión de asistencia familiar, con la finalidad de conocer sus apreciaciones respecto a la eficacia del proceso inmediato, su contribución a la reducción de la carga procesal y su incidencia en la celeridad de la administración de justicia. La información obtenida permitirá contrastar la percepción de los operadores jurídicos con los resultados documentales encontrados.

En el componente cualitativo se empleará la técnica de la entrevista semiestructurada dirigida a fiscales de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga. Esta técnica permitirá recoger opiniones, experiencias y criterios especializados respecto a la aplicación práctica del proceso inmediato, las dificultades que se presentan durante su implementación y su impacto en la tramitación oportuna de los procesos por omisión de asistencia familiar.

4.7. Instrumentos de investigación

Arias (2020, p. 67) señala que los instrumentos de investigación son los medios utilizados para recoger y registrar la información requerida de acuerdo con las técnicas empleadas en el estudio. En atención a ello, para la presente investigación se utilizarán instrumentos acordes con cada una de las técnicas seleccionadas.

Para la técnica del análisis documental se empleará una ficha de análisis documental, diseñada para registrar de manera ordenada la información extraída de los expedientes revisados. Este instrumento permitirá recopilar datos relacionados con el tiempo de duración de los procesos, número de audiencias realizadas, etapas procesales desarrolladas, formas de conclusión y demás aspectos relevantes para evaluar la celeridad procesal.

Para la técnica de encuesta se utilizará un cuestionario estructurado con escala de Likert, dirigido a abogados litigantes. Este instrumento permitirá medir el nivel de acuerdo o desacuerdo de los participantes respecto a diversos aspectos relacionados con la aplicación del proceso inmediato en los delitos de omisión de asistencia familiar y su influencia en la celeridad procesal.

Finalmente, para la técnica de entrevista se empleará una guía de entrevista semiestructurada dirigida a fiscales de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga. Este instrumento contendrá preguntas orientadoras que facilitarán la obtención de información detallada sobre la experiencia fiscal en la aplicación del proceso inmediato, los beneficios observados, las limitaciones existentes y las posibles alternativas de mejora para optimizar la administración de justicia.

4.5.1. Validación de instrumento

Los instrumentos que se elaborarán serán validados mediante el juicio de expertos, conformado por tres profesionales del Derecho y del área judicial con experiencia en gestión procesal y en técnicas de investigación. Cada especialista evaluará la pertinencia, coherencia y aplicabilidad de las preguntas y categorías del instrumento. Sus observaciones serán incorporadas en la versión final,

garantizando de esta manera su adecuación a los objetivos y variables de la investigación.

4.6. Población, muestra y muestreo

4.6.1. Población

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2014, p. 174), *“la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones”* (Metodología de la investigación, McGraw-Hill). La población de estudio estuvo conformada por los expedientes de omisión de asistencia familiar tramitados bajo el proceso inmediato en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024, así como por los operadores de justicia vinculados a estos casos.

Para efectos de la investigación, se consideró una población compuesta por 40 carpetas fiscales, que permitieron realizar el análisis documental y estadístico de los plazos y resultados procesales; además, se llevaron a cabo 10 entrevistas a fiscales de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa y 30 abogados litigantes especializados en temas de omisión de asistencia familiar, lo que permitió obtener información cuantitativa sobre las percepciones, experiencias y dificultades en la aplicación del proceso inmediato.

4.6.2. Muestra

De este modo, se analizaron 30 carpetas fiscales de omisión de asistencia familiar tramitadas mediante proceso inmediato en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024. Asimismo, se entrevistaron a 7 fiscales pertenecientes a dicha fiscalía y a 25 abogados litigantes especializados en procesos de omisión de asistencia familiar. La elección de la muestra fue

intencional y no probabilística, dado que se priorizó a los expedientes y actores que aportaron información relevante para el cumplimiento de los objetivos de la investigación.

Tabla 3: Muestra – Criterios de inclusión y exclusión

Muestra	Criterios de inclusión	Criterios de exclusión
30 carpetas fiscales de omisión de asistencia familiar.	– Haber sido tramitadas bajo proceso inmediato en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024. – Estar vinculadas específicamente al delito de omisión de asistencia familiar. – Contener información suficiente y relevante para el análisis jurídico y procesal.	– Carpetas fiscales tramitadas fuera del año 2024. – No estar vinculadas al delito de omisión de asistencia familiar. – Expedientes incompletos o con acceso restringido.
7 Fiscales de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga	– Haber intervenido en investigaciones o audiencias de proceso inmediato por omisión de asistencia familiar durante 2024. – Laborar en la jurisdicción de Huamanga. – Haber manifestado disposición voluntaria para participar en entrevistas.	– No haber tenido participación en procesos inmediatos por omisión de asistencia familiar. – No laborar en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga. – Negarse a participar en la investigación.
25 abogados litigantes en procesos de omisión de asistencia familiar	– Haber ejercido defensa o representación en casos de omisión de asistencia familiar tramitados mediante proceso inmediato durante 2024. – Contar con experiencia mínima de 2 años en litigios penales. – Haber aceptado voluntariamente participar en entrevistas.	– No haber intervenido en casos de omisión de asistencia familiar. – No contar con experiencia comprobada en litigios penales. – Negarse a participar en la investigación..

Fuente: elaboración propia

4.6.3. Muestreo

El muestreo que se empleó en la presente investigación fue de tipo no probabilístico por conveniencia, dado que la selección de los participantes y documentos se realizó en función de su disponibilidad, accesibilidad y relación directa con el fenómeno de estudio. Esta técnica permitió identificar a los fiscales y abogados con experiencia en procesos inmediatos vinculados al delito de omisión de asistencia familiar, así como seleccionar las carpetas fiscales que contenían información relevante sobre la aplicación de este mecanismo procesal

y su impacto en la celeridad procesal. De esta manera, se trabajó con una muestra de 30 carpetas fiscales, 7 fiscales y 25 abogados litigantes, correspondientes al año 2024.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de la información

El procesamiento y análisis de la información constituye una etapa fundamental de la investigación, ya que permite organizar, interpretar y comprender los datos obtenidos mediante la aplicación de los instrumentos de recolección de información. Considerando que el presente estudio adopta un enfoque mixto, se realizará un tratamiento diferenciado para los datos cuantitativos y cualitativos.

En el componente cuantitativo, los datos obtenidos mediante la ficha de análisis documental aplicada a los expedientes fiscales y judiciales, así como los resultados del cuestionario dirigido a los abogados litigantes, serán codificados, clasificados y registrados en una base de datos utilizando herramientas informáticas. Posteriormente, se efectuará un análisis estadístico descriptivo mediante la elaboración de tablas de frecuencia, porcentajes y gráficos estadísticos, los cuales permitirán identificar tendencias, comportamientos y características relacionadas con la aplicación del proceso inmediato y su incidencia en la celeridad procesal en los casos de omisión de asistencia familiar.

Por otro lado, en el componente cualitativo, la información obtenida a través de las entrevistas semiestructuradas realizadas a los fiscales será sometida a un proceso de organización, transcripción, categorización e interpretación. Para ello, se identificarán las ideas principales, opiniones recurrentes y criterios relevantes expresados por los entrevistados,

agrupándolos en categorías temáticas relacionadas con la eficacia, ventajas, limitaciones e impacto del proceso inmediato en la administración de justicia. Este procedimiento permitirá comprender de manera más profunda la percepción de los fiscales respecto al fenómeno estudiado.

Finalmente, los resultados obtenidos mediante ambos enfoques serán contrastados e integrados durante la etapa de discusión, con la finalidad de lograr una comprensión más amplia del problema de investigación y fortalecer la validez de las conclusiones alcanzadas. Esta integración permitirá relacionar los hallazgos estadísticos con las percepciones y experiencias de los actores involucrados, proporcionando una visión más completa sobre la incidencia del proceso inmediato en la celeridad procesal en los delitos de omisión de asistencia familiar.

4.8. Aspectos éticos

La investigación se llevó a cabo siguiendo criterios que demuestran la buena fe en su desarrollo, utilizando diversos recursos como libros físicos y virtuales, así como múltiples fuentes recopiladas de internet, incluyendo tesis nacionales e internacionales, revistas, entre otros. En resumen, se está realizando el parafraseo con las citas bibliográficas correspondientes, cumpliendo con los estándares éticos y respetando las normas establecidas por la APA para garantizar la precisión en las referencias bibliográficas.

CAPÍTULO V

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

5.1. Resultados de los datos cuantitativos

Tabla 4: Cuadros de análisis de las carpetas fiscales

N.º	Número de carpeta fiscal	Número de expediente	Resumen de los hechos
1	1606014506-2024- 1357-0.	02577-2024-0-0501-JR-PE-04	<i>En el presente caso, los sujetos procesales fueron el Ministerio Público como titular de la acción penal, Valentín Huamanchao Hinostroza en calidad de imputado y Melissa Castillo Flores como representante legal de los agraviados Anghela Sharol Huamanchao Castillo y Jheferson Abel Huamanchao Castillo. El caso fue tramitado mediante proceso inmediato, permitiendo una actuación célere que culminó con una sentencia condenatoria, imponiéndose al acusado dos años de pena privativa de libertad suspendida, el pago de S/ 1,000.00 por reparación civil y la cancelación de las pensiones alimenticias devengadas.</i>
2	1606014506-2024- 1359-0.	02590-2024-0-0501-JR-PE-02	<i>En el presente caso, los sujetos procesales fueron el Ministerio Público como titular de la acción penal, Alexanader Francisco Cavalcanti como agraviado. El caso fue tramitado mediante proceso inmediato. Culminó mediante conclusión anticipada por S/ 8,450.00.</i>
3	1606014506-2024- 190-0.	01187-2024-0-0501-JR-PE-04	<i>En el presente caso, los sujetos procesales fueron el Ministerio Público, Jorge Medina Palomino como imputado y Elena Vargas Ríos como agraviada. El proceso fue inmediato. Concluyó mediante conclusión anticipada por S/ 5,200.00.</i>
4	1606014506-2024- 297-0.	01786-2024-0-0501-JR-PE-01	<i>En el presente caso, participaron el Ministerio Público, Morales Atauciusi Justiniano como imputado y Sonia Huamán Ccama como agraviada. Se tramitó en proceso inmediato. Culminó mediante conclusión anticipada por S/ 9,780.00.</i>
5	1606014506-2024- 82-0.	01169-2024-0-0501-JR-PE-06	<i>En el presente caso, los sujetos procesales fueron el Ministerio Público, Silvino Aguado Vega como imputado y Sonia Huamán Ccama como agraviada. El proceso fue inmediato. Finalizó mediante conclusión anticipada por S/ 6,900.00.</i>
6	1606014506-2024- 95-0.	02264-2024-0-0501-JR-PE-01	<i>En el presente caso, intervinieron el Ministerio Público, Eduardo Galindo Rodriguez como imputado y Milagros Ponce Huillca como agraviada. Se tramitó en proceso inmediato. Concluyó mediante conclusión anticipada por S/ 15,400.00.</i>
7	1606014506-2024- 111-0.	01215-2024-0-0501-JR-PE-06	<i>En el presente caso, los sujetos procesales fueron el Ministerio Público, Alexander Fransisco Atoche Huaspa como imputado y Karina Choque</i>

N.º	Número de carpeta fiscal	Número de expediente	Resumen de los hechos
			Mamani como agraviada. El proceso fue inmediato. Finalizó mediante conclusión anticipada por S/ 4,350.00.
8	1606014506-2024- 1377-0.	02578-2025-0-0501-JR-PE-02	En el presente caso, participaron el Ministerio Público, Edwin Torres Huayta como imputado y Karina Choque Mamani como agraviada. Se tramitó en proceso inmediato. Culminó mediante conclusión anticipada por S/ 11,200.00.
9	1606014506-2024- 699-0.	01662-2024-0-0501-JR-PE-01	En el presente caso, intervinieron el Ministerio Público, Ronald Flores Quispe como imputado y Patricia Huanca Laura como agraviada. El proceso fue inmediato. Concluyó mediante conclusión anticipada por S/ 7,600.00.
10	1606014506-2024- 081-0.	01662-2024-0-0743-JR-PE-01	En el presente caso, los sujetos procesales fueron el Ministerio Público, José Lazo Paredes como imputado y Nelly Ramos Ccori como agraviada. Se tramitó en proceso inmediato. Finalizó mediante conclusión anticipada por S/ 10,500.00.
11	1606014506-2024- 2128-0.	02724-2024-0-0751-JR-PE-02	En el presente caso, participaron el Ministerio Público, Walter Huamán Soto como imputado y Rosa Delgado Huillca como agraviada. El proceso fue inmediato. Culminó mediante conclusión anticipada por S/ 13,800.00.
12	1606014506-2024- 1376-0.	021066-2024-0-01834-JR-PE-01	En el presente caso, los sujetos procesales fueron el Ministerio Público y Omar Flores Cárdenas como imputado. El proceso fue inmediato. Finalizó mediante conclusión anticipada por S/ 6,100.00.
13	1606014506-2024- 1234-0.	021066-2024-0-1635-JR-PE-01	En el presente caso, intervinieron el Ministerio Público, Miguel Ramos Lira como imputado y Julia Quispe Mamani como agraviada. El proceso fue inmediato. Concluyó mediante conclusión anticipada por S/ 9,300.00.
14	1606014506-2024- 896-0.	021066-2024-0-0791-JR-PE-01	En el presente caso, los sujetos procesales fueron el Ministerio Público, Daniel Choque Vargas como imputado y Sonia Huamán Flores como agraviada. Se tramitó en proceso inmediato. Finalizó mediante conclusión anticipada por S/ 8,900.00.
15	1606014506-2024- 782-0.	021066-2024-0-0983-JR-PE-01	En el presente caso, participaron el Ministerio Público, Héctor Medina Huillca como imputado y Karla Paredes Soto como agraviada. El proceso fue inmediato. Culminó mediante conclusión anticipada por S/ 14,200.00.
16	1606014506-2024- 765-0.	021066-2024-0-01566-JR-PE-01	En el presente caso, los sujetos procesales fueron el Ministerio Público, Wilmer Quispe Ramos como imputado y Karina Choque Mamani como agraviada. Se tramitó en proceso inmediato. Finalizó mediante conclusión anticipada por S/ 5,700.00.
17	1606014506-2024- 791-0.	021066-2024-0-01668-JR-PE-01	En el presente caso, intervinieron el Ministerio Público, Ángel Soto Huamán como imputado y Lidia Ccori Mamani como agraviada. El caso fue inmediato. Concluyó mediante conclusión anticipada por S/ 7,900.00.

N.º	Número de carpeta fiscal	Número de expediente	Resumen de los hechos
18	1606014506-2024- 1237-0.	021066-2024-0-02341-JR-PE-01	<i>En el presente caso, los sujetos procesales fueron el Ministerio Público, Raúl Paredes Quispe como imputado y Miriam Huillca Flores como agraviada. El proceso fue inmediato. Culminó con sentencia absolutoria por S/ 6,500.00.</i>
19	1606014506-2024- 875-0.	021066-2024-0-02157-JR-PE-01	<i>En el presente caso, intervinieron el Ministerio Público, Luis Huamán Rojas como imputado y Rosa Ccama Soto como agraviada. Se tramitó en proceso inmediato. Finalizó con sentencia condenatoria por S/ 10,200.00.</i>
20	1606014506-2024- 1232-0.	021066-2024-0-0967-JR-PE-01	<i>En el presente caso, los sujetos procesales fueron el Ministerio Público, Carlos Soto Mamani como imputado y Nelly Huillca Vargas como agraviada. El proceso fue inmediato. Concluyó con sentencia condenatoria por S/ 9,600.00.</i>
21	1606014506-2024- 961-0.	021066-2024-0-01534-JR-PE-01	<i>En el presente caso, participaron el Ministerio Público, Jorge Quispe Lazo como imputado y Sonia Flores Ccori como agraviada. Se tramitó en proceso inmediato. Finalizó con sentencia condenatoria por S/ 12,000.00.</i>
22	1606014506-2024- 854-0.	021066-2024-0-01629-JR-PE-01	<i>En el presente caso, los sujetos procesales fueron el Ministerio Público, Manuel Huamán Paredes como imputado y Sonia Flores Ccori como agraviada. El proceso fue inmediato. Culminó con sentencia condenatoria por S/ 8,300.00.</i>
23	1606014506-2024- 173-0.	021066-2024-0-0931-JR-PE-01	<i>En el presente caso, intervinieron el Ministerio Público, Pedro Soto Huillca como imputado y Karina Mamani Quispe como agraviada. Se tramitó en proceso inmediato. Finalizó con sentencia condenatoria por S/ 11,700.00.</i>
24	1606014506-2024- 458-0.	021066-2024-0-01433-JR-PE-01	<i>En el presente caso, los sujetos procesales fueron el Ministerio Público, Edwin Quispe Ramos como imputado. El proceso culminó con sentencia condenatoria por S/ 13,500.00.</i>
25	1606014506-2024- 1249-0.	021066-2024-0-02136-JR-PE-01	<i>En el presente caso, participaron el Ministerio Público, José Medina Vargas como imputado y Rosa Huamán Soto como agraviada. Se tramitó en proceso inmediato. Concluyó con sentencia condenatoria por S/ 7,200.00.</i>
26	1606014506-2024- 1342-0.	021066-2024-0-01894-JR-PE-01	<i>En el presente caso, los sujetos procesales fueron el Ministerio Público, Walter Flores Lazo como imputado. El proceso fue inmediato. Finalizó con sentencia condenatoria por S/ 9,900.00</i>
27	1606014506-2024- 735-0.	021066-2024-0-0823-JR-PE-01	<i>En el presente caso, intervinieron el Ministerio Público, Miguel Paredes Huamán como imputado y Nelly Soto Mamani como agraviada. Se tramitó en proceso inmediato. Culminó con sentencia condenatoria por S/ 6,800.00.</i>
28	1606014506-2024- 911-0.	021066-2024-0-0796-JR-PE-01	<i>En el presente caso, los sujetos procesales fueron el Ministerio Público, Daniel Quispe Huillca como imputado. El proceso inmediato finalizó con sentencia condenatoria por S/ 14,600.00.</i>

N.º	Número de carpeta fiscal	Número de expediente	Resumen de los hechos
29	1606014506-2024- 907-0.	021066-2024-0-0961-JR-PE-01	<i>En el presente caso, participaron el Ministerio Público, Víctor Ramos Ccama como imputado y Karla Huamán Flores como agraviada. Se tramitó en proceso inmediato. Concluyó con sentencia condenatoria por S/ 10,800.00.</i>
30	1606014506-2024- 1391-0.	021066-2024-0-0781-JR-PE-01	<i>En el presente caso, participaron el Ministerio Público, Carlos Mendoza Ríos como imputado y Lucía Quispe Flores como agraviada. El caso fue tramitado en la vía de proceso inmediato por la presunta comisión del delito de omisión a la asistencia familiar. Sin embargo, tras la actuación probatoria en juicio oral, el órgano jurisdiccional concluyó que no se logró acreditar de manera suficiente la responsabilidad penal del acusado. En consecuencia, se emitió sentencia absolutoria, al no existir elementos de convicción que enerven la presunción de inocencia del imputado.</i>

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la base de datos de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga.

Nota: Es importante precisar que, si bien la variable de estudio se encuentra referida a la celeridad procesal en los casos de omisión a la asistencia familiar, la investigación tuvo como unidad de análisis los expedientes completos que obran en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga. La elección de esta institución como espacio de investigación responde a criterios metodológicos y de acceso a la información, toda vez que en dicha fiscalía se conservan de manera integral los actuados del proceso inmediato, incluyendo la denuncia, diligencias preliminares, requerimiento de incoación, actuaciones fiscales, resoluciones judiciales, audiencias y sentencia correspondiente.

5.1.1. Cuadros de análisis de carpetas fiscales

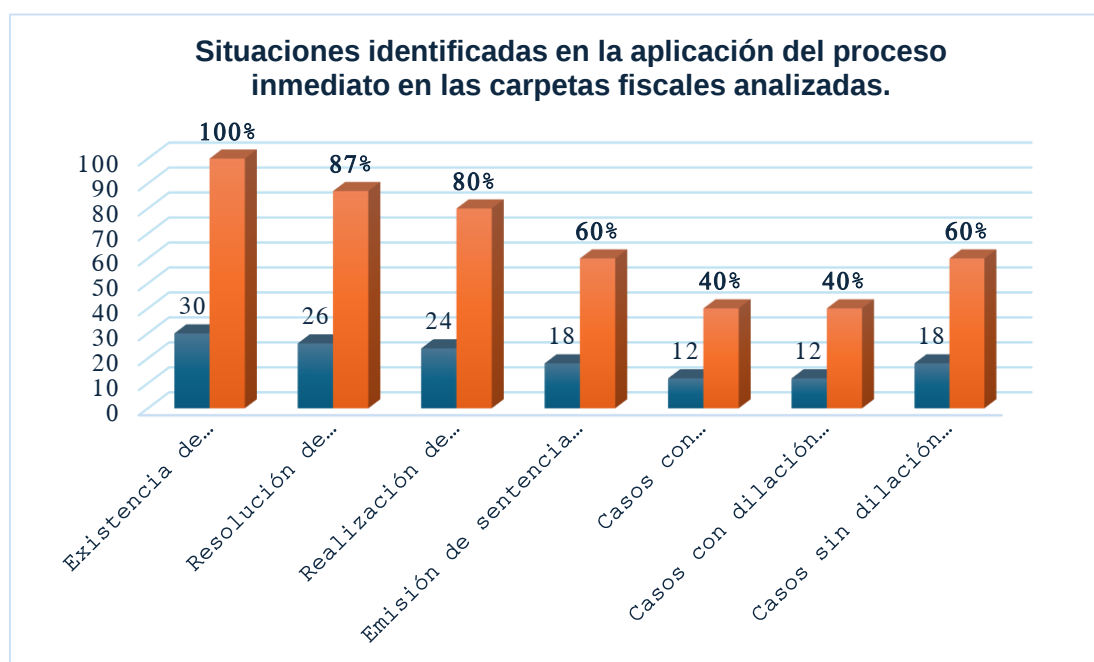
Tabla 5: Situaciones identificadas en la aplicación del proceso inmediato en las carpetas fiscales analizadas.

Nº	Situación identificada en las carpetas fiscales.	Número de carpetas	Porcentaje
1	Existencia de requerimiento de incoación de proceso inmediato	30/30	100%
2	Resolución de procedencia emitida oportunamente	26/30	87%

3	Realización de audiencia conforme al plazo legal	24/30	80%
4	Emisión de sentencia dentro de plazo razonable	18/30	60%
5	Casos con reprogramación de audiencias	12/30	40%
6	Casos con dilación procesal identificada	12/30	40%
7	Casos sin dilación procesal significativa	18/30	60%
Total		30	100%

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la base de datos de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga.

Figura 1



Fuente: elaboración propia

Nota: Los resultados expuestos en la Tabla 6 sobre las situaciones identificadas en la aplicación del proceso inmediato en las carpetas fiscales analizadas evidencian que este mecanismo especial ha sido utilizado de manera constante por el Ministerio Público como una herramienta orientada a garantizar una respuesta rápida frente a los delitos de omisión a la asistencia familiar. En primer lugar, debe precisarse que los porcentajes no suman necesariamente el 100% debido a que una misma carpeta fiscal puede presentar más de una

situación procesal durante su tramitación, tales como reprogramaciones de audiencia, dilaciones procesales o cumplimiento parcial de los plazos legales.

Se observa que el 100% de las carpetas fiscales analizadas cuentan con requerimiento de incoación de proceso inmediato, lo que demuestra que el Ministerio Público ha identificado la concurrencia de los presupuestos legales para la aplicación de este procedimiento especial. Asimismo, el 87% de los casos evidencia que la resolución de procedencia fue emitida oportunamente por el órgano jurisdiccional competente, reflejando un adecuado nivel de coordinación entre los operadores del sistema de justicia penal. Del mismo modo, se advierte que en el 80% de las carpetas fiscales las audiencias fueron desarrolladas dentro de los plazos legalmente establecidos, situación que resulta compatible con la finalidad de celeridad que caracteriza al proceso inmediato.

Sin embargo, los resultados también muestran ciertas limitaciones en la eficacia práctica de este mecanismo procesal. Se aprecia que únicamente el 60% de los casos culminó con la emisión de una sentencia dentro de un plazo razonable, lo que implica que en un porcentaje importante de expedientes persistieron factores que dificultaron una resolución rápida del conflicto penal. En efecto, el 40% de las carpetas fiscales registró reprogramaciones de audiencia, mientras que un porcentaje similar presentó situaciones de dilación procesal identificada durante la tramitación del proceso. Estos datos permiten advertir que, pese a tratarse de un procedimiento diseñado para reducir tiempos y simplificar actuaciones, continúan existiendo obstáculos que afectan la materialización efectiva del principio de celeridad procesal.

Asimismo, resulta relevante destacar que el 60% de las carpetas fiscales no presentó dilaciones procesales significativas, lo que evidencia que el proceso inmediato sí cumple una función importante en la reducción de la duración de los procesos penales cuando las condiciones institucionales y procesales son adecuadas. No obstante, la existencia de un 40% de casos con retrasos constituye un indicador significativo que no puede ser ignorado, debido a que revela la persistencia de problemas estructurales dentro del sistema de administración de justicia.

Desde una perspectiva crítica, los resultados permiten sostener que la sola aplicación formal del proceso inmediato no garantiza por sí misma la celeridad procesal. A pesar de que todas las carpetas fiscales fueron tramitadas bajo este procedimiento especial, una proporción considerable presentó incidencias que afectaron la rapidez esperada del proceso. Entre las principales causas identificadas se encuentran las reprogramaciones de audiencia, las dificultades de notificación, la inasistencia de las partes procesales, la carga laboral de los órganos jurisdiccionales y determinadas deficiencias administrativas que continúan generando retrasos. Esta situación evidencia una brecha entre la finalidad normativa del proceso inmediato y su ejecución práctica.

En consecuencia, los hallazgos permiten concluir que el proceso inmediato constituye un mecanismo eficaz para promover la celeridad procesal en los delitos de omisión a la asistencia familiar; sin embargo, su efectividad se encuentra condicionada por factores operativos e institucionales que limitan el cumplimiento pleno de sus objetivos. La persistencia de dilaciones procesales en una parte significativa de las carpetas analizadas demuestra la necesidad de

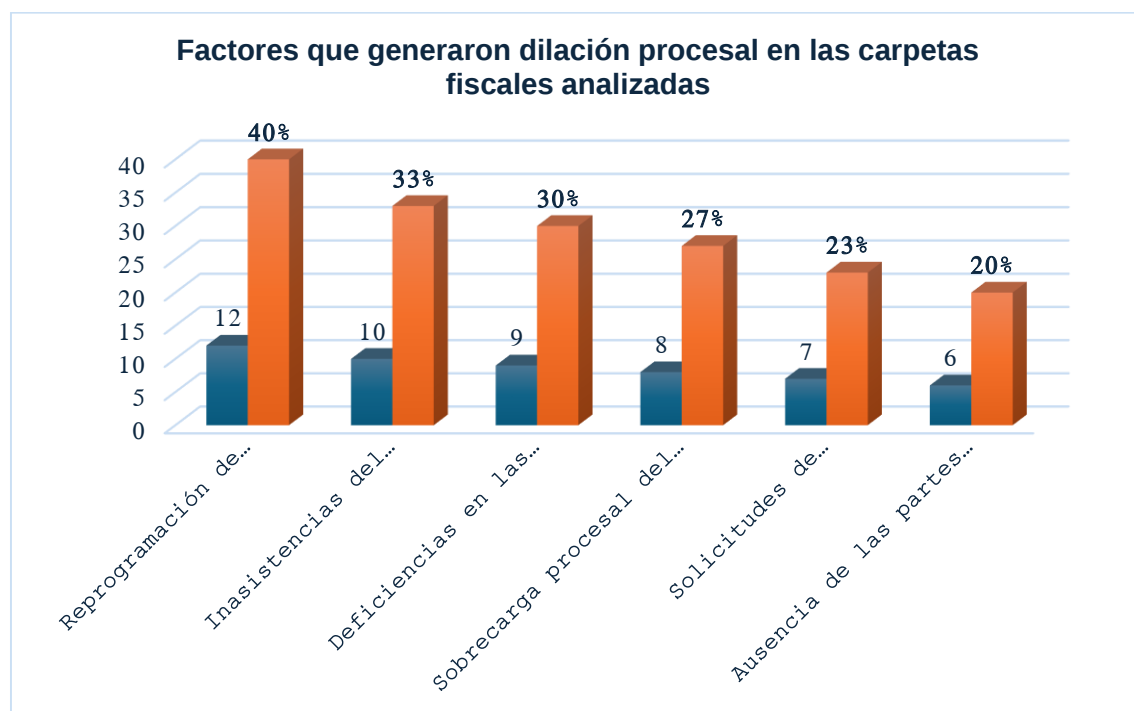
fortalecer la gestión judicial, optimizar los mecanismos de notificación y mejorar la coordinación entre las instituciones involucradas, a fin de garantizar una tutela jurisdiccional más rápida y efectiva para los justiciables.

Tabla 6: Factores que generaron dilación procesal en las carpetas fiscales analizadas

Nº	Factor identificado	Número de carpetas	Porcentaje
1	Reprogramación de audiencias	12/30	40%
2	Inasistencia del imputado	10/30	33%
3	Deficiencias en las notificaciones	9/30	30%
4	Sobrecarga procesal del órgano jurisdiccional.	8/30	27%
5	Solicitudes de aplazamiento de la defensa	7/30	23%
6	Ausencia de las partes procesales	6/30	20%
Total		30	100%

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la base de datos de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga.

Figura 2



Fuente: elaboración propia

Nota: Los resultados expuestos en la tabla referente a los factores que generaron dilación procesal en las carpetas fiscales analizadas evidencian que, pese a la existencia de mecanismos orientados a garantizar la celeridad procesal, subsisten diversas dificultades operativas e institucionales que afectan el desarrollo oportuno de los procesos penales. Cabe precisar que los porcentajes no suman necesariamente el 100%, debido a que una misma carpeta fiscal pudo registrar más de un factor de dilación durante su tramitación, razón por la cual las categorías analizadas no son excluyentes entre sí.

En primer lugar, se observa que la reprogramación de audiencias constituye el factor de mayor incidencia, presentándose en 12 de las 30 carpetas analizadas (40%). Este resultado revela que una proporción significativa de los procesos experimentó interrupciones en el cronograma inicialmente previsto, generando una prolongación innecesaria de los plazos procesales. La reiteración de reprogramaciones resulta especialmente preocupante debido a que afecta directamente el principio de celeridad procesal y retrasa la obtención de una decisión judicial definitiva.

Asimismo, la inasistencia del imputado se identificó en el 33% de las carpetas fiscales (10 casos), constituyéndose en uno de los principales obstáculos para el normal desarrollo de las actuaciones procesales. Esta situación evidencia dificultades en el cumplimiento de las obligaciones procesales por parte de los investigados y, en algunos casos, podría reflejar estrategias dilatorias destinadas a postergar el avance del proceso. La ausencia del imputado genera inevitablemente nuevas convocatorias y, por ende, incrementa la duración del trámite judicial.

Por otro lado, las deficiencias en las notificaciones estuvieron presentes en el 30% de los casos analizados (9 carpetas fiscales). Este hallazgo resulta particularmente relevante, ya que las notificaciones constituyen un acto procesal esencial para garantizar el derecho de defensa y el debido proceso. La persistencia de problemas en la ubicación de domicilios, errores en las direcciones consignadas o demoras en la diligencia de notificación pone de manifiesto limitaciones administrativas que afectan la eficacia del sistema de justicia y generan retrasos evitables.

De igual manera, la sobrecarga procesal del órgano jurisdiccional fue identificada en el 27% de las carpetas fiscales (8 casos), lo que evidencia la existencia de problemas estructurales vinculados a la capacidad operativa de los despachos judiciales. Este resultado permite inferir que la acumulación de expedientes y la insuficiencia de recursos humanos y logísticos continúan siendo factores que dificultan el cumplimiento de los plazos legalmente establecidos, aun cuando el ordenamiento jurídico contemple procedimientos especiales destinados a agilizar la resolución de los casos.

Asimismo, las solicitudes de aplazamiento formuladas por la defensa se presentaron en el 23% de los expedientes analizados (7 casos). Si bien el ejercicio del derecho de defensa constituye una garantía fundamental dentro del proceso penal, el uso frecuente de pedidos de reprogramación puede generar efectos contraproducentes sobre la duración razonable del proceso, especialmente cuando dichas solicitudes no responden a causas objetivamente justificadas.

Finalmente, la ausencia de las partes procesales se registró en el 20% de las carpetas fiscales (6 casos), reflejando dificultades en la coordinación y participación de los sujetos procesales. Aunque este factor presenta una incidencia menor en comparación con los demás, su impacto en la continuidad del proceso resulta igualmente relevante, ya que obliga a la suspensión o reprogramación de diligencias previamente programadas.

Desde una perspectiva crítica, los resultados permiten sostener que las dilaciones procesales no obedecen exclusivamente a la conducta de las partes, sino que responden también a deficiencias institucionales y administrativas del sistema de administración de justicia. La elevada incidencia de reprogramaciones de audiencia, problemas de notificación y sobrecarga procesal evidencia que persisten limitaciones estructurales que reducen la eficacia de los mecanismos diseñados para garantizar procesos rápidos y eficientes. En ese sentido, la celeridad procesal no depende únicamente de la existencia de normas que establezcan plazos breves, sino también de la capacidad operativa de las instituciones encargadas de su aplicación.

En consecuencia, los hallazgos permiten concluir que las principales causas de dilación procesal en las carpetas fiscales analizadas están asociadas tanto a factores atribuibles a los sujetos procesales como a problemas de gestión institucional. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los sistemas de notificación, optimizar la programación de audiencias, implementar mecanismos efectivos para asegurar la concurrencia de las partes y reducir la carga procesal de los órganos jurisdiccionales, con la finalidad de garantizar una

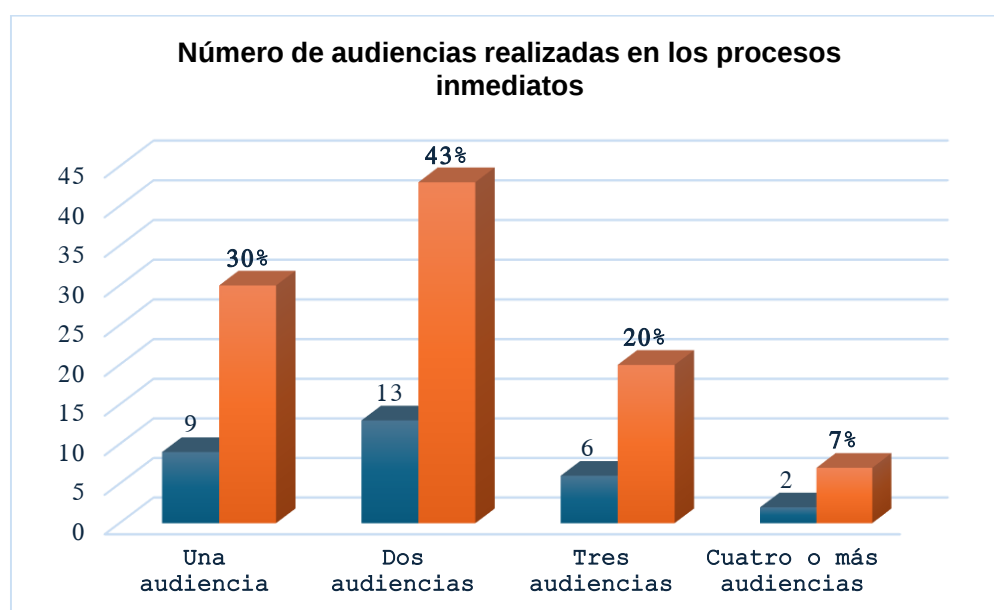
tutela jurisdiccional efectiva y el cumplimiento real del principio de celeridad procesal.

Tabla 7: Número de audiencias realizadas en los procesos inmediatos

N°	Factor identificado	Número de carpetas	Porcentaje
1	Una audiencia	9/30	30%
2	Dos audiencias	13/30	43%
3	Tres audiencias	6/30	20%
4	Cuatro o más audiencias	2/30	7%
Total		30	100%

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la base de datos de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga.

Figura 3



Fuente: elaboración propia

Nota: En primer lugar, se observa que el mayor porcentaje de carpetas fiscales, equivalente al 43% (13 de 30 casos), requirió la realización de dos audiencias para la culminación del proceso. Este resultado evidencia que, en la mayoría de los expedientes analizados, fue necesario desarrollar más de una actuación judicial para resolver el caso, lo cual puede obedecer a la necesidad de garantizar el ejercicio pleno del derecho de defensa, la actuación de medios

probatorios o la resolución de incidencias procesales surgidas durante el trámite. Si bien la realización de dos audiencias no constituye necesariamente una afectación a la celeridad procesal, sí demuestra que la complejidad práctica de algunos casos exige actuaciones adicionales para alcanzar una decisión jurisdiccional adecuada.

Asimismo, el 30% de las carpetas fiscales (9 casos) culminó con la realización de una sola audiencia. Este resultado refleja de manera más clara el cumplimiento de la finalidad del proceso inmediato, pues evidencia que una proporción importante de casos logró resolverse mediante una actuación procesal única, optimizando recursos y reduciendo significativamente los tiempos de tramitación. La existencia de estos casos demuestra que, cuando concurren adecuadamente los presupuestos legales y existe colaboración de las partes procesales, el proceso inmediato puede constituir una herramienta eficaz para garantizar una justicia más rápida y eficiente.

Por otro lado, el 20% de los expedientes analizados (6 carpetas fiscales) requirió tres audiencias para su desarrollo. Aunque esta situación no representa necesariamente una desviación del procedimiento, sí permite advertir la presencia de determinadas circunstancias que dificultaron la resolución rápida del conflicto penal. Entre estas podrían encontrarse reprogramaciones de audiencia, inasistencia de las partes procesales, solicitudes de aplazamiento o la necesidad de resolver incidencias surgidas durante el desarrollo del proceso. En consecuencia, el incremento del número de audiencias puede ser considerado un indicio de ciertas dificultades que afectan el objetivo de simplificación procesal previsto para este mecanismo especial.

Del mismo modo, se aprecia que el 7% de las carpetas fiscales (2 casos) requirió cuatro o más audiencias para su culminación. Aunque se trata de una proporción reducida, este resultado resulta significativo desde una perspectiva cualitativa, debido a que evidencia la existencia de procesos que se alejaron considerablemente de la lógica de celeridad que caracteriza al proceso inmediato. La necesidad de múltiples audiencias podría estar relacionada con factores de dilación procesal, tales como reprogramaciones reiteradas, problemas de notificación, ausencia de las partes o dificultades organizativas dentro de los órganos jurisdiccionales.

En términos generales, los resultados muestran que el 73% de las carpetas fiscales analizadas (22 casos) fueron resueltas con una o dos audiencias, lo que constituye un indicador favorable respecto al funcionamiento del proceso inmediato. Este hallazgo permite sostener que, en la mayoría de los casos, el procedimiento especial cumplió con su propósito de reducir la cantidad de actos procesales necesarios para la emisión de una decisión judicial, contribuyendo así a una respuesta más rápida frente al conflicto penal.

Sin embargo, desde una perspectiva crítica, los datos también revelan que un 27% de los expedientes requirió tres o más audiencias para su tramitación. Este porcentaje pone de manifiesto que la aplicación formal del proceso inmediato no garantiza necesariamente una resolución expedita en todos los casos. La prolongación de las actuaciones judiciales evidencia la persistencia de factores operativos, administrativos y procesales que limitan la efectividad práctica de este mecanismo especial. En consecuencia, la sola existencia de un procedimiento diseñado para acelerar los procesos no resulta suficiente si no se

acompaña de una adecuada gestión judicial, una programación eficiente de audiencias y una participación diligente de los sujetos procesales.

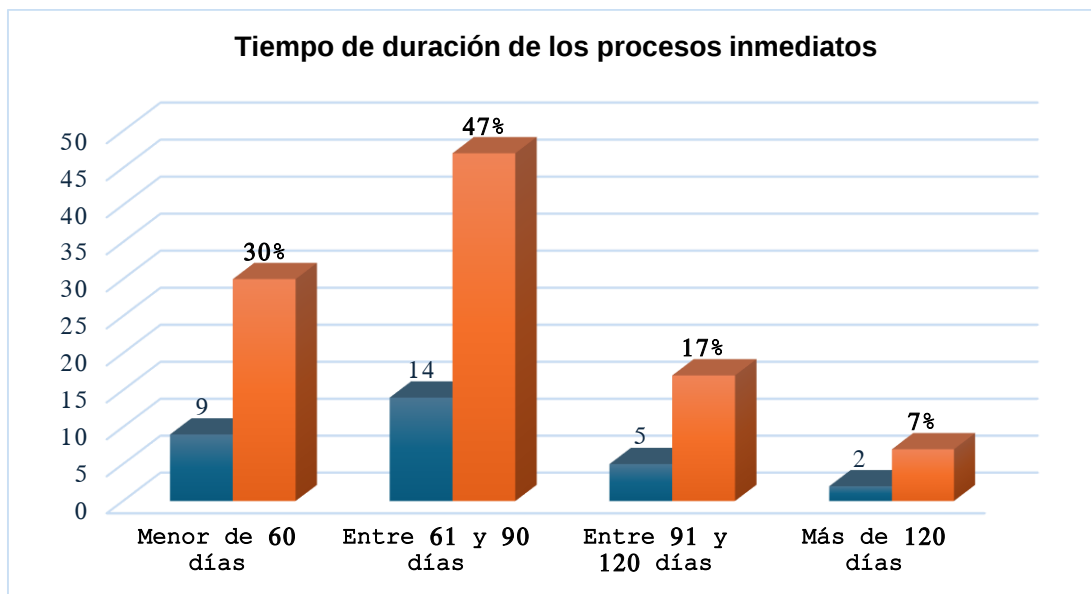
En conclusión, los hallazgos permiten afirmar que el proceso inmediato viene cumpliendo de manera razonablemente adecuada su finalidad de simplificación y celeridad procesal, puesto que la mayoría de las carpetas fiscales analizadas se resolvió mediante una o dos audiencias. No obstante, la existencia de procesos que requirieron tres o más actuaciones judiciales evidencia que aún persisten obstáculos que afectan la eficiencia del sistema de justicia penal. Por ello, resulta necesario fortalecer los mecanismos de gestión procesal y adoptar medidas orientadas a reducir las incidencias que generan audiencias adicionales, a fin de garantizar una tutela jurisdiccional más rápida, eficiente y acorde con los principios que sustentan el proceso inmediato.

Tabla 8: Tiempo de duración de los procesos inmediatos

Nº	Rango de duración	Número de carpetas	Porcentaje
1	Menos de 60 días	9/30	30%
2	Entre 61 y 90 días	14/30	47%
3	Entre 91 y 120 días	5/30	17%
4	Más de 120 días	2/30	6%
Total		30	100%

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la base de datos de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga.

Figura 4



Fuente: elaboración propia

Nota: En primer lugar, se observa que el mayor porcentaje de carpetas fiscales analizadas, equivalente al 47% (14 de 30 casos), tuvo una duración comprendida entre 61 y 90 días. Este resultado evidencia que, en la mayoría de los procesos inmediatos estudiados, la resolución del caso se produjo dentro de un período relativamente breve si se compara con los tiempos que suelen demandar los procesos comunes. Ello permite inferir que el mecanismo procesal viene contribuyendo de manera importante a la reducción de la duración de los procedimientos penales, favoreciendo una respuesta jurisdiccional más oportuna.

Asimismo, se aprecia que el 30% de las carpetas fiscales (9 casos) culminó en menos de 60 días. Este hallazgo constituye un indicador positivo respecto a la eficacia del proceso inmediato, ya que demuestra que una proporción significativa de casos logró resolverse en plazos reducidos, compatibles con la finalidad de celeridad que inspira este procedimiento especial. La resolución temprana de estos expedientes evidencia que, cuando

existen condiciones institucionales adecuadas y una participación diligente de los sujetos procesales, es posible alcanzar una justicia más rápida y eficiente.

Por otro lado, el 17% de los expedientes analizados (5 casos) presentó una duración comprendida entre 91 y 120 días. Aunque estos procesos aún pueden considerarse relativamente breves dentro del contexto general de la justicia penal, su duración superior a los tres meses permite advertir la existencia de determinadas incidencias que dificultaron una resolución más expedita. Entre ellas podrían encontrarse reprogramaciones de audiencia, problemas de notificación, inasistencia de las partes o cargas laborales que afectaron el normal desarrollo del procedimiento.

De igual manera, se observa que el 6% de las carpetas fiscales (2 casos) superó los 120 días de duración. Si bien este porcentaje es reducido, su relevancia radica en que evidencia la existencia de procesos que se alejaron considerablemente del estándar de rapidez esperado para el proceso inmediato. La prolongación excesiva de estos casos sugiere la presencia de factores de dilación procesal que limitaron la eficacia del procedimiento y afectaron el cumplimiento oportuno de sus objetivos.

Resulta importante destacar que el 77% de las carpetas fiscales analizadas (23 casos) concluyó en un plazo no mayor a 90 días. Este resultado constituye un indicador favorable respecto al funcionamiento del proceso inmediato, pues demuestra que la mayoría de los expedientes fueron tramitados dentro de períodos razonables y significativamente menores a los observados en procedimientos penales ordinarios. En consecuencia, puede afirmarse que el

proceso inmediato contribuye de manera efectiva a la reducción de los tiempos de respuesta del sistema de justicia penal.

No obstante, desde una perspectiva crítica, los resultados también evidencian que un 23% de los casos requirió más de 90 días para su culminación, porcentaje que no puede ser considerado irrelevante tratándose de un procedimiento diseñado precisamente para garantizar una respuesta rápida. Esta situación revela que la celeridad procesal no depende exclusivamente de la existencia de un marco normativo que establezca procedimientos simplificados, sino también de factores operativos e institucionales que condicionan su aplicación práctica. Las reprogramaciones de audiencias, las deficiencias en las notificaciones, la inasistencia de los sujetos procesales y la sobrecarga de trabajo de los órganos jurisdiccionales continúan constituyendo obstáculos que limitan la eficacia plena de este mecanismo.

Desde una visión más amplia, los hallazgos ponen de manifiesto una brecha entre la finalidad normativa del proceso inmediato y su ejecución práctica. Si bien la mayoría de los expedientes fueron resueltos dentro de plazos razonables, la existencia de procesos que superan los 90 e incluso los 120 días demuestra que persisten problemas estructurales y de gestión que afectan la materialización efectiva del principio de celeridad procesal. Esta situación resulta especialmente relevante en delitos como la omisión a la asistencia familiar, donde una respuesta tardía puede afectar directamente los derechos e intereses de las personas agraviadas.

En consecuencia, los resultados permiten concluir que el proceso inmediato constituye un mecanismo eficaz para reducir la duración de los

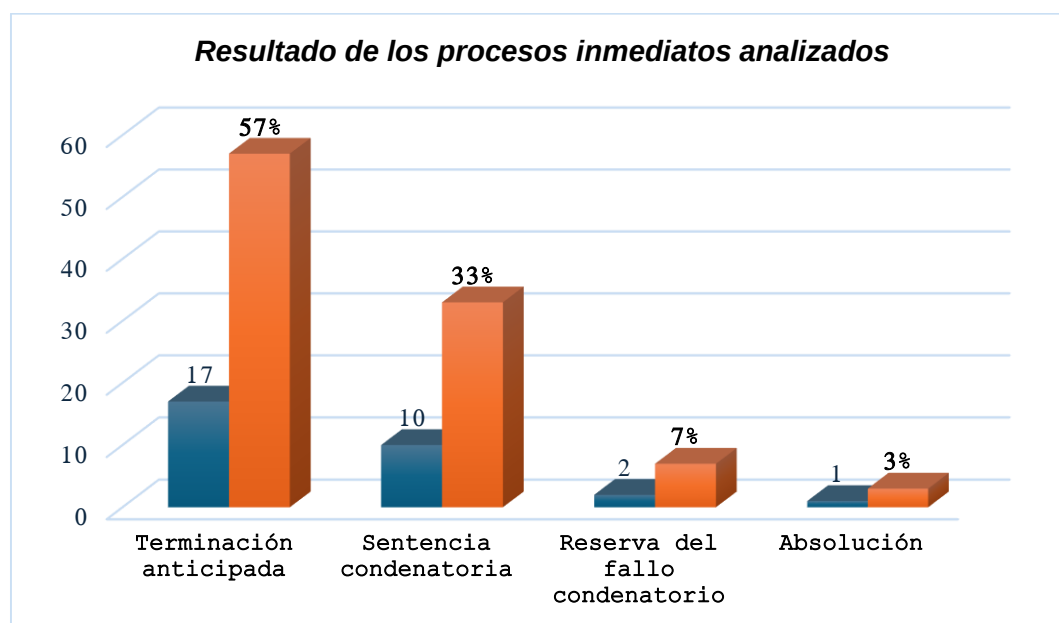
procesos penales, toda vez que más de las tres cuartas partes de las carpetas fiscales analizadas culminaron en un plazo igual o inferior a 90 días. Sin embargo, la persistencia de expedientes con una duración superior a dicho período evidencia la necesidad de fortalecer la gestión judicial, optimizar los mecanismos de notificación, mejorar la programación de audiencias y reducir la carga procesal de los órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar una tutela jurisdiccional efectiva y el cumplimiento integral de los principios de celeridad y eficiencia que sustentan este procedimiento especial.

Tabla 9: Resultado de los procesos inmediatos analizados

N°	Resultado procesal identificado	Número de carpetas	Porcentaje
1	Conclusión anticipada	17/30	56.7%
2	Sentencia condenatoria	10/30	33.3%
3	Reserva del fallo condenatorio	2/30	6.7%
4	Absolución	1/30	3.3%
Total		30	100%

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la base de datos de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga.

Figura 5



Fuente: elaboración propia

Nota: En primer lugar, se observa que la conclusión anticipada constituye el resultado procesal predominante, registrándose en el 56,7% de las carpetas fiscales analizadas (17 de 30 casos). Este hallazgo evidencia que más de la mitad de los procesos culminaron mediante un mecanismo consensuado entre las partes, lo cual refleja una importante utilización de las salidas procesales que promueven la simplificación y reducción de los tiempos de tramitación. La elevada incidencia de la terminación anticipada demuestra que los imputados, en una proporción significativa de casos, optaron por reconocer su responsabilidad penal y acogerse a los beneficios legales previstos por la normativa procesal. Asimismo, este resultado contribuye a descongestionar la carga judicial y favorece una resolución más rápida del conflicto penal, en concordancia con los principios de economía y celeridad procesal.

Por otro lado, el 33,3% de las carpetas fiscales analizadas (10 casos) culminó con una sentencia condenatoria, constituyéndose en el segundo resultado procesal con mayor frecuencia. Este porcentaje evidencia que una parte importante de los procesos requirió la intervención jurisdiccional hasta la emisión de una decisión judicial definitiva basada en la valoración de los elementos probatorios actuados durante el proceso. La presencia de un número considerable de sentencias condenatorias permite inferir que, en estos casos, existieron suficientes elementos de convicción para acreditar la responsabilidad penal del imputado, reafirmando el papel del proceso inmediato como una herramienta eficaz para la persecución y sanción de conductas delictivas.

Asimismo, se aprecia que el 6,7% de las carpetas fiscales (2 casos) concluyó con una reserva del fallo condenatorio. Aunque este resultado representa una proporción reducida dentro del total analizado, su relevancia radica en que constituye una alternativa jurídico-penal orientada a evitar la imposición inmediata de una condena cuando concurren determinadas circunstancias favorables relacionadas con el imputado y las características del hecho delictivo. La aplicación de esta institución refleja la búsqueda de soluciones más flexibles dentro del sistema penal, privilegiando en determinados casos finalidades preventivas y resocializadoras sobre la imposición inmediata de una sanción.

Por su parte, únicamente el 3,3% de las carpetas fiscales analizadas (1 caso) culminó con una absolución. Este resultado evidencia que la mayoría de los procesos inmediatos incoados contaban con suficientes elementos que justificaban su prosecución hasta una decisión favorable a la pretensión punitiva del Estado. La escasa presencia de absoluciones podría interpretarse como un indicio de una adecuada selección de los casos sometidos a proceso inmediato por parte del Ministerio Público, toda vez que este procedimiento especial exige la existencia de elementos de convicción suficientes que permitan sustentar razonablemente la imputación formulada.

De manera global, los resultados muestran que el 96,7% de las carpetas fiscales culminó con alguna forma de respuesta jurídico-penal favorable a la pretensión del Estado, ya sea mediante conclusión anticipada, sentencia condenatoria o reserva del fallo condenatorio. Este dato constituye un indicador significativo sobre la efectividad del proceso inmediato para obtener resultados

concretos en la resolución de los casos analizados, fortaleciendo la percepción de eficiencia del sistema de justicia penal frente a este tipo de delitos.

Sin embargo, desde una perspectiva crítica, los hallazgos también permiten advertir ciertos aspectos que merecen un análisis más profundo. La elevada proporción de terminaciones anticipadas podría interpretarse como un indicador de eficiencia procesal; no obstante, también plantea interrogantes respecto a las razones que motivan a los imputados a acogerse a esta salida alternativa. En algunos casos, ello podría responder a una estrategia legítima de reducción de pena; sin embargo, también podría estar influenciado por la necesidad de evitar los costos económicos y temporales derivados de la prolongación del proceso penal. Por ello, resulta importante que la aplicación de la terminación anticipada se produzca siempre bajo condiciones que garanticen el consentimiento libre e informado del imputado y el respeto irrestricto de sus derechos fundamentales.

Asimismo, la escasa incidencia de absoluciones no debe interpretarse automáticamente como una demostración absoluta de eficacia del sistema, sino también como una oportunidad para evaluar permanentemente los criterios utilizados en la selección de los casos sometidos a proceso inmediato. La eficiencia procesal debe ir acompañada de estándares rigurosos de objetividad, legalidad y respeto al debido proceso, evitando que la búsqueda de resultados rápidos pueda afectar las garantías fundamentales que caracterizan a un proceso penal justo.

En consecuencia, los resultados permiten concluir que el proceso inmediato constituye un mecanismo altamente eficaz para la resolución de los

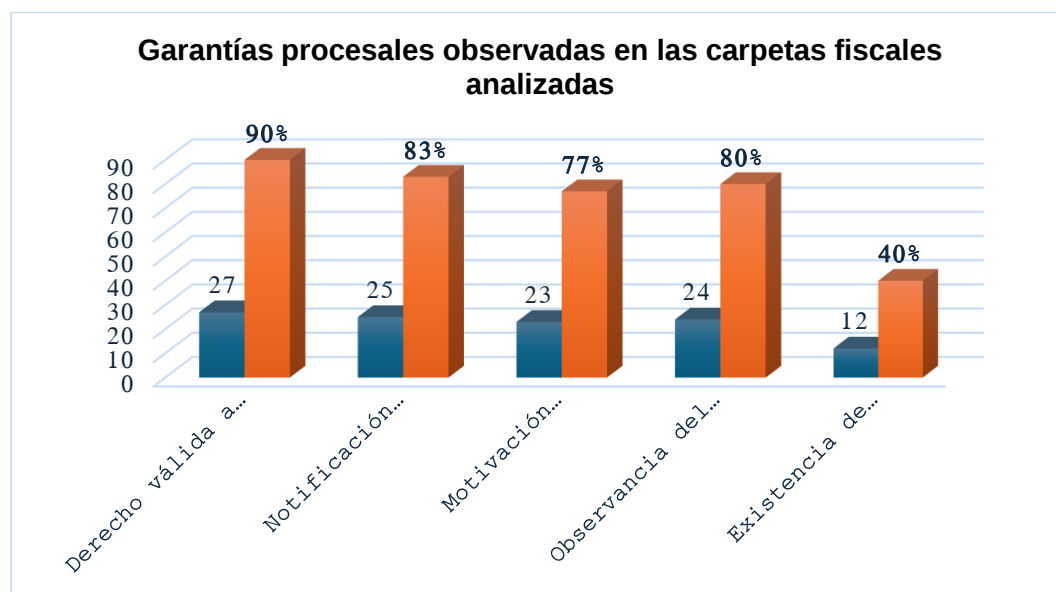
delitos de omisión a la asistencia familiar, toda vez que la mayoría de los casos culminó mediante conclusión anticipada o sentencia condenatoria. No obstante, la predominancia de soluciones consensuadas y la reducida presencia de absoluciones evidencian la necesidad de mantener un adecuado equilibrio entre los objetivos de celeridad procesal y la protección de las garantías fundamentales de los sujetos procesales, asegurando que la rapidez en la resolución de los casos no comprometa los principios de justicia, legalidad y debido proceso que sustentan el sistema penal.

Tabla 10: Garantías procesales observadas en las carpetas fiscales analizadas

N°	Garantía procesal verificada	Número de carpetas	Porcentaje
1	Derecho de defensa garantizado	27/30	90%
2	Notificación válida a las partes	25/30	83%
3	Motivación suficiente de resoluciones	23/30	77%
4	Observancia del debido proceso	24/30	80%
5	Existencia de incidencias procesales	12/30	40%
Total		30	100%

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la base de datos de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga.

Figura 6



Fuente: elaboración propia

Nota: En primer lugar, se observa que el derecho de defensa fue garantizado en el 90% de las carpetas fiscales analizadas (27 de 30 casos), constituyéndose en la garantía procesal con mayor nivel de cumplimiento. Este resultado evidencia que, en la mayoría de los procesos inmediatos, los imputados contaron con la posibilidad de ejercer adecuadamente su defensa, ya sea mediante la asistencia de un abogado, la formulación de argumentos de descargo o el ejercicio de los mecanismos legales previstos por el ordenamiento jurídico. Este hallazgo resulta positivo, pues demuestra que la aplicación de procedimientos simplificados no implicó, en términos generales, una restricción significativa del derecho fundamental de defensa.

Asimismo, se aprecia que la notificación válida a las partes se verificó en el 83% de las carpetas fiscales (25 casos). Este resultado refleja un nivel considerable de cumplimiento de las formalidades procesales relacionadas con la comunicación de los actos judiciales y fiscales. La correcta notificación constituye una garantía esencial para asegurar la participación efectiva de las partes dentro del proceso y el ejercicio oportuno de sus derechos. Sin embargo, el hecho de que un 17% de los casos haya presentado deficiencias en este aspecto evidencia la persistencia de problemas administrativos que pueden generar retrasos procesales e incluso afectar el derecho de defensa de los involucrados.

De igual manera, la observancia del debido proceso se registró en el 80% de las carpetas fiscales analizadas (24 casos). Este resultado permite afirmar que, en la mayoría de los expedientes, las actuaciones procesales se desarrollaron respetando las garantías mínimas exigidas por la Constitución y

las normas procesales vigentes. La observancia del debido proceso constituye un elemento fundamental para legitimar las decisiones adoptadas por los operadores de justicia y fortalecer la confianza ciudadana en el sistema judicial.

Por otro lado, se verifica que la motivación suficiente de las resoluciones estuvo presente en el 77% de las carpetas fiscales (23 casos). Este hallazgo evidencia que, en la mayoría de los expedientes, las decisiones emitidas por las autoridades competentes contuvieron una fundamentación jurídica adecuada que permitió comprender las razones de hecho y de derecho que sustentaron cada pronunciamiento. No obstante, el hecho de que aproximadamente una cuarta parte de los casos no evidencie una motivación plenamente suficiente constituye un aspecto que merece especial atención, dado que la motivación de las resoluciones es una garantía esencial para el control de la arbitrariedad y para la protección del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

Asimismo, resulta importante destacar que en el 40% de las carpetas fiscales analizadas (12 casos) se identificó la existencia de incidencias procesales. Este porcentaje representa un indicador significativo, ya que revela que una proporción considerable de los procesos presentó situaciones que afectaron el desarrollo regular del procedimiento, tales como reprogramaciones de audiencias, problemas de notificación, inasistencia de las partes o solicitudes de aplazamiento. La presencia de estas incidencias demuestra que, aunque las principales garantías procesales fueron observadas en la mayoría de los casos, subsisten dificultades prácticas que pueden afectar la eficiencia y regularidad de la tramitación procesal.

En términos generales, los resultados muestran que las garantías procesales fundamentales fueron respetadas en una proporción mayoritaria de las carpetas fiscales analizadas. El alto porcentaje de cumplimiento en aspectos como el derecho de defensa, las notificaciones válidas, la motivación de las resoluciones y la observancia del debido proceso evidencia que el proceso inmediato no se limita únicamente a acelerar la respuesta judicial, sino que también procura mantener estándares mínimos de protección de los derechos fundamentales de los justiciables.

Sin embargo, desde una perspectiva crítica, los hallazgos permiten advertir que la celeridad procesal alcanzada mediante el proceso inmediato aún enfrenta desafíos relacionados con la calidad de las actuaciones procesales. La existencia de un 17% de casos con problemas de notificación, un 23% con insuficiencias en la motivación de las resoluciones y un 20% donde no se evidenció plenamente la observancia del debido proceso demuestra que la rapidez procesal no siempre se acompaña de un cumplimiento absoluto de las garantías constitucionales. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de evitar que la búsqueda de eficiencia y reducción de plazos genere riesgos de debilitamiento de las garantías fundamentales que caracterizan a un proceso penal justo.

Asimismo, la presencia de incidencias procesales en el 40% de los expedientes evidencia que persisten problemas operativos e institucionales que afectan el desarrollo regular de los procesos. Estos resultados sugieren que la eficacia del proceso inmediato no depende únicamente de su diseño normativo, sino también de la capacidad de los operadores de justicia para garantizar

simultáneamente la celeridad y el respeto de los derechos procesales de las partes.

En consecuencia, los hallazgos permiten concluir que el proceso inmediato, en términos generales, viene siendo aplicado con un adecuado nivel de respeto a las garantías procesales fundamentales, particularmente en lo relacionado con el derecho de defensa y el debido proceso. No obstante, la existencia de deficiencias en determinados aspectos y la presencia significativa de incidencias procesales evidencian la necesidad de fortalecer las prácticas judiciales y fiscales, mejorar la calidad de las resoluciones y optimizar los mecanismos de comunicación procesal, a fin de garantizar que la búsqueda de celeridad procesal sea plenamente compatible con la protección efectiva de los derechos fundamentales de los justiciables.

Encuesta dirigida a los abogados litigantes

Tabla 11: Tabla de frecuencias de respuestas de la encuesta a los abogados

Escala	P1		P2		P3		P4		P5		P6		P7	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Total, desacuerdo (TD)	0	0%	0	0%	1	5%	0	0%	0	0%	2	10%	1	5%
Desacuerdo (D)	1	5%	1	5%	2	10%	1	5%	1	5%	3	15%	2	10%
Neutral (N)	2	10%	1	5%	5	25%	2	10%	2	10%	3	15%	5	25%
De acuerdo (DA)	10	50%	9	45%	7	35%	8	40%	7	35%	7	35%	8	40%
Total, acuerdo (TA)	7	35%	9	45%	5	25%	9	45%	10	50%	5	25%	4	20%
Total	20		20		20		20		20		20		20	
	100%		100%		100%		100%		100%		100%		100%	

Fuente: Elaboración propia en base a las encuestas aplicadas a los abogados de la parte demandante.

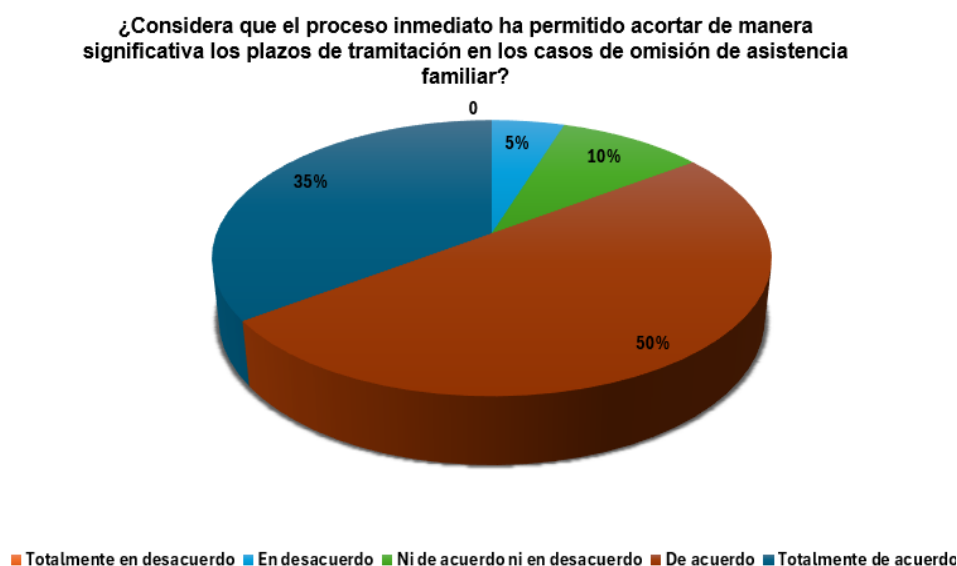
Tabla 12: ¿Considera que el proceso inmediato ha permitido acortar de manera significativa los plazos de tramitación en los casos de omisión de asistencia familiar?

Dimensión 1: Reducción de plazos procesales

Escala	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje valido
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%	0%
En desacuerdo	1	5.00%	5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	10.00%	10%
De acuerdo	10	50.00%	50%
Totalmente de acuerdo	7	35.00%	35%
TOTAL	20	100.00%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a las encuestas aplicadas a los abogados.

Figura 7



Fuente: Elaboración propia.

Nota: Los resultados de la Tabla 13 evidencian una percepción mayoritariamente favorable respecto a la capacidad del proceso inmediato para reducir los plazos de tramitación en los casos de omisión a la asistencia familiar. En efecto, el 85% de los encuestados (50% de acuerdo y 35% totalmente de acuerdo) considera que este mecanismo procesal sí ha permitido acortar de manera significativa los tiempos del proceso penal, lo que sugiere un reconocimiento generalizado de su aporte a la celeridad procesal. Este resultado es coherente con la finalidad normativa del proceso inmediato, el cual fue

diseñado precisamente para simplificar etapas procesales, reducir actos innecesarios y brindar una respuesta jurisdiccional más rápida frente a delitos de tramitación relativamente sencilla y con elementos de convicción evidentes.

No obstante, desde una perspectiva crítica, el 15% restante de los encuestados manifiesta posiciones neutras o de desacuerdo (10% neutral y 5% en desacuerdo), lo que revela que la eficacia del proceso inmediato no es percibida de manera uniforme por todos los operadores jurídicos. Esta discrepancia puede explicarse por la persistencia de factores estructurales como la sobrecarga procesal, las reprogramaciones de audiencias o las deficiencias en notificaciones, que en la práctica pueden dilatar los plazos pese a la existencia del procedimiento especial. En consecuencia, si bien el proceso inmediato es valorado positivamente como una herramienta de reducción de tiempos, su impacto real parece depender de las condiciones operativas del sistema de justicia, evidenciando que la celeridad procesal no solo es un problema normativo, sino también de gestión institucional y eficiencia operativa.

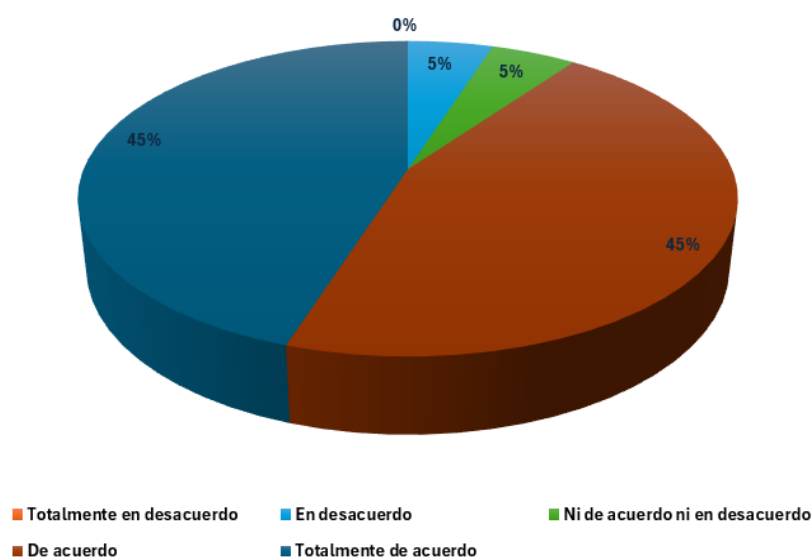
Tabla 13: ¿Cree usted que la concentración de actos procesales en una o pocas audiencias contribuye a reducir los plazos de tramitación?

Escala	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje valido
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%	0%
En desacuerdo	1	5.00%	5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	5.00%	5%
De acuerdo	9	45.00%	45%
Totalmente de acuerdo	9	45.00%	45%
TOTAL	20	100.00%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a las encuestas aplicadas a los abogados.

Figura 8

¿Cree usted que la concentración de actos procesales en una o pocas audiencias contribuye a reducir los plazos de tramitación?



Fuente: elaboración propia

Nota: Los resultados de la Tabla 14 evidencian una valoración ampliamente positiva respecto a la incidencia de la concentración de actos procesales en la reducción de los plazos de tramitación. En efecto, el 90% de los encuestados (45% de acuerdo y 45% totalmente de acuerdo) considera que la realización de los actos procesales en una o pocas audiencias contribuye significativamente a la celeridad del proceso penal, particularmente en los casos de omisión a la asistencia familiar. Este hallazgo sugiere que los operadores jurídicos reconocen que la simplificación procedimental y la reducción de etapas intermedias favorecen una mayor eficiencia en la administración de justicia, al evitar dilaciones innecesarias y permitir una resolución más rápida del conflicto penal.

No obstante, desde una perspectiva crítica, el 10% restante de los encuestados mantiene posiciones de desacuerdo o neutralidad, lo que evidencia que la concentración de actos procesales no siempre garantiza, por sí sola, una

reducción efectiva de los plazos. Ello puede explicarse porque, aun cuando el modelo procesal busca agrupar actuaciones en menos audiencias, persisten factores externos como la sobrecarga judicial, la inasistencia de las partes o deficiencias en la gestión de audiencias que pueden neutralizar sus beneficios. En ese sentido, si bien la concentración procesal es percibida como una herramienta eficaz para la celeridad, su impacto real depende de condiciones estructurales y organizativas del sistema de justicia, lo que demuestra que la eficiencia procesal no se agota en el diseño normativo, sino en su adecuada implementación práctica.

Tabla 14: ¿Qué Opina que las resoluciones emitidas en procesos inmediatos presentan motivación suficiente y fundamentada en derecho?

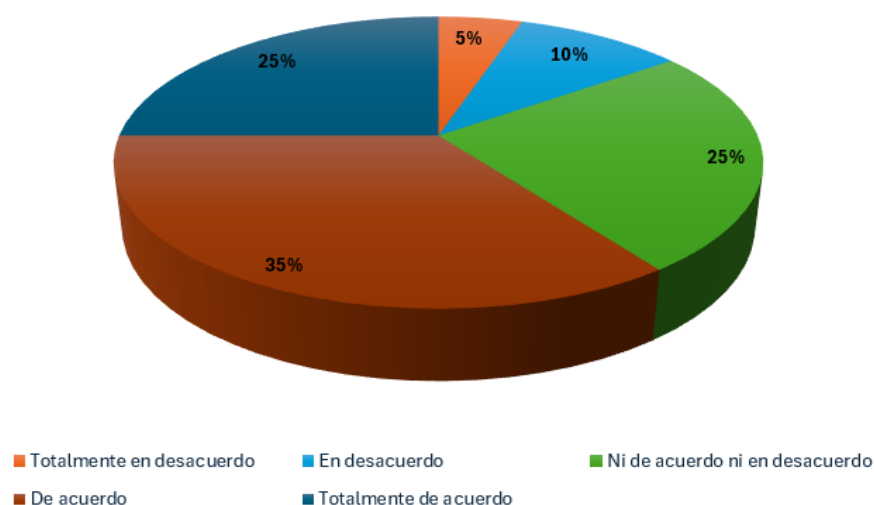
Dimensión 2: Calidad de las resoluciones

Escala	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje valido
Totalmente en desacuerdo	1	5.00%	5%
En desacuerdo	2	10.00%	10%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	25.00%	25%
De acuerdo	7	35.00%	35%
Totalmente de acuerdo	5	25.00%	25%
TOTAL	20	100.00%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a las encuestas aplicadas a los abogados.

Figura 9

¿Qué Opina que las resoluciones emitidas en procesos inmediatos presentan motivación suficiente y fundamentada en derecho?



Fuente: elaboración propia

Nota: Los resultados de la Tabla 15 muestran una percepción mayoritariamente favorable respecto a la calidad de las resoluciones emitidas en los procesos inmediatos, específicamente en lo referido a su motivación suficiente y fundamentación en derecho. En efecto, el 60% de los encuestados (35% de acuerdo y 25% totalmente de acuerdo) considera que las resoluciones cumplen con un estándar adecuado de motivación jurídica, lo que sugiere que, en términos generales, los operadores jurídicos perciben que las decisiones emitidas en este tipo de procesos no solo responden a criterios de rapidez, sino que también mantienen un nivel aceptable de fundamentación. Este resultado es relevante, ya que la motivación de las resoluciones constituye una garantía esencial del debido proceso y un requisito indispensable para la legitimidad de las decisiones judiciales.

No obstante, desde una perspectiva crítica, resulta significativo que el 40% de los encuestados se ubique entre posiciones neutrales y de desacuerdo

(25% neutral, 10% en desacuerdo y 5% totalmente en desacuerdo), lo cual evidencia la existencia de cuestionamientos respecto a la calidad argumentativa de algunas resoluciones emitidas en el marco del proceso inmediato. Esta percepción podría estar vinculada a la lógica de celeridad que caracteriza a este procedimiento, la cual, en ciertos casos, podría influir en una fundamentación menos desarrollada o estandarizada. En consecuencia, si bien predomina una valoración positiva, los resultados sugieren la necesidad de fortalecer la calidad de la motivación judicial, a fin de asegurar que la rapidez del proceso no comprometa la profundidad del análisis jurídico ni la garantía de una debida justificación de las decisiones.

Tabla 15: ¿Piensa que el proceso inmediato ha permitido resolver oportunamente un mayor número de casos de omisión de asistencia familiar?

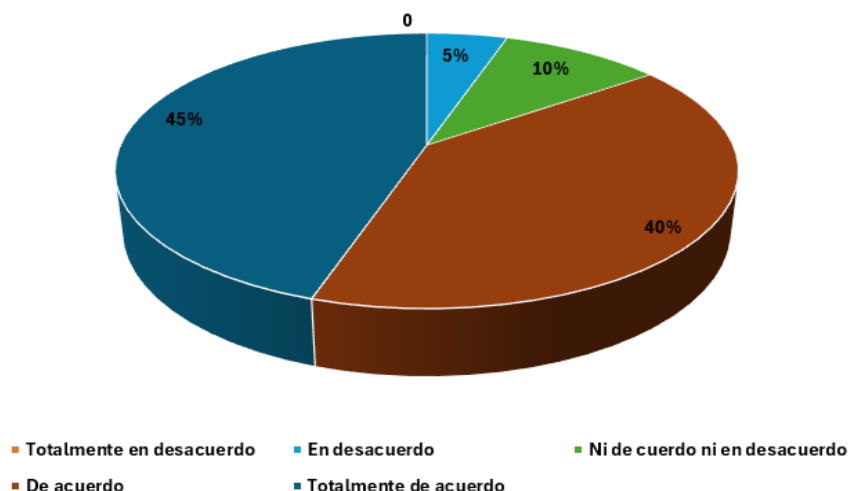
Dimensión 3: Rapidez en la resolución de casos

Escala	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje valido
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%	0%
En desacuerdo	1	5.00%	5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	10.00%	10%
De acuerdo	8	40.00%	40%
Totalmente de acuerdo	9	45.00%	45%
TOTAL	20	100.00%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a las encuestas aplicadas a los abogados.

Figura 10

¿Piensa que el proceso inmediato ha permitido resolver oportunamente un mayor número de casos de omisión de asistencia familiar?



Nota: Los resultados de la Tabla 16 evidencian una percepción mayoritariamente positiva respecto a la capacidad del proceso inmediato para resolver oportunamente un mayor número de casos de omisión a la asistencia familiar. En efecto, el 85% de los encuestados (40% de acuerdo y 45% totalmente de acuerdo) considera que este mecanismo procesal ha contribuido de manera significativa a la pronta resolución de los casos, lo que refleja un reconocimiento generalizado de su eficacia en términos de rapidez procesal. Este resultado se encuentra alineado con la finalidad del proceso inmediato, el cual busca simplificar etapas, reducir tiempos de espera y brindar respuestas más eficientes frente a conflictos penales de tramitación evidente.

Sin embargo, desde una perspectiva crítica, el 15% restante de los encuestados (10% neutral y 5% en desacuerdo) muestra que aún existen percepciones de limitación respecto a su efectividad. Esta posición puede explicarse por la persistencia de factores que afectan la continuidad del proceso, como la sobrecarga judicial, las reprogramaciones de audiencias o las dificultades en la notificación de las partes. En ese sentido, aunque el proceso

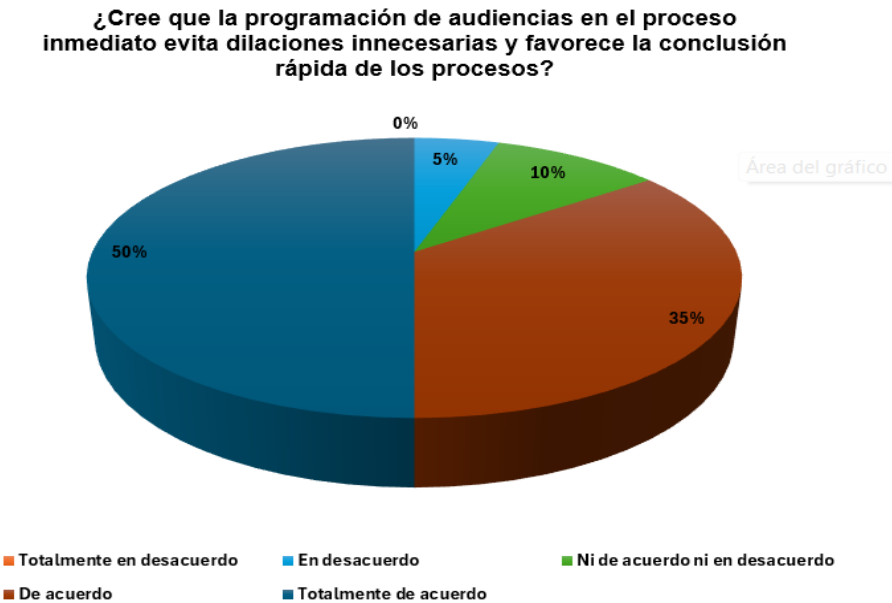
inmediato es valorado como un mecanismo que mejora la rapidez en la resolución de casos, su impacto no es absolutamente uniforme ni exento de dificultades operativas, lo que evidencia que la eficiencia del sistema depende no solo del diseño normativo, sino también de su adecuada implementación institucional.

Tabla 16: ¿Cree que la programación de audiencias en el proceso inmediato evita dilaciones innecesarias y favorece la conclusión rápida de los procesos?

Escala	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje valido
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%	0%
En desacuerdo	1	5.00%	5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	10.00%	10%
De acuerdo	7	35.00%	35%
Totalmente de acuerdo	10	50.00%	50%
TOTAL	20	100.00%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a las encuestas aplicadas a los abogados.

Figura 11



Fuente: elaboración propia

Nota: Los resultados de la Tabla 17 evidencian una percepción ampliamente favorable respecto al rol de la programación de audiencias dentro del proceso inmediato como mecanismo para evitar dilaciones innecesarias y favorecer la conclusión rápida de los procesos. En efecto, el 85% de los encuestados (35% de acuerdo y 50% totalmente de acuerdo) considera que una adecuada programación de audiencias contribuye de manera significativa a la celeridad procesal, lo cual refleja el reconocimiento de los operadores jurídicos sobre la importancia de una gestión eficiente del calendario judicial para reducir tiempos muertos y evitar la prolongación innecesaria de los procesos penales. Este resultado es coherente con la lógica del proceso inmediato, el cual busca concentrar actuaciones y optimizar la intervención judicial en plazos reducidos.

No obstante, desde una perspectiva crítica, el 15% restante de los encuestados (10% neutral y 5% en desacuerdo) evidencia que la programación de audiencias, por sí sola, no garantiza la eliminación de dilaciones procesales. En la práctica, pueden persistir factores como la sobrecarga de los órganos jurisdiccionales, la inasistencia de las partes o las deficiencias en las notificaciones, que afectan la continuidad de las audiencias programadas. En ese sentido, aunque existe un reconocimiento mayoritario de su importancia, los resultados sugieren que la eficacia de la programación de audiencias depende de su correcta ejecución y de la capacidad institucional del sistema de justicia para asegurar su cumplimiento efectivo, lo que pone en evidencia que la celeridad procesal no depende únicamente del diseño normativo, sino también de su implementación operativa.

Tabla 17: ¿Considera que la aplicación del proceso inmediato garantiza adecuadamente el derecho de defensa de las partes?

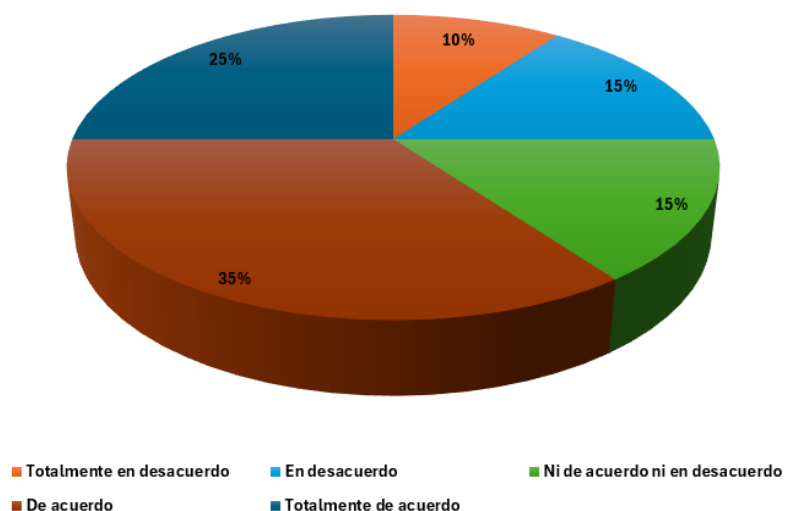
Dimensión 4: Equilibrio entre rapidez y justicia

Escala	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje valido
Totalmente en desacuerdo	2	10.00%	10%
En desacuerdo	3	15.00%	15%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	15.00%	15%
De acuerdo	7	35.00%	35%
Totalmente de acuerdo	5	25.00%	25%
TOTAL	20	100.00%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a las encuestas aplicadas a los abogados

Figura 12

¿Considera que la aplicación del proceso inmediato garantiza adecuadamente el derecho de defensa de las partes?



Nota: Los resultados de la Tabla 18 muestran una percepción mayoritariamente positiva respecto a la garantía del derecho de defensa en el marco de la aplicación del proceso inmediato. En efecto, el 60% de los encuestados (35% de acuerdo y 25% totalmente de acuerdo) considera que este mecanismo procesal asegura adecuadamente el ejercicio del derecho de defensa de las partes, lo que evidencia que, en términos generales, los operadores jurídicos reconocen que el proceso inmediato no solo se orienta a la

celeridad, sino que también mantiene un nivel aceptable de respeto a las garantías fundamentales. Este resultado es relevante, ya que el derecho de defensa constituye uno de los pilares esenciales del debido proceso y su observancia es indispensable para la legitimidad de cualquier actuación jurisdiccional.

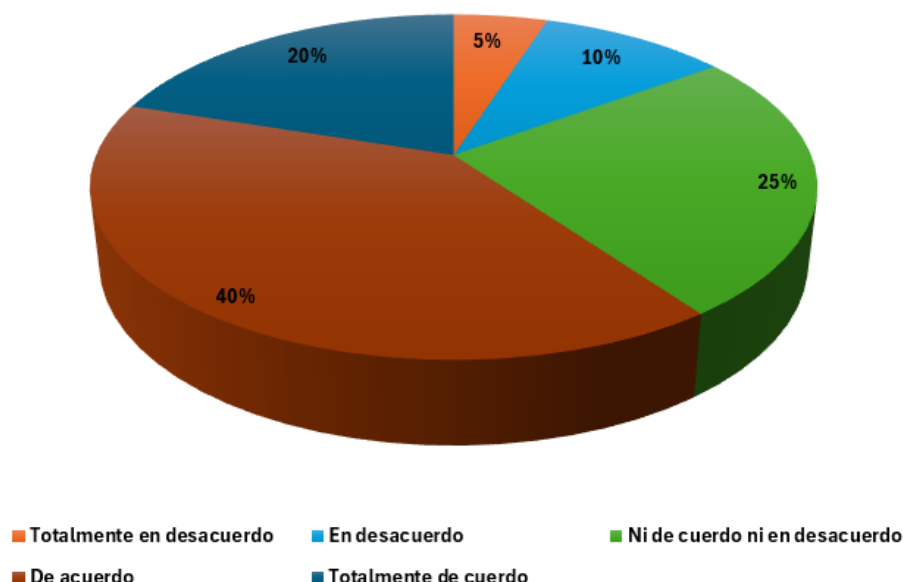
No obstante, desde una perspectiva crítica, resulta significativo que el 40% de los encuestados manifieste posiciones de desacuerdo o neutralidad (15% en desacuerdo, 10% totalmente en desacuerdo y 15% neutral), lo que evidencia la existencia de cuestionamientos importantes respecto a la suficiencia de las garantías de defensa dentro del proceso inmediato. Esta percepción podría estar relacionada con la brevedad de los plazos procesales y la concentración de actos en pocas audiencias, lo que en algunos casos podría limitar el tiempo disponible para la preparación de la defensa o la actuación de medios probatorios. En consecuencia, aunque predomina una valoración favorable, los resultados sugieren la necesidad de reforzar los mecanismos que aseguren un equilibrio efectivo entre la celeridad procesal y el respeto pleno del derecho de defensa, evitando que la rapidez del proceso comprometa garantías esenciales del debido proceso.

Tabla 18: ¿Piensa que, en términos generales, el proceso inmediato ha mejorado la eficiencia del sistema de justicia sin sacrificar la equidad?

Escala	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje valido
Totalmente en desacuerdo	1	5.00%	5%
En desacuerdo	2	10.00%	10%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	25.00%	25%
De acuerdo	8	40.00%	40%
Totalmente de acuerdo	4	20.00%	20%
TOTAL	20	100.00%	100%

Figura 13

¿Piensa que, en términos generales, el proceso inmediato ha mejorado la eficiencia del sistema de justicia sin sacrificar la equidad?



Fuente: elaboración propia

Nota: Los resultados de la Tabla 19 evidencian una percepción mayoritariamente favorable respecto al impacto del proceso inmediato en la eficiencia del sistema de justicia penal, manteniendo según los encuestados un equilibrio razonable con la equidad procesal. En efecto, el 60% de los encuestados (40% de acuerdo y 20% totalmente de acuerdo) considera que este mecanismo ha permitido mejorar la eficiencia del sistema de justicia sin sacrificar de manera significativa la equidad, lo que sugiere que el proceso inmediato es percibido como una herramienta que optimiza la respuesta judicial frente a determinados delitos, reduciendo tiempos de tramitación y mejorando la capacidad de resolución de los órganos jurisdiccionales. Este resultado es coherente con los objetivos de modernización y simplificación del proceso penal, orientados a lograr mayor eficacia en la administración de justicia.

No obstante, desde una perspectiva crítica, el 40% restante de los encuestados (25% neutral, 10% en desacuerdo y 5% totalmente en desacuerdo) evidencia que existe una proporción considerable de actores que no perciben de manera clara o positiva este equilibrio entre eficiencia y equidad. Esta posición puede explicarse por la preocupación de que la celeridad del proceso inmediato, en algunos casos, pueda tensionar garantías fundamentales como el derecho de defensa, la motivación de resoluciones o el tiempo adecuado para la preparación del caso. En consecuencia, si bien el proceso inmediato es valorado como un avance en términos de eficiencia, los resultados reflejan la necesidad de seguir fortaleciendo sus mecanismos de control y garantía, a fin de asegurar que la rapidez procesal no genere percepciones de afectación a la justicia material ni al debido proceso.

5.2. Resultados de los datos cualitativos

N° de participantes	Institución a la que pertenecen	Nombre y Cargo	Codificación
ENTREVISTADO 1	Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga	Tania Flor Chávez Gómez (Fiscal Adjunta)	E01
ENTREVISTADO 2	Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga	Jazminy Riveros Landeo (Fiscal Adjunta Provincial)	E02
ENTREVISTADO 3	Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga	Clyde Uriel Colos Morales (Fiscal Adjunto Provincial)	E03
ENTREVISTADO 4	Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga	Diana Del Pilar Rondinel Agreda (Fiscal Adjunto Provincial)	E04
ENTREVISTADO 5	Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.	Ena Florabel Poma Huamán (Fiscal Provincial)	E05
ENTREVISTADO 6	Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.	Galila G. Zambrano Cavalcanti (Fiscal Adjunta Provincial)	E06

ENTREVISTADO 7	Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.	Nelsa Muñoz (Fiscal Provincial)	Jenet Quispe Adjunta	E07
-----------------------	--	--	-----------------------------	------------

Nota: Elaboración propia 2025.

Codificación de preguntas y respuestas del Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.

P: pregunta

E: entrevistado

P01: ¿Cómo describiría su experiencia en la aplicación del proceso inmediato en los casos de omisión de asistencia familiar?

P02: ¿Considera que el proceso inmediato ha contribuido a reducir los plazos procesales? ¿Por qué?

P03: ¿Qué ventajas observa frente al proceso común?

P04: ¿Qué dificultades enfrenta al aplicar este procedimiento?

P05: ¿Cree usted que la rapidez del proceso afecta la calidad de las resoluciones? ¿Podría dar ejemplos?

P06: ¿Cómo valora el nivel de fundamentación jurídica en las resoluciones emitidas?

P07: ¿Considera que el derecho de defensa y el debido proceso se garantizan plenamente?

Tabla 19: Pregunta 01: ¿Cómo describiría su experiencia en la aplicación del proceso inmediato en los casos de omisión a la asistencia familiar?

Respuestas	
E01	- El proceso inmediato se podría decir que es un mecanismo simplificado que requiere la existencia de evidencia delictiva clara y ausencia de complejidad, más aún en el delito de omisión a la asistencia familiar, porque esto solo requiere la sentencia civil y que el imputado no haya pagado devengados
E02	- Buena.
E03	- Agilidad en el trámite de procesos especialmente si se trata de un derecho fundamental como el interés superior del niño, descongestión procesal en casos de una tutela
E04	- Se tiene un impacto positivo, pues se da de manera más rápida en beneficio de los alimentistas.
E05	- Es un procedimiento simplificado que busca agilizar un resultado
E06	- El proceso inmediato, simplifica los procesos a nivel de investigación preliminar, pudiendo llegar a la etapa de juzgamiento, con mayor celeridad, hecho que beneficia a los agraviados.
<i>Ha sido positiva, ya que permite dar celeridad del trámite de estos procesos, quitando dilaciones procesarias y asegurando una pronta respuesta a la víctima.</i>	
E06	- También he identificado dificultades como la sobre carga procesal y la necesidad de garantizar que el deshecho o de defensa del imputado no se vea afectado por la rapidez del procedimiento.

Nota: Los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a los fiscales evidencian una valoración predominantemente positiva respecto a la aplicación del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar. Los entrevistados coinciden en señalar que este mecanismo constituye un procedimiento simplificado que permite reducir significativamente los tiempos de tramitación, facilitando una respuesta más rápida y eficaz frente al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. Asimismo, destacan que la existencia previa de una sentencia civil y la verificación del incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias permiten contar con elementos de convicción suficientes, lo que favorece la aplicación del proceso inmediato y contribuye a la descongestión de la carga procesal. Del mismo modo, los fiscales resaltan que este procedimiento beneficia directamente a los alimentistas, especialmente

cuando se encuentran involucrados derechos fundamentales vinculados al interés superior del niño.

No obstante, desde una perspectiva crítica, los propios fiscales reconocen que la eficacia del proceso inmediato no depende únicamente de su naturaleza célere, sino también de las condiciones institucionales en las que se desarrolla. En las entrevistas se identifican dificultades relacionadas con la sobrecarga procesal y la necesidad de garantizar plenamente el derecho de defensa del imputado, aspectos que pueden generar tensiones entre la rapidez del procedimiento y las garantías del debido proceso. En consecuencia, aunque los testimonios evidencian que el proceso inmediato constituye una herramienta eficaz para la solución oportuna de los casos de omisión a la asistencia familiar, también ponen de manifiesto la necesidad de fortalecer la gestión judicial y asegurar que la celeridad procesal se desarrolle en equilibrio con la protección de los derechos fundamentales de las partes involucradas.

Tabla 20: Pregunta 02: ¿Considera que el proceso inmediato ha contribuido a reducir los plazos procesales? ¿Por qué?

Respuestas	
E01	- Desde el punto fiscal obviamente si ha contribuido a reducir los plazos procesales, porque aquí se obvia la etapa intermedia del proceso con ello se ahorra los costos y costas procesales
E02	- Sí, porque si cumple los requisitos para su aplicación se suprime la etapa de investigación preparatoria y se pasa directamente a juicio oral.
E03	- Si, pues hoy en día dichos procesos concluyen rápidamente y por ende la ejecución de la sentencia es óptima.
E04	Si ha contribuido de manera positiva en la reducción de plazos procesales, ello en atención a que, pasado el control de proceso inmediato, se convoca a audiencia única para control de acusación y juicio inmediato.
E05	- Sí, porque en este proceso la evidencia delictiva es el incumplimiento de alimentos, efectuado por el juez.
E06	- Sí, porque pasamos de la etapa de investigación preliminar a la etapa de juzgamiento, logrando sentencias de manera anticipada.
E07	- Desde mi experiencia, el proceso inmediato ha contribuido significativamente a reducir los plazos procesales, en tanto o prescinde de la investigación preparatoria y conduce al juzgamiento de manera célere, cuando existen evidencias claras, flagrancia confesión. Esto se traduce en una mayor eficiencia en la administración

Nota: Los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a los fiscales evidencian un consenso absoluto respecto a la contribución del proceso inmediato en la reducción de los plazos procesales. Los entrevistados coinciden en señalar que este mecanismo permite acelerar significativamente la tramitación de los casos de omisión a la asistencia familiar debido a la supresión de etapas procesales, especialmente la investigación preparatoria y la etapa intermedia, posibilitando el tránsito directo hacia el juzgamiento cuando existen elementos de convicción suficientes. Asimismo, destacan que la naturaleza del delito, caracterizada por la existencia de una obligación alimentaria previamente determinada y el incumplimiento de su pago, facilita la acreditación de los hechos y permite la obtención de sentencias en plazos más breves. De igual forma, los fiscales resaltan que la concentración de actos procesales y la realización de audiencias únicas contribuyen a una mayor eficiencia en la administración de justicia y favorecen la ejecución oportuna de las decisiones judiciales.

No obstante, desde una perspectiva crítica, las respuestas también permiten advertir que la reducción de plazos procesales se encuentra condicionada a la existencia de presupuestos legales y probatorios que justifiquen la aplicación del proceso inmediato. Los propios fiscales señalan que este procedimiento resulta particularmente eficaz en delitos de sencilla acreditación, donde existen evidencias claras y ausencia de complejidad investigativa. En consecuencia, si bien los entrevistados evidencian que el proceso inmediato constituye un instrumento eficaz para agilizar la tramitación de los procesos de omisión a la asistencia familiar, su efectividad no depende

únicamente del diseño normativo, sino también de la adecuada identificación de los casos susceptibles de su aplicación y de las condiciones institucionales que permitan desarrollar el procedimiento sin afectar las garantías del debido proceso y el derecho de defensa de las partes.

Tabla 21: Pregunta 03: ¿Qué ventajas observa frente al proceso común?

	Respuestas
E01	- Simplicidad del proceso Celeridad procesal Reduce los costos procesales Única audiencia No hay complejidad en la investigación criminal
E02	Celeridad procesal, juicios rápidos y emisión de sentencia.
E03	Procesos penales con sentencias condenatorias efectivas con un 80% de efectividad en el caso de las pensiones alimentarias devengadas
E04	Frente al proceso común es la celeridad que se advierte en este tipo de procesos que se tiene que llevar en fechas más prolongadas y audiencias que pueden ser reprogramadas de forma reiteradas así como para su consecución en las diversas etapas del proceso, mientras en el proceso inmediato en una sola sesión y de ahí se pasa a una audiencia única que permite concluir más rápido el proceso
E05	- Resultado a corto plazo
E06	Simplifica el proceso Reduce los costos procesales Acelera los trámites del proceso.
E07	Celeridad procesal: Evita la etapa de investigación un preparatoria en casos de evidencias y flagrancia, confesión, omisión de asistencia familiar. Descongestión judicial: Al resolver casos simples de manera rápida libera caso procesal en fiscalías y juzgados. Eficiencia en el uso de recursos: Gasto de tiempo personal y presupuesto del Estado, agilizar audiencias. Respuesta rápida a la sociedad: la víctima obtiene una decisión judicial en corto plazo, refuerza la confianza ciudadana en el sistema de justicia. Mayor impacto preventivo: Al sancionar con rapidez, el proceso inmediato cumple una función preventiva disuasorio especialmente en los delitos de omisión de asistencia familiar. -

Nota: Los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a los fiscales evidencian que la principal ventaja del proceso inmediato frente al proceso común es la celeridad procesal. Los entrevistados coinciden en señalar que este mecanismo permite reducir significativamente los tiempos de tramitación mediante la simplificación de las etapas procesales, la concentración de actos en una sola audiencia y la eliminación de actuaciones innecesarias cuando los

hechos se encuentran debidamente acreditados. Asimismo, destacan que el proceso inmediato reduce los costos procesales, optimiza el uso de los recursos institucionales y contribuye a la descongestión de la carga judicial tanto en las fiscalías como en los órganos jurisdiccionales. De igual forma, los fiscales resaltan que la rapidez en la emisión de sentencias beneficia directamente a las víctimas, particularmente en los casos de omisión a la asistencia familiar, al permitir una respuesta oportuna y una ejecución más efectiva de las obligaciones alimentarias.

Desde una perspectiva crítica, las respuestas permiten advertir que las ventajas del proceso inmediato se encuentran estrechamente vinculadas a la naturaleza de los delitos sometidos a este procedimiento, especialmente aquellos de sencilla acreditación probatoria y escasa complejidad investigativa. Los entrevistados señalan que su eficacia radica en la existencia de evidencia clara, lo que facilita la obtención de decisiones rápidas y genera un efecto preventivo y disuasorio frente a la comisión de estos delitos. Sin embargo, también puede inferirse que estas ventajas no son necesariamente extensibles a todos los procesos penales, ya que su éxito depende de la disponibilidad de elementos de convicción suficientes y de una adecuada gestión institucional. En consecuencia, si bien el proceso inmediato representa una alternativa más eficiente que el proceso común en los casos de omisión a la asistencia familiar, su efectividad exige mantener un equilibrio entre la celeridad, la calidad de las decisiones judiciales y el respeto de las garantías del debido proceso.

Tabla 22: Pregunta 04: ¿Qué dificultades enfrenta al aplicar este procedimiento?

Respuestas	
E01	<i>Restricción de la investigación y la prueba Determinación de la capacidad de no cumplir</i>

	- <i>Falta de flexibilidad para adoptar el proceso</i>
E02	- <i>En este tipo de procesos la dificultad es cuando no se notifica válidamente a los imputados.</i>
E03	- <i>Que los investigados en su mayoría no se someten al principio de oportunidad y no lo hacen no cumplen con los acuerdos por lo que se tiene que dejar sin efecto de acuerdo del principio de oportunidad y luego incoar el proceso inmediato.</i>
E04	<i>Las dificultades más usuales que se puedan dar son en las notificaciones efectuadas a los partes, que en muchas oportunidades no son efectivas, asimismo algunas demoras por la recargada agenda en los órganos jurisdiccionales por la carga procesal.</i>
E05	- <i>Ninguna</i>
E06	<i>Puede afectar a las partes de presentar medios probatorios. Puede restringir el derecho a elegir un abogado de libre elección.</i> - <i>Se afecta en algunos casos el derecho contradictorio.</i>
E07	<i>Sobrecarga laboral: Aunque busca descongestionar muchas fiscalías y juzgados están saturados. La exigencia de resolver en plazos muy cortos genera presión sobre fiscales, jueces y defensores.</i> - <i>Afectación al deshecho defensa: La celeridad se puede traducir en limitaciones para que el imputado organice adecuadamente su estrategia de defensa. en ocasiones los abogados defensores no cuentan con tiempo suficiente para reunir pruebas o preparar alegatos.</i>

Nota: Los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a los fiscales evidencian que, pese a las ventajas del proceso inmediato en términos de celeridad y simplificación procesal, su aplicación enfrenta diversas dificultades de carácter operativo, procesal e institucional. Entre los principales problemas identificados destacan las deficiencias en las notificaciones a los imputados, la sobrecarga laboral de los órganos jurisdiccionales y fiscales, así como las dificultades para asegurar la comparecencia oportuna de las partes. Asimismo, algunos entrevistados señalaron que el incumplimiento de los acuerdos derivados del principio de oportunidad obliga a dejar sin efecto dichos mecanismos alternativos e iniciar posteriormente el proceso inmediato, generando retrasos que afectan la finalidad de celeridad del procedimiento. De igual manera, se mencionan limitaciones relacionadas con la determinación de la capacidad económica del imputado y la rigidez del procedimiento en determinados casos.

Desde una perspectiva crítica, las respuestas revelan una preocupación importante respecto a la posible afectación de las garantías procesales, especialmente del derecho de defensa y del principio de contradicción. Algunos fiscales consideran que la brevedad de los plazos puede restringir la posibilidad de ofrecer medios probatorios, limitar el tiempo necesario para la preparación de la estrategia defensiva e incluso afectar la libre elección del abogado defensor. Esta situación pone de manifiesto que la eficacia del proceso inmediato no depende únicamente de la rapidez en la tramitación, sino también de la capacidad del sistema de justicia para garantizar un equilibrio entre celeridad y debido proceso. En consecuencia, las dificultades identificadas evidencian la necesidad de fortalecer los mecanismos de notificación, reducir la sobrecarga institucional y asegurar que la simplificación procedimental no comprometa el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de las partes.

Tabla 23: Pregunta 05: ¿Cree usted que la rapidez del proceso afecta la calidad de las resoluciones? ¿Podría dar ejemplos?

Respuestas	
E01	- No, porque en los delitos de alimentos el proceso ya está predestinado
E02	- No, porque el proceso inmediato únicamente es para ver si existe suficientes elementos de convicción sobre el hecho y que estos vinculen al importado, estos hechos se dilucidan en juicio oral y allí será el juez quien decida el fallo condenatorio absolutorio.
E03	- No afecta, porque se trata de proceso simples no complejos
E04	No, porque igual como en todo proceso existe la participación de las partes que coadyuvan con las observaciones frente a las resoluciones emitidas con los cuales pueden dar conformidad de los mismos.
E05	- No.
E06	Sí considero que la rapidez del proceso inmediato puede afectar la celeridad de las resoluciones, cuando no se asegura un equilibrio entre celeridad y debido proceso. La celeridad es positiva para la descongestión judicial, pero, puede generar resoluciones poco fundamentales o con motivación débil, si no se otorga de tiempo suficiente para la valoración de pruebas. Ejemplos. Omisión de asistencia familiar: En algunos casos se dicta sentencia inmediata solo con la audiencia y la liquidación de pensiones devengados sin verificar adecuadamente la capacidad económica del imputado su real voluntad de cumplir. Esto puede llevar resoluciones rápidas pero poco justas.

	- Conducción de estado de ebriedad: <i>El proceso inmediato permite juzgar con el dosaje ético en ocasiones se omite valores correctamente la reincidencia daños ocasionados.</i>
E07	- <i>No, en delitos de alimentos al ser un proceso sencillo, no afecta la calidad de las resoluciones judiciales, tanto más que no existe mayor complejidad dado que los medios probatorios actuados en juicio son los mismos del proceso de alimentos ante el juzgado de paz letrado.</i>

Nota: Los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a los fiscales evidencian que existe una percepción predominantemente favorable respecto a la relación entre la rapidez del proceso inmediato y la calidad de las resoluciones judiciales. La mayoría de los entrevistados considera que la celeridad propia de este procedimiento no afecta la calidad de las decisiones emitidas, principalmente debido a la naturaleza sencilla de los delitos de omisión a la asistencia familiar y a la existencia previa de elementos probatorios suficientemente determinados, como la sentencia civil y la liquidación de pensiones devengadas. Asimismo, señalan que el juicio oral y la participación de las partes garantizan el debate contradictorio y permiten al órgano jurisdiccional adoptar decisiones debidamente fundamentadas. Desde esta perspectiva, la ausencia de complejidad probatoria facilita la emisión de resoluciones rápidas sin comprometer la seguridad jurídica ni la correcta valoración de los hechos.

No obstante, desde una perspectiva crítica, uno de los entrevistados advierte que la excesiva rapidez del proceso podría afectar la calidad de las resoluciones cuando no se logra un adecuado equilibrio entre celeridad y debido proceso. Se señala que la limitación temporal puede reducir las posibilidades de una valoración exhaustiva de los medios probatorios, especialmente en aspectos vinculados a la capacidad económica del imputado, su voluntad de cumplimiento o determinadas circunstancias particulares del caso. Esta posición pone de manifiesto que, si bien el proceso inmediato resulta adecuado para delitos de

sencilla acreditación, la rapidez procesal no debe convertirse en un factor que debilite la motivación judicial o la valoración integral de las pruebas. En consecuencia, las entrevistas permiten concluir que la celeridad del proceso inmediato, en términos generales, no afecta la calidad de las resoluciones; sin embargo, su eficacia depende de que las decisiones judiciales se emitan respetando plenamente las garantías del debido proceso y la adecuada fundamentación jurídica.

Tabla 24: Pregunta 06: ¿Cómo valora el nivel de fundamentación jurídica en las resoluciones emitidas?

Respuestas	
E01	- Considero que son muy adecuados al no requerir mayor análisis
E02	- Buenas, es como cualquier proceso, solo que cuando se llega a juicio oral ya no se formaliza investigación preparatoria. Las resoluciones propiamente de la audiencia de incoación de procesos inmediato son emitida conforme a ley, si se verifica si cumple los requisitos en el art. 446 del cpp.
E03	- Especialmente en cuanto al interés superior del niño y el comportamiento procesal del imputado
E04	Se cuenta con una debida fundamentación, ello con atención a que ante la cantidad de casos que ingresan a los órganos jurisdiccionales han establecido parámetros para su fundamentación jurídica
E05	- Debido a la facilidad probatoria las resoluciones son motivadas
E06	- Al no requerir mayor analices en proceso de alimentos, la valoración y la fundamentación jurídica en las resoluciones emitidas son las adecuadas
E07	- El nivel de fundamentación jurídica en los procesos inmediatos suele ser más limitado que en el proceso común, debido a la celeridad que caracteriza este procedimiento. Sin embargo, ello no significa que carece de solidez, más bien la motivación suele contarse en los elementos esenciales: flagrancia.

Nota: Los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a los fiscales evidencian una valoración mayoritariamente positiva respecto al nivel de fundamentación jurídica de las resoluciones emitidas en los procesos inmediatos. La mayoría de los entrevistados considera que las resoluciones presentan una motivación adecuada, debido principalmente a la naturaleza sencilla de los casos de omisión a la asistencia familiar y a la existencia de elementos probatorios previamente determinados que facilitan la valoración jurídica del caso. Asimismo, los fiscales señalan que las decisiones emitidas se

sustentan en los requisitos legales establecidos en la normativa procesal, especialmente en los presupuestos previstos para la incoación del proceso inmediato, lo que permite mantener un adecuado nivel de fundamentación. Del mismo modo, se destaca la importancia de principios como el interés superior del niño y la valoración del comportamiento procesal del imputado como elementos relevantes en la motivación de las resoluciones.

No obstante, desde una perspectiva crítica, uno de los entrevistados advierte que el nivel de fundamentación en los procesos inmediatos puede resultar más limitado en comparación con el proceso común debido a la propia naturaleza célere de este procedimiento. La necesidad de resolver los casos en plazos reducidos puede llevar a que las resoluciones concentren su motivación en los aspectos esenciales del caso, limitando el desarrollo de análisis jurídicos más amplios o complejos. Esta situación no implica necesariamente una deficiencia en la calidad de las decisiones, pero sí evidencia la existencia de una tensión entre celeridad y profundidad argumentativa. En consecuencia, las entrevistas permiten concluir que las resoluciones emitidas en el proceso inmediato presentan, en términos generales, una fundamentación jurídica suficiente; sin embargo, resulta necesario garantizar que la rapidez procesal no reduzca la calidad de la motivación judicial ni afecte las exigencias constitucionales de debida fundamentación de las resoluciones.

Tabla 25: Pregunta 07: ¿Considera que el derecho de defensa y el debido proceso se garantizan plenamente?

Respuestas	
E01	No, debido a la celeridad y fluidez del proceso inmediato y esto afecta el derecho a la defensa
-	No, debido que no hay actuación probatoria
E02	- Si

E03	-	<i>Plenamente pues recordemos que el delito se configura con el solo incumplimiento de la deuda alimentaria</i>
E04		<i>Sí, pues se garantiza en todo proceso las garantías establecidas para no dejar al investigado en el estado de indefensión, así como velar la representación de la parte agraviada, todo ello para garantizar el debido proceso y ante la protección de los derechos del alimentista que se les recorren a los alimentantes</i>
E05	-	<i>Sí, porque es un proceso simplificado</i>
E06	-	<i>No, debido a la rapidez y fluidez del proceso inmediato se podría afectar el derecho de contradicción y de la actuación de medios probatorios.</i>
E07	-	<i>No siempre considero que el deshecho de defensa y el debido proceso se garanticen plenamente en proceso inmediato, ya que la celeridad procesal puede limitar la proposición adecuada de la defensa. Sin embargo cuando el juez fiscaliza correctamente en los plazos la información y la asistencia técnica sí puede asegurarse un equilibrio entre rapidez y garantías.</i>

Nota: Los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a los fiscales evidencian posiciones divergentes respecto a la garantía del derecho de defensa y del debido proceso en la aplicación del proceso inmediato. Por un lado, algunos entrevistados consideran que estas garantías se encuentran plenamente protegidas, argumentando que el procedimiento mantiene la participación de las partes, la asistencia técnica de la defensa y el control jurisdiccional correspondiente. Asimismo, sostienen que, tratándose de delitos de omisión a la asistencia familiar, la acreditación del incumplimiento de la obligación alimentaria simplifica la actividad probatoria, permitiendo desarrollar el proceso sin afectar los derechos fundamentales de los involucrados. De igual manera, se destaca que los órganos jurisdiccionales adoptan medidas orientadas a evitar situaciones de indefensión y garantizar tanto los derechos del imputado como la protección de los intereses de la parte agraviada.

No obstante, desde una perspectiva crítica, una parte importante de los fiscales entrevistados considera que la celeridad propia del proceso inmediato puede generar ciertas limitaciones al ejercicio pleno del derecho de defensa y al debido proceso. Las principales preocupaciones se relacionan con la escasa actuación probatoria, las restricciones para ejercer adecuadamente el derecho

de contradicción y el reducido tiempo disponible para la preparación de la estrategia defensiva. Asimismo, se advierte que la rapidez procesal puede afectar la posibilidad de ofrecer o actuar determinados medios probatorios, especialmente cuando no existe una adecuada asistencia técnica o un control judicial efectivo. En consecuencia, las entrevistas evidencian que la garantía del derecho de defensa en el proceso inmediato no constituye una cuestión plenamente pacífica, sino que depende en gran medida de la actuación diligente de los operadores de justicia y del equilibrio que se logre entre la celeridad procesal y la protección de las garantías fundamentales del debido proceso.

CAPÍTULO VI

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Discusión de la hipótesis general

La aplicación del proceso inmediato influye significativamente en la celeridad procesal de los casos de omisión a la asistencia familiar tramitados en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024.

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar cómo influye la aplicación del proceso inmediato en la celeridad procesal de los casos de omisión a la asistencia familiar en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024. De acuerdo con los resultados obtenidos mediante la triangulación metodológica de las técnicas de análisis documental de carpetas fiscales, encuestas aplicadas a abogados y entrevistas realizadas a fiscales, se comprobó que la aplicación del proceso inmediato influye favorablemente en la celeridad procesal, permitiendo reducir los plazos de tramitación y lograr una respuesta jurisdiccional más rápida en los delitos de omisión a la asistencia familiar. Esta afirmación se sustenta en los resultados obtenidos del análisis de las carpetas fiscales, sistematizados en las Tablas 7, 8, 9 y 10, complementados con la información cuantitativa proveniente de las encuestas contenidas en las Tablas 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, así como con la evidencia cualitativa obtenida de las entrevistas aplicadas a los fiscales.

Desde el análisis documental, los resultados evidencian que el proceso inmediato ha permitido una reducción considerable de los tiempos de tramitación. La Tabla correspondiente al tiempo de duración de los procesos muestra que el 77% de las carpetas fiscales culminó en un plazo no mayor a

noventa días, mientras que únicamente el 6% superó los ciento veinte días. Estos resultados demuestran que el proceso inmediato cumple con su finalidad de simplificar el procedimiento penal y reducir la duración de los procesos, especialmente en delitos de sencilla acreditación probatoria como la omisión a la asistencia familiar. Del mismo modo, la Tabla referida al número de audiencias realizadas evidencia que el 73% de los casos se resolvió en una o dos audiencias, lo que demuestra la efectividad del principio de concentración procesal y la reducción de actuaciones innecesarias.

Asimismo, los resultados sobre los factores que generan dilación procesal permiten advertir que, pese a los beneficios del proceso inmediato, persisten obstáculos que afectan la celeridad procesal. La reprogramación de audiencias (40%), la inasistencia del imputado (33%), las deficiencias en las notificaciones (30%) y la sobrecarga procesal del órgano jurisdiccional (27%) constituyen factores que limitan el cumplimiento pleno de los objetivos del proceso inmediato. Estos hallazgos evidencian que la sola aplicación del procedimiento especial no garantiza automáticamente la rapidez procesal, puesto que su efectividad depende también de condiciones institucionales, administrativas y operativas del sistema de justicia.

Los resultados vinculados a los resultados procesales muestran que el 56.7% de los casos concluyó mediante terminación anticipada, mientras que el 33.3% culminó con sentencia condenatoria. Estos datos evidencian que el proceso inmediato no solo contribuye a la reducción de los tiempos de tramitación, sino que además favorece mecanismos de solución anticipada del conflicto penal, permitiendo una respuesta jurisdiccional más rápida y una mayor

satisfacción de las pretensiones de los agraviados. Asimismo, las garantías procesales observadas en las carpetas fiscales evidencian que el derecho de defensa se garantizó en el 90% de los casos, la observancia del debido proceso alcanzó el 80% y la motivación suficiente de las resoluciones se presentó en el 77% de los expedientes analizados.

La información obtenida mediante las encuestas aplicadas a los abogados refuerza estos hallazgos. En la dimensión reducción de plazos procesales, el 85% de los encuestados considera que el proceso inmediato ha permitido acortar significativamente los tiempos de tramitación. Asimismo, el 90% considera que la concentración de actos procesales en una o pocas audiencias contribuye a reducir los plazos procesales. Del mismo modo, el 85% sostiene que el proceso inmediato ha permitido resolver oportunamente un mayor número de casos de omisión a la asistencia familiar y un porcentaje similar considera que la programación de audiencias evita dilaciones innecesarias. Estos resultados reflejan una percepción mayoritariamente favorable de los operadores jurídicos respecto a la eficacia del proceso inmediato en términos de celeridad y eficiencia.

Por otra parte, las entrevistas realizadas a los fiscales permiten corroborar la influencia positiva del proceso inmediato en la celeridad procesal. Los entrevistados coinciden en señalar que la supresión de determinadas etapas procesales, la concentración de actos y la existencia de elementos de convicción suficientes permiten una rápida resolución de los casos de omisión a la asistencia familiar. Asimismo, destacan la descongestión de la carga procesal, la reducción de costos y la protección efectiva del interés superior del niño. Sin embargo, también reconocen la existencia de dificultades relacionadas con la

sobrecarga laboral, las deficiencias en las notificaciones y la necesidad de garantizar adecuadamente el derecho de defensa del imputado.

Desde una perspectiva jurídica, los resultados obtenidos permiten sostener que el proceso inmediato constituye un instrumento orientado a materializar el principio de celeridad procesal reconocido por el ordenamiento jurídico peruano. La finalidad de este procedimiento especial radica en simplificar la actividad procesal cuando existen suficientes elementos de convicción y ausencia de complejidad investigativa. Sin embargo, la evidencia empírica demuestra que la rapidez procesal debe desarrollarse en armonía con las garantías del debido proceso, el derecho de defensa y la debida motivación de las resoluciones judiciales, evitando que la búsqueda de eficiencia comprometa la tutela jurisdiccional efectiva.

Desde una posición crítica, los resultados demuestran que el proceso inmediato ha dejado de constituir únicamente un mecanismo de simplificación procedimental para convertirse en una herramienta relevante de política criminal orientada a reducir la carga procesal y brindar respuestas oportunas a las víctimas de omisión a la asistencia familiar. No obstante, la persistencia de reprogramaciones, inasistencias, problemas de notificación y sobrecarga institucional evidencia la existencia de una brecha entre la finalidad normativa del proceso inmediato y las condiciones reales de su aplicación. La celeridad procesal no depende exclusivamente del diseño legal del procedimiento, sino también de la capacidad operativa de las instituciones encargadas de su implementación.

Desde la perspectiva doctrinal, San Martín Castro (2020) sostiene que el proceso inmediato constituye un mecanismo de simplificación procesal orientado a garantizar la celeridad y la economía procesal, suprimiendo etapas innecesarias cuando existen elementos de convicción suficientes y ausencia de complejidad investigativa. Del mismo modo, Binder (2014) señala que los procedimientos especiales buscan reducir la duración del proceso penal sin afectar las garantías fundamentales, siempre que exista un adecuado equilibrio entre rapidez y debido proceso.

Asimismo, la Casación N.º 842-2016 Del Santa estableció que el proceso inmediato constituye un mecanismo excepcional destinado a brindar una respuesta rápida frente a determinados delitos de sencilla acreditación probatoria, destacando que su finalidad principal es la reducción de los tiempos procesales y la optimización de la actividad jurisdiccional. De igual manera, el Acuerdo Plenario Extraordinario N.º 2-2016/CIJ-116 precisó que la aplicación del proceso inmediato responde a la necesidad de fortalecer la celeridad procesal y la eficiencia del sistema de justicia penal.

En consecuencia, los resultados obtenidos del análisis de las carpetas fiscales, las encuestas aplicadas a los abogados y las entrevistas realizadas a los fiscales permiten confirmar la validez de la hipótesis general, al demostrarse que la aplicación del proceso inmediato influye significativamente en la celeridad procesal de los casos de omisión a la asistencia familiar en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024, reduciendo los plazos de tramitación y favoreciendo una respuesta jurisdiccional más rápida, aunque su

efectividad se encuentra condicionada por factores institucionales y operativos que limitan el cumplimiento pleno de sus objetivos.

Discusión del específico 1

Examinar de qué manera la implementación del proceso inmediato contribuye a la reducción de plazos en los casos de omisión de asistencia familiar en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2024.

Los resultados obtenidos permiten establecer que la implementación del proceso inmediato contribuye de manera significativa a la reducción de los plazos de tramitación en los casos de omisión a la asistencia familiar tramitados en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024. La evidencia obtenida mediante el análisis documental de las carpetas fiscales, las encuestas aplicadas a abogados y las entrevistas realizadas a fiscales demuestra que este procedimiento especial ha permitido simplificar la actividad procesal, reducir etapas innecesarias y obtener decisiones judiciales en períodos considerablemente menores respecto al proceso común.

Desde el análisis de las carpetas fiscales, los resultados muestran que el 77% de los procesos culminó en un plazo no mayor a noventa días, distribuyéndose un 30% en menos de sesenta días y un 47% entre sesenta y noventa días. Asimismo, únicamente el 6% de los casos superó los ciento veinte días de duración. Estos resultados evidencian que el proceso inmediato cumple su finalidad de acelerar la respuesta jurisdiccional en delitos de sencilla acreditación probatoria como la omisión a la asistencia familiar. Del mismo modo, el análisis del número de audiencias realizadas demuestra que el 73% de los procesos se resolvió en una o dos audiencias, situación que evidencia la

aplicación del principio de concentración procesal y la reducción de actuaciones innecesarias.

Los resultados de las encuestas aplicadas a los abogados refuerzan estos hallazgos. La Tabla 10 evidencia que el 85% de los encuestados considera que el proceso inmediato ha permitido acortar significativamente los plazos de tramitación, mientras que la Tabla 11 muestra que el 90% considera que la concentración de actos procesales en una o pocas audiencias contribuye directamente a la reducción de los tiempos del proceso. Estas percepciones ponen de manifiesto que los operadores jurídicos reconocen la eficacia del proceso inmediato como mecanismo de celeridad procesal y de optimización de la actividad jurisdiccional.

Por su parte, las entrevistas realizadas a los fiscales corroboran estos resultados. Los entrevistados coinciden en señalar que la principal ventaja del proceso inmediato radica en la eliminación de determinadas etapas procesales, especialmente la investigación preparatoria y la etapa intermedia, permitiendo el tránsito directo hacia el juzgamiento cuando existen suficientes elementos de convicción. Asimismo, destacan que la existencia de evidencia clara en los delitos de omisión a la asistencia familiar facilita la aplicación del procedimiento y permite obtener sentencias en plazos reducidos, favoreciendo además la descongestión de la carga procesal y la protección oportuna de los derechos de los alimentistas.

No obstante, desde una perspectiva crítica, los resultados también evidencian que la reducción de plazos no depende exclusivamente del diseño normativo del proceso inmediato. El análisis de las carpetas fiscales demuestra

que persisten factores que generan retrasos, entre ellos la reprogramación de audiencias (40%), la inasistencia del imputado (33%), las deficiencias en las notificaciones (30%) y la sobrecarga procesal de los órganos jurisdiccionales (27%). Estos factores ponen de manifiesto que, pese a la eficacia del proceso inmediato, aún subsisten limitaciones institucionales y operativas que afectan la plena materialización del principio de celeridad procesal.

Desde una perspectiva jurídica, estos hallazgos permiten sostener que el proceso inmediato constituye un mecanismo orientado a garantizar el principio de celeridad procesal y la tutela jurisdiccional efectiva, especialmente en aquellos delitos que presentan escasa complejidad probatoria. Sin embargo, la evidencia empírica demuestra que la rapidez del procedimiento debe complementarse con una adecuada gestión judicial y administrativa, a fin de evitar que factores externos limiten los beneficios del procedimiento especial.

En consecuencia, los resultados obtenidos del análisis documental, las encuestas y las entrevistas permiten concluir que la implementación del proceso inmediato contribuye significativamente a la reducción de los plazos procesales en los casos de omisión a la asistencia familiar en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024, aunque su eficacia se encuentra condicionada por determinados factores institucionales y operativos que aún generan dilaciones en una parte de los procesos analizados.

Los hallazgos obtenidos guardan relación con lo señalado por Maier (2021), quien sostiene que el plazo razonable es un elemento estructural del debido proceso, y que los sistemas procesales modernos deben evitar dilaciones innecesarias mediante procedimientos simplificados. En esa misma línea, refiere

que los modelos de justicia penal eficiente se sustentan en la reducción de etapas procesales cuando no existe complejidad probatoria.

A nivel jurisprudencial, la Casación N.º 347-2020-Lima Norte establece que la aplicación del proceso inmediato es válida cuando los elementos de convicción son evidentes y permiten prescindir de la investigación preparatoria. Asimismo, el Tribunal Constitucional en el Exp. N.º 04382-2020-PHC/TC ha señalado que la duración excesiva del proceso penal vulnera el derecho al plazo razonable, obligando al Estado a implementar mecanismos como el proceso inmediato para garantizar justicia oportuna.

Discusión del objetivo específico 2

Evaluar el impacto del proceso inmediato en la calidad y fundamentación de las resoluciones emitidas en los casos de omisión de asistencia familiar en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2024.

Los resultados obtenidos permiten establecer que la aplicación del proceso inmediato no ha afectado de manera significativa la calidad y fundamentación jurídica de las resoluciones emitidas en los casos de omisión a la asistencia familiar tramitados en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024. La información proveniente del análisis de las carpetas fiscales, las encuestas aplicadas a los abogados y las entrevistas realizadas a los fiscales evidencia que, pese a la celeridad que caracteriza a este procedimiento especial, las decisiones judiciales mantienen niveles adecuados de motivación y fundamentación jurídica, garantizando en términos generales el respeto de las exigencias del debido proceso.

Desde el análisis documental de las carpetas fiscales, los resultados muestran que el 77% de los expedientes presentó una motivación suficiente de las resoluciones, mientras que el 80% evidenció observancia del debido proceso y el 90% garantizó el derecho de defensa. Estos resultados permiten advertir que la reducción de plazos propia del proceso inmediato no ha significado una disminución sustancial de las garantías procesales ni de la calidad de las decisiones judiciales. Asimismo, el hecho de que únicamente el 40% de los casos haya presentado incidencias procesales evidencia que, en la mayoría de los expedientes analizados, las resoluciones fueron emitidas dentro de parámetros razonables de legalidad y fundamentación.

Los resultados de las encuestas aplicadas a los abogados refuerzan estos hallazgos. La Tabla 12 muestra que el 60% de los encuestados considera que las resoluciones emitidas en los procesos inmediatos presentan una motivación suficiente y debidamente fundamentada en derecho. Este resultado revela que los operadores jurídicos perciben que la rapidez del procedimiento no ha comprometido sustancialmente la calidad argumentativa de las decisiones. No obstante, resulta significativo que el 40% de los encuestados manifieste posiciones neutrales o de desacuerdo, lo que evidencia la existencia de ciertas reservas respecto al nivel de fundamentación de algunas resoluciones emitidas bajo este procedimiento especial.

La evidencia cualitativa obtenida de las entrevistas realizadas a los fiscales confirma esta percepción. La mayoría de los entrevistados considera que las resoluciones emitidas en los procesos inmediatos presentan una adecuada fundamentación jurídica debido a la naturaleza sencilla de los casos de omisión

a la asistencia familiar y a la existencia de medios probatorios claramente determinados, como la sentencia civil y la liquidación de las pensiones alimenticias devengadas. Asimismo, señalan que la motivación se sustenta en los requisitos legales establecidos en la normativa procesal y que las decisiones judiciales se emiten respetando los presupuestos previstos para la aplicación del proceso inmediato.

Sin embargo, desde una perspectiva crítica, algunos fiscales entrevistados advierten que la celeridad del procedimiento puede generar limitaciones en la profundidad del análisis jurídico cuando no existe un adecuado equilibrio entre rapidez y debido proceso. Se señala que la brevedad de los plazos puede ocasionar motivaciones menos extensas o limitar una valoración más detallada de determinadas circunstancias del caso, especialmente cuando se presentan aspectos relacionados con la capacidad económica del imputado o la actuación de determinados medios probatorios. Asimismo, algunos entrevistados consideran que la rapidez del procedimiento podría afectar el ejercicio del derecho de contradicción o limitar la actividad probatoria de las partes.

Desde una perspectiva jurídica, estos hallazgos permiten sostener que la motivación de las resoluciones constituye una garantía esencial del debido proceso y una exigencia constitucional derivada del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. En tal sentido, la celeridad procesal que caracteriza al proceso inmediato no puede justificar decisiones insuficientemente motivadas ni una reducción de los estándares de fundamentación exigidos por el ordenamiento jurídico. La rapidez del procedimiento debe desarrollarse en

armonía con la obligación de los órganos jurisdiccionales de emitir resoluciones debidamente fundamentadas y respetuosas de las garantías procesales.

En consecuencia, los resultados obtenidos del análisis de las carpetas fiscales, las encuestas aplicadas a los abogados y las entrevistas realizadas a los fiscales permiten concluir que la aplicación del proceso inmediato no ha afectado de manera significativa la calidad y fundamentación de las resoluciones emitidas en los casos de omisión a la asistencia familiar en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024. No obstante, la existencia de algunas percepciones críticas evidencia la necesidad de fortalecer la motivación de las decisiones judiciales y garantizar que la celeridad procesal se desarrolle en equilibrio con el debido proceso y las garantías fundamentales de las partes.

Desde la doctrina actual, Taruffo (2008) sostiene que la motivación de las resoluciones judiciales constituye un elemento esencial de legitimidad del sistema de justicia, permitiendo el control racional de las decisiones jurisdiccionales que toda resolución debe estar debidamente motivada, incluso en procedimientos sumarios, como garantía del debido proceso.

En el ámbito jurisprudencial reciente, la Casación N.º 1684-2021-Arequipa ha establecido que la motivación de las resoluciones en procesos especiales no puede ser suprimida ni reducida sustancialmente por razones de celeridad. Asimismo, el Tribunal Constitucional en el Exp. N.º 01873-2022-PHC/TC ha reiterado que la debida motivación constituye un contenido esencial del derecho al debido proceso, aplicable incluso en procedimientos de naturaleza célere como el proceso inmediato.

CONCLUSIONES

1. En relación con el objetivo general, se concluye que la aplicación del proceso inmediato influye de manera positiva y significativa en la celeridad procesal de los casos de omisión a la asistencia familiar tramitados en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024. Los resultados obtenidos mediante el análisis de carpetas fiscales, las encuestas aplicadas a abogados litigantes y las entrevistas realizadas a fiscales evidencian que este mecanismo especial permite reducir considerablemente los tiempos de tramitación respecto al proceso común, debido a la supresión de etapas procesales, la concentración de actos procesales en un número reducido de audiencias y la simplificación de la actividad probatoria. Sin embargo, la investigación demuestra que la eficacia del proceso inmediato no depende únicamente de su regulación normativa, sino también de factores institucionales y operativos que condicionan su aplicación práctica. La persistencia de reprogramaciones de audiencias, problemas de notificación, inasistencia de las partes y sobrecarga procesal evidencia que aún existe una brecha entre la finalidad legal de celeridad procesal y su materialización efectiva en todos los casos analizados.
2. En relación con el primer objetivo específico, se concluye que la implementación del proceso inmediato contribuye de manera sustancial a la reducción de plazos procesales en los casos de omisión a la asistencia familiar. La evidencia empírica demuestra que la mayoría de los procesos fueron resueltos dentro de períodos relativamente breves, permitiendo una respuesta jurisdiccional más rápida frente al incumplimiento de

obligaciones alimentarias. Asimismo, se verificó que una proporción significativa de los casos fue resuelta mediante una o dos audiencias y culminó en plazos inferiores a los observados en procedimientos penales ordinarios. No obstante, desde una perspectiva crítica, la investigación identificó que aproximadamente una parte importante de los expedientes presentó incidencias procesales que prolongaron innecesariamente la duración del proceso, revelando que la reducción de plazos no constituye un resultado automático del proceso inmediato, sino que depende de una adecuada gestión institucional y del cumplimiento diligente de las obligaciones procesales por parte de todos los actores del sistema de justicia.

3. En relación con el segundo objetivo específico, se concluye que el proceso inmediato mantiene, en términos generales, niveles adecuados de calidad y fundamentación jurídica en las resoluciones emitidas dentro de los casos de omisión a la asistencia familiar. Los resultados obtenidos muestran que la mayoría de los abogados litigantes y fiscales consideran que las resoluciones presentan una motivación suficiente y se encuentran sustentadas en criterios jurídicos compatibles con las exigencias del debido proceso. Asimismo, el análisis documental permitió verificar que en un porcentaje mayoritario de los expedientes existió observancia de las garantías procesales fundamentales y una adecuada fundamentación de las decisiones jurisdiccionales. Sin embargo, la investigación también evidenció que un sector relevante de los participantes percibe que la rapidez propia del proceso inmediato puede generar limitaciones en la profundidad del análisis jurídico y en la amplitud de la motivación de

determinadas resoluciones. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de fortalecer permanentemente la calidad argumentativa de las decisiones judiciales, garantizando que la búsqueda de eficiencia procesal no comprometa la solidez jurídica de las resoluciones ni el respeto irrestricto de los derechos fundamentales de las partes.

4. Como conclusión integradora, se determina que el proceso inmediato constituye un mecanismo eficaz para optimizar la respuesta del sistema de justicia frente a los delitos de omisión a la asistencia familiar, al contribuir significativamente a la reducción de los tiempos de tramitación sin afectar de manera sustancial las garantías procesales esenciales. Sin embargo, la investigación evidencia que su eficacia se encuentra limitada por factores estructurales vinculados a la gestión judicial, la sobrecarga procesal, las deficiencias en los mecanismos de notificación y determinadas incidencias procesales que continúan generando retrasos. En consecuencia, el fortalecimiento de la celeridad procesal no debe centrarse únicamente en la existencia de procedimientos simplificados, sino también en la implementación de medidas institucionales orientadas a mejorar la capacidad operativa del sistema de justicia, asegurar la calidad de las resoluciones y garantizar un equilibrio adecuado entre rapidez procesal, seguridad jurídica y tutela jurisdiccional efectiva.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Coordinación de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga fortalecer los mecanismos internos de gestión y seguimiento de los procesos inmediatos por omisión a la asistencia familiar, mediante la implementación de protocolos estandarizados para

la identificación temprana de los casos que cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 446 del Código Procesal Penal. Esta medida permitirá optimizar los tiempos de calificación fiscal, uniformizar criterios de actuación y garantizar una aplicación más eficiente del proceso inmediato, evitando retrasos innecesarios que afectan la celeridad procesal y la tutela jurisdiccional efectiva de los beneficiarios de la pensión alimenticia.

2. Se recomienda al Ministerio Público implementar sistemas de monitoreo y control de plazos procesales mediante herramientas tecnológicas de gestión fiscal que permitan identificar oportunamente retrasos, reprogramaciones de audiencias y expedientes con riesgo de dilación indebida. La utilización de indicadores de desempeño vinculados al tiempo de tramitación favorecerá una supervisión más eficiente de los procesos inmediatos y permitirá adoptar medidas correctivas oportunas para garantizar el cumplimiento del principio constitucional de plazo razonable.
3. Se recomienda a la Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público fortalecer los mecanismos de orientación y acompañamiento dirigidos a los beneficiarios de pensiones alimenticias involucrados en procesos inmediatos por omisión a la asistencia familiar, a fin de garantizar una adecuada información sobre el desarrollo del proceso, los mecanismos alternativos de solución y las consecuencias jurídicas del incumplimiento alimentario. Esta intervención contribuirá a reforzar la protección efectiva de los derechos de los alimentistas y del interés superior del niño, niña y adolescente.

4. Se recomienda al Ministerio Público, en coordinación con el Poder Judicial, fortalecer los mecanismos de notificación electrónica y comunicación interinstitucional, con la finalidad de reducir las incidencias derivadas de notificaciones defectuosas, inasistencia de las partes y reprogramaciones de audiencias. La investigación ha evidenciado que estas circunstancias constituyen una de las principales causas de retraso en la tramitación de los procesos inmediatos, por lo que resulta necesario implementar medidas tecnológicas y administrativas que garanticen la continuidad y oportunidad de las actuaciones procesales.
5. Se recomienda a la Fiscalía de la Nación promover la asignación progresiva de mayores recursos humanos, logísticos y tecnológicos a las Fiscalías Penales Corporativas que tramitan procesos inmediatos, especialmente en aquellas jurisdicciones con elevada carga procesal. La investigación demuestra que la sobrecarga de trabajo constituye uno de los principales factores que limitan la eficacia del proceso inmediato, por lo que resulta indispensable fortalecer la capacidad operativa de los despachos fiscales para asegurar una respuesta oportuna y eficiente frente a los delitos de omisión a la asistencia familiar.
6. Se recomienda al Ministerio Público y al Poder Judicial impulsar la elaboración de lineamientos interinstitucionales que permitan garantizar un adecuado equilibrio entre la rapidez procesal y el respeto de las garantías constitucionales del debido proceso. Dichos lineamientos deben establecer estándares mínimos de fundamentación jurídica, valoración probatoria y protección del derecho de defensa dentro de los procesos inmediatos, evitando que la búsqueda de celeridad procesal pueda

generar decisiones insuficientemente motivadas o percepciones de afectación a la justicia material.

7. Finalmente, se recomienda a la Fiscalía de la Nación promover estudios periódicos sobre la eficacia del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar a nivel nacional, incorporando indicadores de duración procesal, calidad de las resoluciones, cumplimiento de sentencias y satisfacción de los usuarios del sistema de justicia. La generación continua de evidencia empírica permitirá evaluar objetivamente el desempeño de este mecanismo procesal y diseñar políticas públicas orientadas al fortalecimiento de una justicia penal más rápida, eficiente y respetuosa de los derechos fundamentales.

BIBLIOGRAFÍA

- Arias, F. (2020). *El proyecto de investigación: Guía para su elaboración* (6.ª ed.). Episteme.
- Ballesteros, N. (2022). El principio de celeridad como fundamento principal en la sustanciación de los juicios de alimentos para la satisfacción de los niños, niñas y adolescentes, tramitados en el Cantón Esmeraldas en el año 2022 <https://doi.org/10.56712/latam.v5i1.1831>
- Behar, D. S. (2008). *Introducción a la metodología de la investigación*. Editorial Shalom.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación: administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (3.ª ed.). Pearson Educación.
- Binder, A. (2014). *Introducción al derecho procesal penal* (3.ª ed.). Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Bohé, S. M. (2020). *El delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en el derecho y jurisprudencia argentino* [Tesis de licenciatura, Universidad Abierta Interamericana]. Repositorio institucional. Disponible en <https://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC071964.pdf>
- Cabrera, V. (2019). *Delitos contra la familia en el derecho penal peruano*. Lima: Editorial San Marcos.
- Callao, J. (2021). *Derecho procesal constitucional y convencional*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Cárdenas, M. (2021). *Delitos contra la familia y omisión de asistencia familiar: doctrina y jurisprudencia*. Instituto Pacífico.

- Caro John, J. (2019). *Proceso inmediato en el Código Procesal Penal: fundamentos, supuestos y aplicación práctica*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Castillo Alva, J. L. (2021). *Proceso inmediato: Análisis crítico y aplicación práctica del Decreto Legislativo N.º 1194*. Gaceta Jurídica.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2013). *Caso J. vs. Perú. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2013*. Serie C N.º 275.
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2009). *Acuerdo Plenario N.º 6-2009/CJ-116*. Lima: Poder Judicial del Perú. Recuperado de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_plenarios/as_plenarios_2009
- Corte Suprema de Justicia del Perú. (2017). *Sentencia Plenaria Casatoria N.º 1-2017/CIJ-433*.
- Cueva Cueva, J. (2020). *El proceso inmediato en el Código Procesal Penal peruano*. Lima: Grijley.
- Diario Jornada. (2025, 2 de junio). *Órganos jurisdiccionales de Ayacucho emitieron más de 2,900 sentencias por Omisión de Asistencia Familiar entre 2023 y 2025*. Diario Jornada. Disponible en <https://jornada.com.pe/organos-jurisdiccionales-de-ayacucho-emitieron-mas-de-2900-sentencias-por-omision-de-asistencia-familiar-entre-2023-y-2025>
- Espinoza Moncada, R. A. (2017). *Tratamiento del delito de omisión de asistencia familiar en relación al bienestar del menor, distrito judicial Lima Norte*,

2017 [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV.

Disponible en <https://hdl.handle.net/20.500.12692/8583>

García, J. (2024). Proceso inmediato y aplicabilidad del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar 2022 [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio unfv. Disponible en <https://repositorio.unfv.edu.pe/server/api/core/bitstreams/8e6fbb63-4d1a-4e66-8c2a-e5ea02f7dc21/content>

Gutiérrez, L. (2020). *Celeridad y debido proceso en la justicia penal peruana*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Guzmán Arpasi, R. (2021). *Entre el proceso inmediato y el derecho a la defensa eficaz: Garantías constitucionales y anotaciones previas sobre el plazo razonable*. Revista de Derecho, 6(2), 68-79. Disponible en <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.119>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6.^a ed.). McGraw-Hill Education.

Huamaní Condori, P. (2023). *La celeridad procesal en los procesos de alimentos y su impacto en la protección del interés superior del niño en el Poder Judicial del Cusco* Tesis de licenciatura, Universidad Andina del Cusco.

INUDI. (s.f.). *Manual de tesis correlacional*. Instituto Universitario para el Desarrollo de la Investigación

JUMA, V. L. (2024). análisis de los tiempos procesales en el juicio de alimentos frente a su posible vulneración al principio de celeridad en el cantón cuenca. canton cuenca-ecuador.

<https://dspace.ucacue.edu.ec/server/api/core/bitstreams/477b121e-4cc6-4891-b963-df459ea1e205/content>

Lamas Puccio, J. (2018). *Derecho penal de familia*. Lima: Gaceta Jurídica.

Leal Salinas, L. (2021). *Cumplimiento e incumplimiento de la obligación de alimentos. Expectativas de reforma*. Tesis de pregrado, Universidad de Chile. Repositorio Universidad de Chile. Disponible en <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/130270>

Ledesma Narváez, M. (2023). *Comentarios al Código Procesal Civil* (6.^a ed.). Gaceta Jurídica.

Luhmann, N. (2009). *El derecho de la sociedad*. México D. F.: Universidad Iberoamericana / Editorial Herder.

Michele Taruffo. (2008). *La motivación de la sentencia civil*. Trotta.

Ministerio Público – Fiscalía de la Nación. (2023, junio). *Boletín estadístico del Ministerio Público: enero – junio 2023*. Ministerio Público. Disponible en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4887708/Bolet%C3%ADn%20estad%C3%ADstico%20Junio%202023.pdf>

Monroy Gálvez, J. (1993). *Introducción al proceso civil*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Neyra Flores, J. A. (2020). *“El proceso inmediato”: entrevista al señor juez supremo José Antonio Neyra Flores*. Sala Penal Especial, Poder Judicial del Perú.

Núñez, J. y Ballón, N. (2020). Eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar Corte Superior de Justicia Lima Norte

2019. [Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/49275?show=full>
- Obando Blanco, J. (2022). *Derecho procesal civil: doctrina, jurisprudencia y práctica judicial*. Gaceta Jurídica.
- Odicio, J. y Linares, J. (2021). El proceso inmediato y su eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la Provincia de Coronel Portillo 2020. [Tesis de Pregrado, Universidad Privada de Pucallpa].
http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/263/1/tesis_jorge_josue.pdf
- Pérez Cruz, P. (2020). *La simplificación procesal en el nuevo proceso penal peruano: Principios y mecanismos de celeridad procesal*. Jurista Editores.
- Pérez Cruz, P. (2020). *Proceso inmediato como mecanismo de simplificación y celeridad en la descarga procesal en el delito de omisión de asistencia familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Cusco 2017* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. Disponible en <https://hdl.handle.net/20.500.12692/33988>
- PIEDRA DE LA ROSA, K. S., & PUERTAS, M. C. (2022). aplicación efectiva del principio de celeridad en juicios de alimentos de los juzgados de familia de la provincia de santa Elena-Ecuador.
<https://repositorio.upse.edu.ec/server/api/core/bitstreams/e3e8ccf0-82e6-4bb3-8265-d49701e44aa6/content>
- Quispe Ccama, L. (2024). *El incumplimiento de la obligación alimentaria y la eficacia del proceso penal en los juzgados de familia de Arequipa*. Tesis de licenciatura, Universidad Católica de Santa María.

- Ramírez Huamán, J. (2023). *La eficacia del proceso de alimentos y la tutela jurisdiccional efectiva en los juzgados de familia de Lima Metropolitana*. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Ríos, J. (2017). *Metodología de la investigación científica*. Editorial Académica Española.
- Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio. (2014). *Metodología de la investigación* (6.^a ed.). McGraw-Hill Education.
- Rojas Vargas, F. (2022). *Código Penal. Parte especial: Comentarios y jurisprudencia*. Instituto Pacífico.
- Salinas Siccha, R. (2023). *Derecho penal. Parte especial* (9.^a ed., tomo correspondiente a los delitos contra la familia). Instituto Pacífico.
- San Martín Castro, C. (2020). *Derecho procesal penal. Lecciones*. Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales.
- Sánchez, M. (2019). *Fundamentos de investigación cualitativa y cuantitativa*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2009). *Sentencia del Expediente N.º 04293-2009-PA/TC*. Lima: Tribunal Constitucional. Recuperado de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/04293-2009-AA.pdf>
- UNICEF. (2022, 10 de marzo). *Casi la mitad de los hogares con niños en América Latina y el Caribe tienen dificultades para llegar a fin de mes*. UNICEF. Disponible en <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/casi-la-mitad-de-los-hogares-con-ninos-en-america-latina-y-el-caribe-tienen>
- Vásquez, R. (2019). *El proceso inmediato en el sistema penal peruano: eficiencia y garantías procesales*. Lima: Editorial Grijley.

Vargas, M., & Pérez, P. (2021). Pensiones de alimentos. Algunas razones para explicar el fenómeno del incumplimiento. *Revista de derecho (Concepción)*, 89(250), 219-258. doi:<https://dx.doi.org/10.29393/rd250-6pamp20006>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

TITULO: El proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar y su impacto en la celeridad procesal: Análisis en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2024.

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables y dimensiones	Metodología
Problema general: ¿Cómo influye la aplicación del proceso inmediato en los casos de omisión de asistencia familiar en la celeridad procesal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024? Problemas específicos: P.E.1: ¿De qué manera la implementación del proceso inmediato contribuye a la reducción de plazos en los casos de omisión de asistencia familiar en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2024? P.E.2: ¿Qué impacto tiene el proceso inmediato en la calidad y fundamentación de las resoluciones emitidas en los casos de omisión de asistencia familiar en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2024?	Objetivo general: Analizar cómo influye la aplicación del proceso inmediato en los casos de omisión de asistencia familiar en la celeridad procesal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024. Objetivos específicos: O.E.1: Examinar de qué manera la implementación del proceso inmediato contribuye a la reducción de plazos en los casos de omisión de asistencia familiar en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2024. O.E.2: Evaluar el impacto del proceso inmediato en la calidad y fundamentación de las resoluciones emitidas en los casos de omisión de asistencia familiar en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2024.	Hipótesis general: La aplicación del proceso inmediato en los casos de omisión de asistencia familiar influye significativamente en la celeridad procesal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga durante el año 2024, al permitir la reducción de plazos, pero generando limitaciones en la calidad y fundamentación de las resoluciones. Hipótesis específicas: H.E.1: La implementación del proceso inmediato contribuye a la reducción de plazos procesales en los casos de omisión de asistencia familiar en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2024. H.E.2: El proceso inmediato impacta en la calidad y fundamentación de las resoluciones emitidas en los casos de omisión de asistencia familiar en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2024.	Variable independiente: Aplicación del proceso inmediato Dimensiones: - Reducción de plazos procesales Indicadores: - Tiempo promedio de duración de los procesos (denuncia-sentencia). - Número de audiencias realizadas hasta sentencia. - Porcentaje de casos tramitados por proceso inmediato frente al proceso común Dimensiones: - Calidad de las resoluciones Indicadores: - Número total de casos resueltos en el 2024. - Porcentaje de procesos concluidos dentro de plazos breves. - Duración promedio entre apertura del caso y sentencia	Tipo Aplicada Nivel Descriptivo–correlacional Diseño - No experimental - Transversal Enfoque Mixto Técnicas: - Encuesta - Entrevista - Análisis documental Instrumento: - Cuestionario - Guía de entrevista - Ficha de revisión Población: Carpetas fiscales Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, correspondientes al año 2024, relacionadas con delitos de omisión de asistencia familiar criminales en el marco de

	Variable dependiente: Celeridad procesal Dimensiones: - Rapidez en la resolución de casos Indicadores: - Porcentaje de sentencias cumplidas. - Cumplimiento del pago de los beneficios sociales ordenados judicialmente. Dimensiones: - Equilibrio entre rapidez y justicia. Indicadores: - Tiempo entre sentencia y reincorporación.	la formalización de predios, así como por los fiscales y abogados litigantes que intervinieron en dichos procesos. Muestra: La muestra se determinó mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia, seleccionando 30 carpetas fiscales vinculadas a estos casos. Asimismo, se considerará la aplicación de entrevistas semiestructuradas a 7 fiscales y 25 abogados litigantes.
--	--	---

CUESTIONARIO

INDICACIONES:

El presente cuestionario es realizada como parte del desarrollo del tesis titulado: ***El proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar y su impacto en la celeridad procesal: Análisis en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2024.***

Objetivo del cuestionario: Esta entrevista se realiza como parte del desarrollo de la presente tesis, con el objetivo de conocer el desarrollo de la etapa del proceso inmediato en los casos de omisión a la asistencia familiar, desde la perspectiva del fiscal, y su impacto en la celeridad procesal.

Día:

Hora:

Lugar:

Entrevistador:

INFORMACIÓN GENERAL DEL ENTREVISTADO

Nombre y apellidos	
Cargo que ocupa	
Año que asumió el cargo	
Profesión	

Estimado participante, a continuación, se presenta un breve cuestionario en el cual se le solicita que lea y responda las preguntas marcando con un aspa (x) en la opción que considere conveniente. Cabe precisar que la información tiene carácter confidencial, siendo usada únicamente para fines investigativos.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	Enunciado	1	2	3	4	5
	Dimensión 1: Reducción de plazos procesales					
1	. ¿Considera que el proceso inmediato ha permitido acortar de manera significativa los plazos de tramitación en los casos de omisión de asistencia familiar?					



2	¿Cree usted que la concentración de actos procesales en una o pocas audiencias contribuye a reducir los plazos de tramitación?					
	Dimensión 2: Calidad de las resoluciones					
3	¿Opina que las resoluciones emitidas en procesos inmediatos presentan motivación suficiente y fundamentada en derecho?					
4	¿Considera usted que la rapidez del proceso inmediato afecta negativamente la calidad de las resoluciones judiciales?					
	Dimensión 3: Rapidez en la resolución de casos					
5	¿Piensa que el proceso inmediato ha permitido resolver oportunamente un mayor número de casos de omisión de asistencia familiar?					
6	¿Cree que la programación de audiencias en el proceso inmediato evita dilaciones innecesarias y favorece la conclusión rápida de los procesos?					
	Dimensión 4: Equilibrio entre rapidez y justicia					
7	¿Considera que la aplicación del proceso inmediato garantiza adecuadamente el derecho de defensa de las partes?					
8	¿Opina que el proceso inmediato logra un equilibrio adecuado entre la rapidez procesal y la justicia de las decisiones adoptadas?					
9	¿Piensa que, en términos generales, el proceso inmediato ha mejorado la eficiencia del sistema de justicia sin sacrificar la equidad?					

ENTREVISTA N° 01 DIRIGIDO AL FISCAL PROVINCIAL Y/O ADJUNTO DE LA SEXTA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA.

La presente entrevista es realizada como parte del desarrollo del tesis titulado: ***El proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar y su impacto en la celeridad procesal:*** Análisis en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2024.

Objetivo de la entrevista: Esta entrevista se realiza como parte del desarrollo de la presente tesis, con el objetivo de conocer el desarrollo de la etapa del proceso inmediato en los casos de omisión a la asistencia familiar, desde la perspectiva del fiscal, y su impacto en la celeridad procesal.

Día:

Hora:

Lugar:

Entrevistador:

INFORMACIÓN GENERAL DEL ENTREVISTADO

Nombre y apellidos	
Cargo que ocupa	
Año que asumió el cargo	
Profesión	

1. ¿Cómo describiría su experiencia en la aplicación del proceso inmediato en los casos de omisión de asistencia familiar?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿Considera que el proceso inmediato ha contribuido a reducir los plazos procesales?
¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3. ¿Qué ventajas observa frente al proceso común?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4. ¿Qué dificultades enfrenta al aplicar este procedimiento?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

5. ¿Cree usted que la rapidez del proceso afecta la calidad de las resoluciones? ¿Podría dar ejemplos?

.....

.....

.....

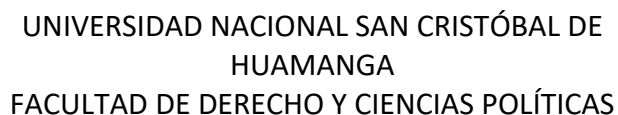
.....

.....

.....

.....

.....



.....

.....

.....

.....

.....

[illegible][illegible][illegible]



UNSCH

Real, Pontificia y Nacional
1677

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE
HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENTREVISTA N° 01 DIRIGIDO AL FISCAL PROVINCIAL Y/O ADJUNTO DE LA SEXTA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA.

La presente entrevista es realizada como parte del desarrollo del tesis titulado: *El proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar y su impacto en la celeridad procesal: Análisis en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2024.*

Objetivo de la entrevista: Esta entrevista se realiza como parte del desarrollo de la presente tesis, con el objetivo de conocer el desarrollo de la etapa del proceso inmediato en los casos de omisión a la asistencia familiar, desde la perspectiva del fiscal, y su impacto en la celeridad procesal.

Día: 19/09/2025

Hora: 15:14 pm

Lugar: Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga

Entrevistador: Victor Hugo Quipa Conde

INFORMACIÓN GENERAL DEL ENTREVISTADO

Nombre y apellidos	Clyde Uriel Cotos Torales
Cargo que ocupa	Fiscal Adjunto Provincial
Año que asumió el cargo	2015
Profesión	Abogado

1. ¿Cómo describiría su experiencia en la aplicación del proceso inmediato en los casos de omisión de asistencia familiar?

Agilidad en el trámite de procesos, especialmente si se trata de un derecho fundamental como es el interés superior del niño. Se agiliza el proceso en caso de urgencia.

2. ¿Considera que el proceso inmediato ha contribuido a reducir los plazos procesales? ¿Por qué?

Enormemente, pues hoy en día muchos procesos concluyen rápidamente y por ende



UNSCH

Real, Pontificia y Nacional
1677

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE
HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

la ejecución de la sentencia es óptima.

3. ¿Qué ventajas observa frente al proceso común?

Procesos penales con sentencia condenatoria efectiva con un 80% de efectividad en el caso de las penas alternativas derivada.

4. ¿Qué dificultades enfrenta al aplicar este procedimiento?

Que los investigadores en su gran mayoría no se someten a principio de Oportunidad y si lo hacen, no cumplen con los acuerdos por lo que se tiene que dejar sin efecto el Acta de Acuerdo de principio de Oportunidad y luego iniciar nuevamente el proceso.

5. ¿Cree usted que la rapidez del proceso afecta la calidad de las resoluciones? ¿Podría dar ejemplos?

No afecta, pero se trata de procesos simples, no complejos.



UNSCH

Real, Pontificia y Nacional
1677

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE
HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

6. ¿Cómo valora el nivel de fundamentación jurídica en las resoluciones emitidas?

Especialmente en cuanto al interés
superior del niño y el comportamiento
procesal del imputado.

7. ¿Considera que el derecho de defensa y el debido proceso se garantizan plenamente?

Plenamente, pero recordando que el
delito se configura con el
solo incumplimiento de la función
de Alimento.

8. ¿Qué mejoras recomendaría para optimizar este procedimiento en los casos de omisión de asistencia familiar?

- Sistema de Notificación a los imputados
- Notificación por edictos.

Clyde Uriel Cotos Morales
Fiscal Adjunto Provincial
Sexta Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huamanga



UNSCH

Real, Pontificia y Nacional
1677

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE
HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENTREVISTA N° 01 DIRIGIDO AL FISCAL PROVINCIAL Y/O ADJUNTO DE LA SEXTA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA.

La presente entrevista es realizada como parte del desarrollo del tesis titulado: *El proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar y su impacto en la celeridad procesal*: Análisis en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2024.

Objetivo de la entrevista: Esta entrevista se realiza como parte del desarrollo de la presente tesis, con el objetivo de conocer el desarrollo de la etapa del proceso inmediato en los casos de omisión a la asistencia familiar, desde la perspectiva del fiscal, y su impacto en la celeridad procesal.

Día: 22-09-25

Hora: 15:30

Lugar: Sexta Fiscalía Provincial Penal corporativa de Huamanga

Entrevistador: Victor Hugo Quispe Conde

INFORMACIÓN GENERAL DEL ENTREVISTADO

Nombre y apellidos	Galila Gandhi Zambrano Cavalcanti
Cargo que ocupa	Fiscal Adjunta Provincial
Año que asumió el cargo	2016
Profesión	abogada

1. ¿Cómo describiría su experiencia en la aplicación del proceso inmediato en los casos de omisión de asistencia familiar?

El proceso inmediato, simplifica los procesos a nivel de investigación preliminar, pudiendo llegar a la etapa de juzgamiento, con mayor celeridad, hecho que beneficia a los agraviados

2. ¿Considera que el proceso inmediato ha contribuido a reducir los plazos procesales?
¿Por qué?

Sí, porque pasamos de la etapa de investigación preliminar a la etapa de juzgamiento, logrando sentencias de manera anticipada



UNSCH

Real, Pontificia y Nacional
1677

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE
HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

3. ¿Qué ventajas observa frente al proceso común?

Simplifica el proceso
Reduce los costos procesales
Acelera los trámites del proceso

4. ¿Qué dificultades enfrenta al aplicar este procedimiento?

- Puede afectar a las partes de presentar medios probatorios
- Puede restringir el derecho a elegir un abogado de libre elección
- Se afecta en algunos casos el derecho contradictorio

5. ¿Cree usted que la rapidez del proceso afecta la calidad de las resoluciones? ¿Podría dar ejemplos?

No, en delitos de alimentos al ser un proceso sencillo, no afecta la calidad de las resoluciones judiciales, tanto más que no existe mayor complejidad dado que los medios probatorios actuados en juicio son los mismos del proceso de alimentos ante el Juzgado de Paz Letrado.



UNSCH

Real, Pontificia y Nacional
1677

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE
HUAMANGA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

6. ¿Cómo valora el nivel de fundamentación jurídica en las resoluciones emitidas?

Al no requerir mayor análisis el proceso de
alimentos, la valoración en la fundamentación jurídica
en las resoluciones emitidas son las adecuadas

7. ¿Considera que el derecho de defensa y el debido proceso se garantizan plenamente?

No, debido a la rapidez y fluidez del proceso
inmediato se podía afectar el derecho de contradicción
y de la actuación de medios probatorios

8. ¿Qué mejoras recomendaría para optimizar este procedimiento en los casos de omisión de asistencia familiar?

Se podría dar una sesión adicional o un plazo
como en los procesos ordinarios con la finalidad de
que las partes presenten sus observaciones o planteen
excepciones


GALINDO ZAMBRANO CAVALCANTI
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Sexta Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Huamanga

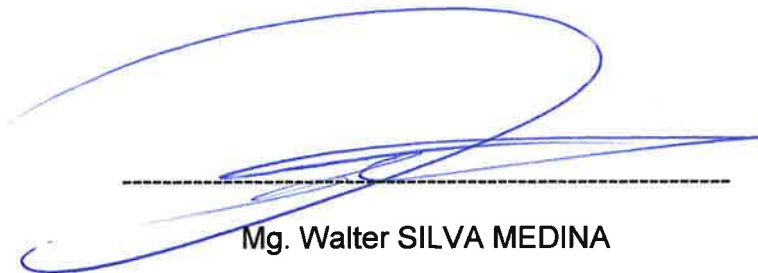


ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DEL ASPIRANTE

VICTOR HUGO QUISPE CONDE

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 10: 00 a.m. del 01 de julio de 2026 en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas-UNSCH; reunidos Walter Silva Medina (presidente) Luz Diana Gamboa Castro, Jenny Juana Barraza Torres, Katherine Irma Quispe Vargas y Rudy Augusto Pillpe Yaranga (miembros), quienes evaluarán la tesis El proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar y su impacto en la celeridad procesal: Análisis en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2024, dando inicio a este acto académico, se designa como secretaria a la docente Katherine Irma Quispe Vargas; seguidamente se da lectura a la Resolución Decanal N° 219-2026-UNSCH-FDCP-D y el artículo 25 del reglamento de grados y títulos. Acto seguido el Presidente otorga el uso de la palabra al aspirante. Luego de la sustentación se procede a realizar las preguntas y objeciones que el jurado considere pertinente, Una vez concluido se invita al aspirante y al público a salir del auditorio, el jurado procede a deliberar.

El jurado decidió **APROBAR** por unanimidad con la nota de 11 (ONCE), con lo que concluye el acto académico, con la firma del acta, siendo las 12:00 horas.

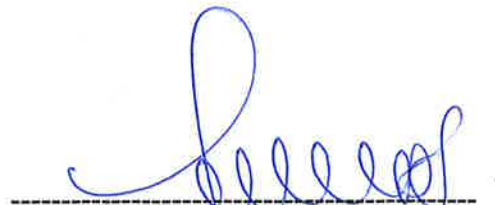


Mg. Walter SILVA MEDINA

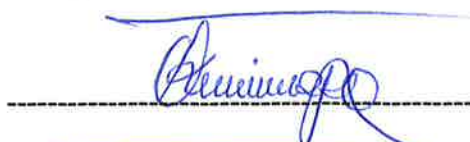
Presidente



Mg. Luz Diana GAMBOA CASTRO



Mg. Jenny Juana BARRAZA TORRES



Mg. Katherine Irma QUISPE VARGAS



Mg. Rudy Augusto PILLPE YARANGA

**UNSCH****FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLITICAS**ESCUELA PROFESIONAL DE
DERECHO**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD N° 08-2026-UNSCH-FDCP**

El que suscribe responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N.º 039-2021-UNSCH-CU (16-03-2021) Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Autor	Bach. Victor Hugo Quispe Conde
Para	Título profesional
Denominación de la tesis	El proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar y su impacto en la celeridad procesal: Análisis en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2024.
Evaluación de Originalidad	26%
Numero de trabajo	3001816331
Fecha	22 de Julio 2026

Amparo la presente en los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, es procedente otorgar la constancia de originalidad con deposito.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Ayacucho, 22 de Julio de 2026

Mg. Walter Silva Medina

El proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar y su impacto en la celeridad procesal: Análisis en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2024.

por Victor Hugo Quispe Conde

El proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar y su impacto en la celeridad procesal: Análisis en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huamanga, 2024.

INFORME DE ORIGINALIDAD

26%	25%	13%	9%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net	Fuente de Internet	4%
2	repositorio.unsch.edu.pe	Fuente de Internet	4%
3	repositorio.unfv.edu.pe	Fuente de Internet	3%
4	repositorio.ucsm.edu.pe	Fuente de Internet	2%
5	repositorio.ucv.edu.pe	Fuente de Internet	1%
6	repositorio.unp.edu.pe	Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Tecnologica de los Andes	Trabajo del estudiante	1%
8	repositorio.udh.edu.pe	Fuente de Internet	1%
9	repositorio.upla.edu.pe	Fuente de Internet	1%
10	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	Trabajo del estudiante	1%
11	qdoc.tips	Fuente de Internet	1%
12	repositorio.upsc.edu.pe	Fuente de Internet	<1%
13	repositorio.utelesup.edu.pe	Fuente de Internet	<1%
14	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 29 (2013)", Brill, 2016	Publicación	<1%

15	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
19	Submitted to Universidad Privada San Juan Bautista Trabajo del estudiante	<1 %
20	Velarde Romero, Christian Gonzalo. "Análisis del conflicto normativo entre la investigación fiscal y el proceso inmediato en casos de Omisión de Asistencia Familiar: un análisis desde los principios del Derecho Procesal Penal en el Perú.", Pontificia Universidad Catolica del Peru (Peru) Publicación	<1 %
21	Karol Andrea Cabrera Calle, Ana Fabiola Zamora Vázquez. "El principio constitucional de celeridad y su inobservancia en la administración de justicia en la provincia del Cañar en el año 2022", Resistances. Journal of the Philosophy of History, 2024 Publicación	<1 %
22	Aliaga López, Juan José. "El denominado ausente involuntario en el proceso penal peruano.", Pontificia Universidad Catolica del Peru (Peru) Publicación	<1 %
23	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
25	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
26	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
27	Arroyo Acostupa, Raquel. "La terminacion anticipada en los delitos aduaneros: ¿manifestacion de un derecho penal sancionador?", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021 Publicación	<1 %
28	Robles Rafaele, Roy Lenin. "Trastorno de la voluntad del imputado por incoación de proceso inmediato en flagrancia delictiva: praxis en el Distrito Judicial de	<1 %

-
- | | | |
|-----------|--|----------------|
| 29 | Ibáñez Meza, Nicolás. "Parámetros de Certeza en el Uso del Principio de Interés Superior del Niño en las Decisiones Judiciales.", Pontificia Universidad Católica de Chile (Chile) | <1 % |
| <hr/> | | |
| 30 | Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez | <1 % |
| <hr/> | | |
| 31 | apirepositorio.unh.edu.pe | <1 % |
| <hr/> | | |
| 32 | Llanos Quispe, Santos. "La ineficacia de los mecanismos para garantizar el cumplimiento de las sentencias de alimentos en la Provincia de Azángaro 2015 - 2016, frente al principio del interés superior del niño y la tutela judicial efectiva", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru) | <1 % |
| <hr/> | | |
| 33 | "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 34 (2018)", Brill, 2019 | <1 % |
| <hr/> | | |
| 34 | lpderecho.pe | <1 % |
| <hr/> | | |
| 35 | Ayerbe Sequeiros, Paúl Stewart. "Afectación de la tutela efectividad de derechos por la incitación a la terminación anticipada en proceso inmediato, Abancay - 2018", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru) | <1 % |
| <hr/> | | |
| 36 | Angeludis Tomassini, Cristian Guillermo. "Proceso único de desalojo: propuestas para una tutela efectiva.", Pontificia Universidad Católica del Peru (Peru) | <1 % |
| <hr/> | | |
| 37 | Díaz Montes, María Luisa. "La Organización que se Transforma: Propuesta de Implementación del Modelo Teal para Fomentar la Autonomía del Docente Self-Contained y el Liderazgo en el Colegio Bilingüe Buckingham.", Universidad de La Sabana (Colombia) | <1 % |
| <hr/> | | |
| 38 | "Ciência da Computação: avanços e tendências em pesquisa", Editora Científica Digital, 2023 | <1 % |
| <hr/> | | |
| 39 | repositorio.upci.edu.pe | <1 % |
-

40	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
41	Aldo Jorge Hoyos-Benavides. "Preventive detention and proportionality: arbitrariness in fiscal demands arising from the Keiko Fujimori case in Perú", <i>Revista CES Derecho</i> , 2025 Publicación	<1 %
42	Peña Cruzalegui, Cesar Luis. "Validez normativa y técnicas jurídicas de interpretación aplicadas en la sentencia penal casatoria N° 336 – 2016 - Cajamarca emitida por la corte suprema, en el expediente N° 0000958 – 2014, del distrito judicial de Cajamarca – Cajamarca. 2021", Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (Peru) Publicación	<1 %
43	Quispe Alegria, Rogert. "Restricciones al desarrollo adjetivo del proceso de omisión de asistencia familiar y la barrera lingüística para ejercer el derecho a la defensa del imputado, Abancay 2018.", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru) Publicación	<1 %
44	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 24 (2008)", Brill, 2012 Publicación	<1 %
45	Núñez Arias, Zoila Haydee. "Determinar si es factible que la liquidación de alimentos devengados, generen la suspensión de la patria potestad", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru) Publicación	<1 %
46	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	<1 %
47	Panca Pacompía, Ramón Aurelio. "Gestión educativa y el marco de buen desempeño docente en la Red Educativa Rural de Choquesani del distrito de Orurillo - 2019.", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru) Publicación	<1 %